Informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

Febrero de 2024

Privado y confidencial

Teléfono: 01 (271) 736 87 94
Boulevard Fortín - Córdoba km. 333.5 CP 94470, colonia Crucero Nacional, Fortín Ver.

Contenido

I. INFORMACIÓN GENERAL. 6

a) Introducción 6

b) Datos generales del auditado 6

c) La metodología 7

d) El Programa de la Auditoría. 9

I. MANIFESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. 11

II. NOTAS SOBRE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ASEVERACIONES. 13

3.1. Política de identificación del Cliente en Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. 13

3.2. Evaluación de la Metodología Enfoque Basado en Riesgos. 30

3.3. Políticas de conocimiento del Cliente o Usuario en Unión de Crédito Empresarial, S.A de C.V. 43

3.4. Reportes de operaciones de Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. 77

3.5. Evaluación de la integración de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 89

3.6. Evaluación de la capacitación y difusión de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 98

3.7. Sistemas automatizados de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 106

3.8. Relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos en Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 119

3.9. De la conservación de la información de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 123

3.10. Listas de personas bloqueadas en la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 129

3.11 Del intercambio de información por Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 136

3.12 De los Modelos Novedosos en Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 137

3.13 Otra información de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. 137

3.14 Comprobar si la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. llevó a cabo Operaciones a través de comisionistas facultados para celebrar

Operaciones a nombre y por cuenta de los propios Sujetos Supervisados. 139
III. CUMPLIMIENTO REGULATORIO 140
IV. ASUNTOS CLAVE DE LA AUDITORÍA 148
V. HALLAZGOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y RECOMENDACIONES DE MEJORA.149
VI. ANEXOS 160
Anexo 1. Cuestionario inicial. 160
Anexo 2. Calculadora de riesgo. 161
Anexo 3. Cuestionario de funcionalidades 163
Anexo 4. Carta de no circunstancias. 168

Señores miembros del consejo
Ing. Francisco Javier Diaque Donde - Representante Legal
Lic. Rubén Magaña Luna - Oficial de Cumplimiento
Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.
P r e s e n t e s

A los 28 días del mes de febrero de 2024

Estimados señores:

Hemos evaluado las aseveraciones de la Administración, respecto al cumplimiento de la **Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.**, (en adelante la Unión), durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la ley de Uniones de Crédito.

Responsabilidad de la Administración y del Auditor.

La Administración de la Unión es responsable de cumplir los requerimientos señalados en el párrafo anterior. Nuestra responsabilidad como auditores consiste en evaluar el grado de cumplimiento de las aseveraciones de la Administración respecto de las disposiciones descritas, con base en el desarrollo de nuestro trabajo de Auditoría.

Nuestra evaluación se realizó de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como en los Estándares mínimos en materia de auditoría en PLD/FT emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que incluyen la evaluación, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa de las aseveraciones de la Administración, respecto al cumplimiento de la Unión con los requerimientos señalados en las disposiciones descritas en el párrafo anterior, así como de la aplicación de otros procedimientos que estimamos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestro informe. Así mismo, nuestra evaluación no fue realizada para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de la Unión a las disposiciones referidas en el presente.

Base para la conclusión del informe de auditoría PLD/FT.

Según se describe en este informe, Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones de mejora por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, circunstancias que se describen en una tabla de cumplimiento, indicándose los

hallazgos, acciones correctivas y compromisos de la Unión para dar eficiencia y eficacia en el cumplimiento a las disposiciones que nos ocupan. Los cuales se sustentan en pruebas suficientes que permiten acreditar su veracidad y justificar cada uno de ellos.

De igual modo, se indican específicamente y relacionan las pruebas, así como, en su caso, la documentación que fue analizada, citando el texto íntegro del documento al cual se hace referencia, se señalan los datos de identificación de este, y cuando así procede la evidencia de cómo se aplica en el sistema automatizado.

En este sentido, excepto por lo descrito en el párrafo anterior, las aseveraciones de Unión se presentan razonablemente respecto al cumplimiento, en todos los aspectos importantes, de las disposiciones descritas en el párrafo inicial del presente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Este informe se ha emitido exclusivamente para el uso de la Unión, y describe el esfuerzo de cumplimiento regulatorio de la Unión para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en cumplimiento con las disposiciones señaladas en el presente, con independencia de las facultades de interpretación a las disposiciones que tiene dicha CNBV, en el ámbito de su competencia; así como para terceros que requieran evidencia de una prueba y evaluación externa independiente del cumplimiento los controles de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo (PLD/FT) de la Unión, por lo que no deben ser asociados con sus estados financieros, ni debe ser utilizado, distribuido o citado por alguien distinto de estas partes sin nuestro consentimiento expreso y por escrito.

Agradecemos la confianza otorgada, así como la oportunidad al permitirnos trabajar con ustedes. Sin duda los resultados obtenidos no hubiesen sido posibles sin la colaboración de los consejeros, dirección general, oficial de cumplimento, así como de todo el personal de **Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V**

Dra. Liliana Velázquez Velázquez
Certificado CNBV: VEVLLX1-2016-23667-NCOC
Con Número de oficio: VEVLL1-2021-63511

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Av. Observatorio No. 370 - 3 B Col. 16 de Septiembre México, D.F. C.P. 11810 Tel.: 5273-9173/8987 5272-6809 Fax: 5271-1758

ASUNTO: Designación auditor de PLD Y FT.

A QUIEN CORRESPONDA
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION
DE UNIONES DE CREDITO
CNBV
PRESENTE.

El que suscribe C. Francisco Javier Diaque Donde, mexicano, mayor de edad, comparezco ante usted con la calidad de representante legal de la Unión de Crédito denominada Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V., acreditando mis facultades para suscribir la presente de conformidad a lo estipulado en la Escritura Publica Numero 8,796 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Adscrita a la Notaria Publica Numero 225 de la Ciudad de México, e inscrita bajo folio mercantil electrónico numero 192393 control interno 93900206153731UAAX57 de fecha 28 de julio de 2011, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, donde se confirió los siguientes Poderes, mismos que obran en poder de las autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales bajo protesta de decir verdad declaro que no me han sido revocados ni limitados en forma alguna, dicho lo anterior atentamente señalo que:

Dando cumplimiento a los lineamientos para la elaboración del informe de auditoria para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de Carácter General en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Octubre de 2021, se autoriza que el Informe de Auditoria sea elaborada por el auditor externo, por lo que se informa a su vez lo siguiente:

Fecha de Acuerdo: 7 de Septiembre de 2023.
Periodo de revisión: Enero a Diciembre del ejercicio 2023
Nombre completo de auditor externo designado: Liliana Velázquez Velázquez.

Atentamente

F. J Diaque.

Ing. Francisco Javier Diaque Dónde.
Representante Legal
Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

a) Introducción

Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. (en adelante "La Unión", la Entidad", o el "Sujeto Obligado"), contrató a Liliana Velázquez Velázquez (en adelante "La Auditora") para realizar una auditoría externa independiente sobre los procedimientos para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo ("PLD/FT").

b) Datos generales del auditado

Informe del Auditor Externo Ejercicio 2023
Emitido en febrero de 2024

Datos	
Denominación social	Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.
Sector	Uniones de Crédito
Escritura pública	96,073
Instrumento público	10,465
Inicio de operaciones	15 de agosto de 1994
Sucursales o filiales	No cuenta con sucursales, locales o establecimientos.
País	México
Domicilio	Av. Observatorio 370, interior 3B, Colonia 16 de septiembre, CP. 11810, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Registro Federal de Contribuyentes	UCE949815FK1
Total de Socios	
300	
Consejo de Administración	
Eduardo Bichara Talamas	Francisco Javier Diaque Donde
Rolando Andrés Román Ibarra	Rubén Magaña Luna
Carlos Leonardo Velazco Paredes	José Miguel Diaque Donde

Representante Legal/Oficial de Cumplimiento	
Ing. Francisco Javier Diaque Donde	Director General
Lic. Rubén Magaña Luna	Oficial de Cumplimiento

Al inicio de la auditoría se solicitó la búsqueda de las personas que ejercen el control, así como el oficial de cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. en las listas a que se refiere el capítulo XVI de las disposiciones aplicables, sin que nos haya sido proporcionada, sin embargo, mostraron evidencia de la contratación de un sistema informático por lo que podrán implementarlo posteriormente.

c) La metodología

Para efectuar la auditoría al cumplimiento de las Disposiciones para prevenir el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se estableció la metodología misma que se desarrolla de la siguiente manera:

1. El ejercicio de auditoría se realiza considerando referencias normativas y metodológicas por lo que se incluyen; los lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, la Ley Federal para la prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, el código penal federal y las Disposiciones de carácter general de del artículo 129 de la Ley de Uniones de crédito; en relación al marco metodológico se consideran las normas ISO 19011:2018 Directrices de auditoría e ISO 31000:2018 Evaluación y Gestión de Riesgos.

2. El desarrollo de la metodología tiene como primer paso la solicitud de información inicial a través del Cuestionario Inicial de conocimiento de la entidad. (*Ver anexo 1*)

3. El segundo paso es la realización del análisis de riesgos considerando: Productos y Servicios; Tipo de Socio y Usuarios; Países y Áreas Geográficas; Transacciones y Canales e Infraestructura Tecnológica. Para ello utilizará la herramienta denominada calculadora de riesgos (*Ver anexo 2*) en la que determinará si la institución es de riesgo alto, medio o bajo.

4. El siguiente paso es la elaboración y divulgación del programa de auditoría.

5. Posteriormente se realiza la revisión de la información y documentación pertinente para la realización de la auditoría, misma que puede ser de forma presencial y en electrónico. En este paso de acuerdo con el nivel de riesgo de la entidad la auditora determina la profundidad con la que se revisará la evidencia presentada, así como el nivel de confianza al momento de realizar los muestreos, lo anterior para identificar las omisiones parciales o totales en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones.

   En alcance a la auditoría realizada de conformidad con la información proporcionada a través del cuestionario inicial, así como la obtenida a partir de la evaluación y el estudio que se efectuó conforme a la metodología descrita en este apartado que tiene un enfoque en riesgos, contemplando los riesgos inherentes, los controles existentes, así como, los riesgos residuales obtenidos, todo acorde a la operación de la Unión, esto con el fin de abarcar aspectos relacionados con socios, la zona geográfica, productos y servicios que ofrece, mercado atendido y los procesos que lleva a cabo.

   Por lo anterior, manifestamos que se detectó con base a la información que deriva del cuestionario inicial y el resultado que se muestra en el anexo 2, un nivel del riesgo general de la institución y que a nuestro criterio es bajo, es importante mencionara que también el nivel de riesgo manifestado por Unión es Bajo tanto en su matriz de riesgo como en la valoración de la metodología de evaluación de riesgo en el periodo en revisión, por lo que mencionamos que los riesgos identificados con mayor puntuación fueron en los clientes/socios (personas físicas con actividad empresarial y personas morales) y aunque en infraestructura tecnológica es riesgo es bajo, es necesario que se lleve a cabo la implementación del sistema automatizado adquirido en diciembre de 2023, por lo que en base al resultado obtenido se evaluó con mayor profundidad el cumplimiento de las disposiciones en estos elementos, pudiendo atestiguar que para que el régimen preventivo implementado por la Unión alcance la eficiencia y eficacia en su diseño y aplicación, deberá realizar las correcciones manifestadas en el apartado de hallazgos para alcanzarlo.

La auditoría externa independiente, se realizó con base en los "Estándares Mínimos en Materia de Auditoría en PLD/FT", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mismos que incluyen la evaluación, con base en pruebas selectivas para validar el cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, hacia los requerimientos, las Disposiciones y los "Lineamientos para la elaboración del Informe", así como de la aplicación de otros procedimientos que se consideraron oportunos. Una vez finalizada la auditoría, se mantuvo una entrevista de cierre con la Alta Dirección y el Comité de Comunicación y Control para discutir los hallazgos finales.

Así mismo, se estableció la escala de valoración de conformidad con los lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las

Disposiciones de Carácter General en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

Cumple: cuando la eficacia sea demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones, y que no se requieren ni recomiendan mejoras para el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Cumple mayoritariamente: Cuando la eficacia no puede ser completamente demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones.

Cumple parcialmente: cuando la eficacia no puede ser demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones por no contar con evidencia objetiva que permita demostrar el mismo.

No cumple: cuando el cumplimiento no cubre los elementos necesarios de conformidad con las disposiciones.

No aplica: cuando el requisito no surte vigencia debido a las características estructurales, legales o institucionales.

Con base en dicha escala se evalúo el cumplimiento de la Unión.

d) El Programa de la Auditoría.

El programa de auditoría PLD/FT específico para la Unión, describe un calendario de actividades a realizar, los temas a evaluar, incluyendo la realización de pruebas a los sistemas automatizados, así como las revisiones aleatorias a los expedientes de identificación de los Socios, y los recursos materiales, tecnológicos y humanos con que cuenta la Unión de Crédito Empresarial la forma en que se determina, evalúa y se da seguimiento a las acciones que de forma correctiva se implementen conforme a los riesgos y áreas de oportunidad detectados en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo, así como los plazos en que se llevaron a cabo.

El programa de auditoría se basó en el seguimiento a las necesidades detectadas en la Unión. asegurando la implementación de mecanismos acordes con las mismas.

Programa de Auditoría en Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo 2023
Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

Actividades del Programa de Auditoría	Días	Cronograma																			
I. Análisis y solicitud de información	**Días**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**
a) Envío de solicitud de información inicial.	1																				
b) Análisis y preparación de la información requerida, por parte de la Unión.	20																				
II. Realización de la auditoría																					
a) Reunión de apertura.	1																				
b) Aplicación de la metodología conforme a lineamientos emitidos de la CNBV.																					
1. Revisión de las Políticas de Identificación de clientes (Incluyendo revisiones a expedientes de acuerdo con la muestra seleccionada).	4																				
2. Revisión de la metodología con enfoque basado en riesgos.	4																				
3. Revisión de las Políticas del Conocimiento de clientes.	4																				
4. Evaluación de la presentación de Reportes de operaciones.	1																				
5. Evaluación de la integración de las estructuras internas.	3																				
6. Evaluación de la capacitación y difusión.	3																				
7. Infraestructura tecnológica, pruebas al sistema automatizado.	1																				
8. Conocimiento de empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.	1																				
9. Conservación de la información.	1																				
10. Listas.	1																				
11. Intercambio de información.	1																				
12. Modelos novedosos.	1																				
13. Otra Información.	1																				
14. Comisionistas.	1																				
15. Manifestaciones y datos contenidos en el informe de Auditoría.	2																				
16. Informe a la autoridad competente sobre alguna posible comisión de conducta ilícita por medio de los reportes correspondientes.	1																				
17. Testimonio respecto de los hallazgos en el informe de Auditoría	1																				
III. Análisis de resultados																					
a) Envío del informe "previo".	1																				
b) Análisis del informe "previo" junto con personal de la Unión.	1																				
c) Reunión para el análisis de los hallazgos y acciones correctivas.	1																				
d) Compromisos de personal de La Unión para llevar a cabo las acciones correctivas.	1																				
IV. Entrega de resultados																					
a) Firma de aceptación de los hallazgos y acciones correctivas.	1																				
b) Entrega del informe final a la Unión.	1																				

I. MANIFESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

I. MANIFESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.
Aseveraciones de la administración del auditado y su evaluación
Carta de Aseveraciones/Declaraciones

Con motivo de la evaluación sobre el cumplimiento de la Unión a las Disposiciones señaladas en el presente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y con fundamento en 52ª. de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, así como a los "Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicado en el DOF el 18 de octubre de 2021, la Administración manifiesta lo siguiente:

Aseveración 1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE SOCIO.
En la Unión aplicamos los criterios, medidas y procedimientos necesarios para identificar a nuestros Clientes socios y usuarios conforme a lo dispuesto en las leyes relativas al sistema financiero y las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT que derivan de ellas, establecidas en el Manual de Cumplimiento.

a) Tenemos un documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del Socio, con base en los servicios, productos u operaciones que se ofrecen.
b) Identificamos al Socio de conformidad con el perfil, características y tipo de Socio de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en el Documento de políticas.
c) Aplicamos las políticas de identificación y conocimiento de socios que realizan operaciones en las cuentas concentradoras abiertas por la Unión.
d) Contamos con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones señalados en las Disposiciones, así como los relativos al escalamiento de aprobación interna.
e) Contamos con políticas, criterios, medidas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación de socios de conformidad con su grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional.
f) Tenemos documentados criterios, medidas y procedimientos internos para Visitas Domiciliarias, mismas que se han realizado selectivamente con los socios/clientes activos, así como aprovechando las visitas de socios/clientes a nuestras oficinas.

Aseveración 2. ENFOQUE BASADO EN RIESGO.
a) Establecimos en un anexo al manual, todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos tomando en cuenta, los factores de Riesgo identificados.
b) Diseñamos e implementamos una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesta derivado de los productos, servicios, socios, y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera.
c) Consideramos, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de socios y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operamos.
d) Utilizamos un método para la medición de los Riesgos que establece una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como asignamos un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.
e) Identificamos los Mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en el Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.
f) Cuando ha sido necesario, se han modificado las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, mismos que se encuentran contenidos en el anexo al Manual de Cumplimiento Metodología de evaluación de riesgos PLD/FT a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.
g) En la etapa de implementación, la Unión puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de que no existieran inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en su control de sistemas manuales y utilizamos, al menos, la información correspondiente al total del número de socios, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no fue menor a doce meses.
h) Se realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.

Aseveración 3. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SOCIO, RIESGO TRANSACCIONAL.
En la Unión aplicamos los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para conocer el perfil transaccional del socio, determinar su grado de riesgo al inicio de la relación comercial y de manera periódica, así mismo, se han monitoreado las posibles operaciones inusuales a través del seguimiento de las operaciones realizadas por los socios, lo que permite la detección oportuna de cambios en el comportamiento transaccional, así como la agrupación de operación de socios y Usuarios conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Contamos con el documento de políticas que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Socio.
b) Contamos con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del Socio conforme a las Disposiciones.
c) Contamos con criterios, medidas y procedimientos para clasificar al socio en función a su grado de Riesgo.
d) Tenemos un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus socios.
e) Contamos con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del socio clasificados como de alto Riesgo.
f) Aplicamos criterios, medidas y procedimientos relacionados con los socios considerados Personas Políticamente Expuestas.
g) Si bien NO hemos realizado operaciones con clientes socios considerados Personas Políticamente Expuestas y además como de alto Riesgo, contamos criterios, medidas y procedimientos para que cuando se lleven a cabo sean aprobadas conforme a las Disposiciones.
h) No hemos realizado operaciones con socios que por sus características pudieran generar un alto Riesgo para la Unión, sin embargo, contamos con criterios, medidas y procedimientos para que cuando se lleven a cabo sean aprobadas conforme a las Disposiciones.
i) Contamos con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos, así como al beneficiario de éstos.
j) Aplicamos criterios, medidas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de operaciones que realiza con Sujetos Obligados.
k) Tenemos políticas y procedimientos para identificar a los socios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la SHCP, así como a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas.

Aseveración 4. REPORTES DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN REGULATORIA.
En la Unión se aplican los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para la presentación de reportes de operaciones a la secretaría por conducto de la comisión, documentos o información, así como la relativa a los requerimientos formulados por la autoridad competente, en los términos, plazos y medios señalados en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Presentamos en tiempo y forma los reportes de Operaciones Relevantes.
b) En el periodo de enero a diciembre 2023, no tuvimos que presentar reportes por Operaciones Inusuales alertadas por modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto, toda vez que no se presentaron situaciones que nos ubicaran en dicho supuesto.
c) En el periodo de enero a diciembre de 2023, no tuvimos que presentar el reporte de 24 horas, toda vez que no se presentaron situaciones que nos ubicaran en dicho supuesto.
d) En el periodo de enero a diciembre de 2023, no tuvimos que presentar el reporte de Operación Interna Preocupante alertada por nuestro modelo, proceso o empleado de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, toda vez que no se presentaron situaciones que nos ubicaran en dicho supuesto.
e) En el periodo de enero a diciembre 2023, no tuvimos que presentar tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de EUA, toda vez que no se presentaron situaciones que nos ubicaran en dicho supuesto además que el Portal SITI PLD/FT, no tiene habilitada la opción para que la Unión realice el envío de este tipo de reportes.

Aseveración 5. ESTRUCTURAS INTERNAS.
En la Unión aplicamos los criterios, medidas y procedimientos necesarios para la integración de las estructuras internas y la realización de las funciones que les corresponde, se verifica el análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, de aquellas operaciones inusuales e internas preocupantes conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) No integramos el Comité de Comunicación y Control en 2023 al ubicarnos en el supuesto de excepción de conformidad con las Disposiciones.
b) Comunicamos en tiempo y forma, a la SHCP por conducto de la CNBV, la integración inicial del Comité de Comunicación y Control.
c) Designamos al Oficial de Cumplimiento conforme con los requisitos señalados en las Disposiciones.
d) Comunicamos en tiempo y forma a la SHCP por conducto de la CNBV, de la designación inicial del Oficial de Cumplimiento, o su sustitución.
e) Comunicamos en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información inicial sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen Control en ellos, así como cualquier cambio en dichas personas, de conformidad con las Disposiciones, haciendo constar que durante enero a

diciembre 2023 no realizó ningún cambio por lo que no tuvimos enviar ningún aviso.

f) No hemos tenido que comunicar a la SHCP por conducto de la CNBV, sobre la transmisión de acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, debido a que no nos ubicamos en ese supuesto.
g) El oficial de cumplimiento cumple con las funciones y obligaciones que tiene asignadas, conforme a las Disposiciones.

Aseveración 6. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.
En la Unión aplicamos los criterios, medidas y procedimientos necesarios para el desarrollo y la difusión de programas de capacitación en materia de PLD/FT, al menos una vez al año, conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Contamos con un Programa Anual de Capacitación.
b) Impartimos cursos de capacitación a los miembros del Consejo de Administración, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones y nuestro Manual de Cumplimiento.
c) Difundimos al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
d) Expedimos constancias que acreditan la participación de nuestros funcionarios o empleados en los cursos de capacitación.
e) Contamos con medidas para el caso de aquellos funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos a que se refieren las Disposiciones.

Aseveración 7. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.
En la Unión hemos contratado un sistema automatizado para cumplir con las funciones necesarias que establecen las disposiciones que entre otras son:

- Clasificar los tipos de operaciones, productos o servicios.
- Agrupar las operaciones en un mismo Cliente Socio.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT que deriven de ellas, así como en el Manual de Cumplimiento.

Aseveración 8. SELECCIÓN DEL PERSONAL.
En la Unión ejecutamos los procedimientos para la selección del personal de la estructura institucional para procurar que cuente con la calidad técnica experiencia y en su caso el certificado en materia de PLD/FT, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Contamos con procedimientos de selección de empleados que cumplen con lo señalado en las Disposiciones.
b) Tenemos los expedientes de cada uno de los empleados, integrados de acuerdo a los procedimientos de selección.
c) Contamos con constancias o algún otro documento que acredite que nuestros empleados han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Aseveración 9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
En la Unión aplicamos los criterios, procedimientos y controles para conservar y garantizar la seguridad de la información y documentación, así como su disponibilidad conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Tenemos mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, copia de, entre otros, los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de socios.
b) Conservamos los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de socios.
c) Existen mecanismos para conservar los Informes de Auditoría.
d) Conservamos los Informes de Auditoría.

Aseveración 10. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS.
En la Unión aplicamos los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para identificar a las personas, países o jurisdicciones, previstos en las listas oficiales emitidas por autoridades nacionales e internacionales para suspender cualquier acto, operación o servicio que pretendan realizar conforme a lo señalado en las leyes relativas al sistema financiero y a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT como en el Manual de Cumplimiento.

a) Tenemos las listas oficialmente reconocidas que emiten autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales.
b) Contamos con listas de Personas Políticamente Expuestas que los Sujetos Obligados deben elaborar conforme a las Disposiciones.
c) Tenemos las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.
d) Contamos con listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
e) Tenemos Listas de Personas Bloqueadas.
f) Se han implementado las medidas establecidas en las Disposiciones en caso de identificar a un socio en dichas listas.

Aseveración 11. DISPOSICIONES GENERALES.
En la Unión damos cumplimento con las demás obligaciones previstas en las Disposiciones generales, en materia de PLD/FT a que se refiere el artículo 129 de la Ley de las Uniones de Crédito.

a) Hemos presentado cualquier otra información que haya sido requerida por la Comisión.
b) Hemos aclarado las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas por parte de la CNBV en materia de PLD/FT.

Atentamente

Ing. Francisco Javier Duque Donde
Director General

II. NOTAS SOBRE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ASEVERACIONES.

Como resultado de nuestra revisión de evaluación a las aseveraciones de la Administración mencionadas, sobre el cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. a las Disposiciones por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, señalamos lo siguiente:

3.1. Política de identificación del Cliente en Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V.

a) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V., cuenta con un Manual de Cumplimiento con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del Cliente o Usuario, con base en los servicios, productos u Operaciones que ofrezca.

De acuerdo con la 3ª de las Disposiciones que señala que las Uniones deberán elaborar y observar una política de identificación del Cliente, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes.

Del mismo modo, señala que la política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del Manual de Cumplimiento.

Al revisar el Manual de Cumplimiento concluimos que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** con tener un Manual de cumplimiento, en donde se relacionan los productos que se ofrecen, sin embargo, no señala aquellos productos o servicios que no brinda, atendiendo lo dispuesto por lo señalado en los párrafos quinto y sexto de la 53ª de las Disposiciones, y aunque los cambios fueron aprobados por el consejo de administración, el 7 de diciembre de 2023, fueron enviados a la CNBV hasta el 28 de febrero de 2024 de forma extemporánea, por lo que no fueron considerados dentro del presente ejercicio de auditoría.

Es importante que se actualicen la política de identificación del socio, así como su identificación con la puesta en marcha del sistema automatizado contratado el 11 de diciembre de 2023, estableciendo los criterios medidas y procedimientos que se llevaran a cabo.

Se adjunta extracto del acta del consejo de administración:

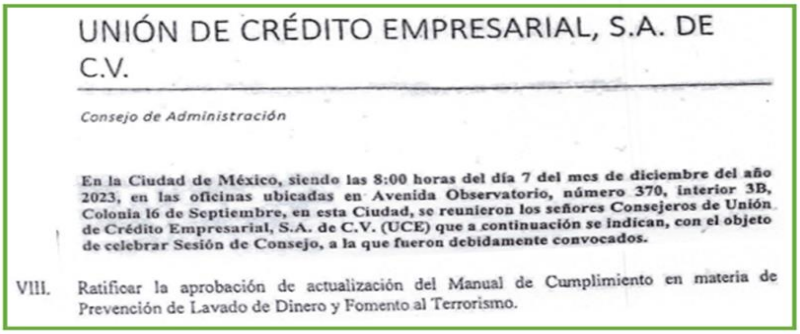

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Consejo de Administración

En la Ciudad de México, siendo las 8:00 horas del día 7 del mes de diciembre del año 2023, en las oficinas ubicadas en Avenida Observatorio, número 370, interior 3B, Colonia 16 de Septiembre, en esta Ciudad, se reunieron los señores Consejeros de Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. (UCE) que a continuación se indican, con el objeto de celebrar Sesión de Consejo, a la que fueron debidamente convocados.

VIII. Ratificar la aprobación de actualización del Manual de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Fomento al Terrorismo.

Acuse de recibo

Institución	Documento
Denominación: UNION DE CREDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Nombre: Documento de Políticas y Procedimientos
Clave del sujeto obligado: 85768	Folio: 08585768-2024-0003-DPP
Sector: 85 UNIONES DE CREDITO	Periodo: 20241
Usuario: 8576801	Fecha de recepción: 28/02/2024 19:23:18 Horas

b) Identificación del Cliente o Usuario de la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. de conformidad con el perfil, características y tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su Manual de Cumplimiento.

La 4ª de las Disposiciones establece la obligación de que las Uniones deberán integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes previamente, cuando estos, de manera presencial celebren un contrato para realizar Operaciones propias de su objeto.

Para poder efectuar la revisión de registros de los expedientes de identificación, se solicitaron vía electrónica, la finalidad fue determinar si dichos expedientes se encuentran debidamente capturados e integrados con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su manual de políticas por lo que se determina que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** con base a lo siguiente:

En el periodo de enero a diciembre de 2023, no hubo ingresos de nuevos socios, se revisaron 24 expedientes de personas física y 14 de personas morales que habían realizado operaciones en 2023, la revisión representó un 12.67% con respecto a la base es 300 socios.

De la revisión de expedientes de personas físicas se concluye un 87% de cumplimiento mientras que en personas morales fue de 97%.

Se concluye que para los socios personas físicas, es necesario actualizar los datos domicilio, actividad económica, correo electrónico, errores de captura de CURP, número telefónico, además de errores en el nombre, mientras que en documentos se encontró falta de constancia de firma electrónica, actualización de identificación oficial y declaración firmada. Mientras en personas morales es necesario actualizar que los expedientes tengan constancia de situación fiscal y constancias de firma electrónica.

Los resultados de la revisión de socios PF Y PM se detalla a continuación:

Expediente de Identificación de los Socios (Personas Físicas)

DATOS															DOCUMENTOS					
No.	Nombre completo	Nivel de riesgo	Género	Fecha de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento	País de Nacimiento	Nacionalidad	Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico	CURP REP. LEGAL	RFC	FIEL	Identificación Oficial	CURP	Cédula de Identificación Fiscal	Constancia de la FIEL	Comprobante de Domicilio	Declaración firmada
1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
7	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
10	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
14	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
17	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
18	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
19	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
20	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
21	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
22	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
23	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
24	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
TOTAL SI	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	92%	92%	96%	92%	96%	88%	67%	88%	100%	100%	33%	92%	0%
TOTAL NO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	8%	8%	4%	8%	4%	13%	33%	13%	0%	0%	67%	8%	100%

Datos | Documentos

Expediente de Identificación de los Socios (Personas Morales)

DATOS												DOCUMENTOS						
No.	Denominación o Razón Social	Nivel de riesgo	Giro mercantil, actividad u objeto social	Nacionalidad	RFC	FIEL	Domicilio	Número de teléfono	Correo electrónico	Fecha de constitución	Representante Legal	Copia certificado de Inscripción en el Registro Público	Cédula de Identificación Fiscal	Constancia de la FIEL	Comprobante de domicilio	Constancia de la FIEL	Copia certificada del poder del representante legal	Propietarios Reales
1	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TOTAL SI	100%	100%	100%	100%	100%	79%	100%	100%	100%	100%	100%	93%	93%	93%	100%	93%	100%	100%
TOTAL NO	0%	0%	0%	0%	0%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	7%	7%	7%	0%	7%	0%	0%

Datos | Documento

c) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. aplica las políticas de identificación y conocimiento de clientes o usuarios que realizan operaciones en las cuentas concentradoras abiertas por dicho Sujeto Obligado.

La 5ª de las Disposiciones señala que en el caso en que una Unión sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en algún Sujeto Obligado, corresponderá a la primera:

I. Aplicar respecto de sus Clientes que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora, y para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

De la revisión efectuada se concluye que la Unión ***CUMPLE*** pues considera en el apartado 1.7 cuentas concentradoras; se validó que tiene establecido política y procedimiento para darle el seguimiento de las operaciones realizadas en las mismas. Además durante el periodo de enero a diciembre de 2023, llevó a cabo operaciones a mediante de la cuenta concentradora del banco BBV Bancomer número 0199243801, identificando y conociendo el origen de las operaciones a través del estado de cuenta y auxiliar contable, se verificaron las operaciones del mes de septiembre de 2023, concluyendo que se aplica un control manual que aplica al recibir el depósito en la cuenta concentradora identificando el instrumento monetario y confirmando el ingreso de los recursos, y los socios que los realizan..

1.7 CUENTAS CONCENTRADORAS:

Política:

En el caso en que UCE sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en algún Sujeto Obligado, corresponderá a la primera:

I. Aplicar respecto de sus socios que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en las Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora, y para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes en relación con sus Socios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

La Unión, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del socio, deberá conservar en los sistemas automatizados la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Socios que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, así como la fecha y el monto de cada Operación.

Para validar que la Unión aplica políticas de identificación y conocimiento de clientes socios que realicen operaciones en cuentas concentradoras abiertas en otras Instituciones Financieras, se revisó el manual de cumplimiento que documenta siguiente:

Procedimiento:

1. Actualmente UCE es titular de 2 cuentas concentradoras con la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, con números de cuenta 0199243801 y 0105052068, por lo que, de conformidad con las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; dicha Institución mantiene medidas necesarias para la debida identificación y conocimiento de clientes en materia de PLD/FT.

2. Asimismo, UCE llevará el estricto control y seguimiento de los actos y operaciones que se realizan en las cuentas concentradoras correspondientes, verificando, a través de los estados de cuenta mensuales y reportes de movimientos que pueden ser descargados por el personal de Cobranza dentro de sus páginas oficiales, los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, así como la fecha y el monto de cada Operación.

3. El Oficial de Cumplimiento, con el objeto de cumplir las obligaciones que tiene UCE, en materia de identificación y conocimiento del socio, deberá conservar en los sistemas automatizados, la información que les proporcionen las distintas Instituciones de Crédito.

4. El Oficial de Cumplimiento utilizará dicha información para evaluar y en su caso, reportar las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes en relación con sus Socios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Personal que interviene en el procedimiento:

- BBVA BANCOMER, Institución de Crédito
- El personal de Cobranza
- Oficial de Cumplimiento

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

11/Sep/2023 Ingresos	6	8036-22 PROCESOS AGROQ..	8036-22 TR..	109,444.45
11/Sep/2023 Ingresos	7	8073-1 PROCESOS AGROQUI..	8073-1	1,429,244.44
11/Sep/2023 Ingresos	8	8034-24 TRANSFER PROCES..	8034-24	31,333.33

Extracto del control manual de la Unión.

d) Verificar si la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones señalados en las Disposiciones, así como los relativos al escalamiento de aprobación interna.

En la 14ª de las Disposiciones, señalan que:

• Las Uniones deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Clientes que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, cada una de las Uniones deberá llevar un registro de sus Clientes a que se refiere la presente Disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refieren las fracciones I, II y III de la 4ª de las presentes Disposiciones, según se trate de personas físicas, morales o Fideicomisos, así como la ocupación o profesión, actividad, objeto social, giro del negocio o finalidad del Fideicomiso;
II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente disposición que haya realizado el Cliente de que se trate, y
III. Sucursal de la Unión de que se trate en la que se haya llevado a cabo cada una de las Operaciones señaladas en la presente disposición.

Las Uniones deberán conservar la información contemplada en esta disposición para proporcionarle a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Los mecanismos de monitoreo a que se refiere esta disposición deberán quedar expresamente documentados por las Uniones.

Se concluye que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** pues documentó mecanismos de seguimiento, agrupación y escalamiento de aprobación interna de operaciones señalados en las Disposiciones en su manual de cumplimiento, es necesario que con el uso del sistema automatizado se actualicen acorde a lo que estarán operando en el día a día, de acuerdo con lo mostrado que puede realizar con el sistema.

Se adjunta los mecanismos establecidos en el manual:

1.13 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y AGRUPACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO, EN MONEDA EXTRANJERA O CON CHEQUE DE VIAJERO:

Política:

UCE deberá establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus socios en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Asimismo, tratándose de cheques de viajero que UCE comercialice a favor o a solicitud de sus socios, se deberá proporcionar, a petición de la Secretaría o de la Comisión, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la recepción de la citada petición, la información del destino o uso que se le hubiere dado a dichos cheques de viajero, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades y fechas en que estos se hubieren presentado para su cobro. Para estos efectos, en caso de que UCE comercialice cheques de viajero expedidos por un tercero deberá convenir contractualmente con el tercero la obligación de que este último proporcione a las autoridades financieras la información a que se refiere este párrafo.

UCE deberá conservar la información contemplada en esta Política para proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

Procedimiento:

Actualmente UCE no realiza operaciones en moneda extranjera o cheques de viajero; en caso de que se actualice dicho supuesto, el Oficial de Cumplimiento deberá establecer los procedimientos y mecanismos correspondientes con la finalidad de que se adecúen a la normativa aplicable.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Encargado de Operación
- El Oficial de Cumplimiento.

1.14 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y AGRUPACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO, EN MONEDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Política:

UCE deberá establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los socios, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos socios sean personas morales o Fideicomisos.

Para efectos de lo previsto anteriormente, los sistemas automatizados deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que UCE lleve un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas, deberán establecer un registro de sus socios que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan.

Procedimiento:

1. El sistema automatizado que para tal efecto contrate UCE, contará con la capacidad de agrupar operaciones que realicen los socios personas físicas, por montos superiores a los trescientos mil pesos, en periodos de un mes calendario, lo cual permitirá al Oficial de Cumplimiento dar seguimiento oportuno a sus transacciones.

2. Actualmente el Oficial de Cumplimiento analiza, examina y en su caso, dictamina las operaciones de forma manual, remitiendo los reportes correspondientes a la Secretaría por conducto de la Comisión en tiempo y forma, conforme a lo establecido el presente Manual de Cumplimiento.

3. El sistema automatizado tendrá la capacidad de agrupar operaciones que realicen los socios personas morales, por montos superiores a quinientos mil pesos, en periodos de un mes calendario, lo cual le permitirá al Oficial de Cumplimiento dar seguimiento oportuno a sus transacciones.

4. Actualmente el Oficial de Cumplimiento analiza, examina y cuando proceda dictamina las operaciones de forma manual, remitiendo a la Secretaría por conducto de la Comisión los reportes correspondientes, conforme a lo establecido el presente Manual de Cumplimiento.

5. La evidencia del análisis, examen y dictamen de las operaciones, formarán parte del acta mensual del Oficial de Cumplimiento, y estarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, para cuando éstas así nos lo requieran.

6. Las actas del Oficial de Cumplimiento, así como la evidencia soporte del dictamen de las operaciones, son conservadas conforme a las Políticas de resguardo correspondientes.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Encargado de Operación
- El Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Continuando con la verificación se revisó la configuración que ofrece el sistema automatizado contratado con fecha 11 de diciembre de 2023, mostrando como podría parametrizarse el seguimiento y agrupación de operaciones, así mismo el escalamiento y aprobación a través de alertamientos y permisos para el personal encargado de aprobar las operaciones.

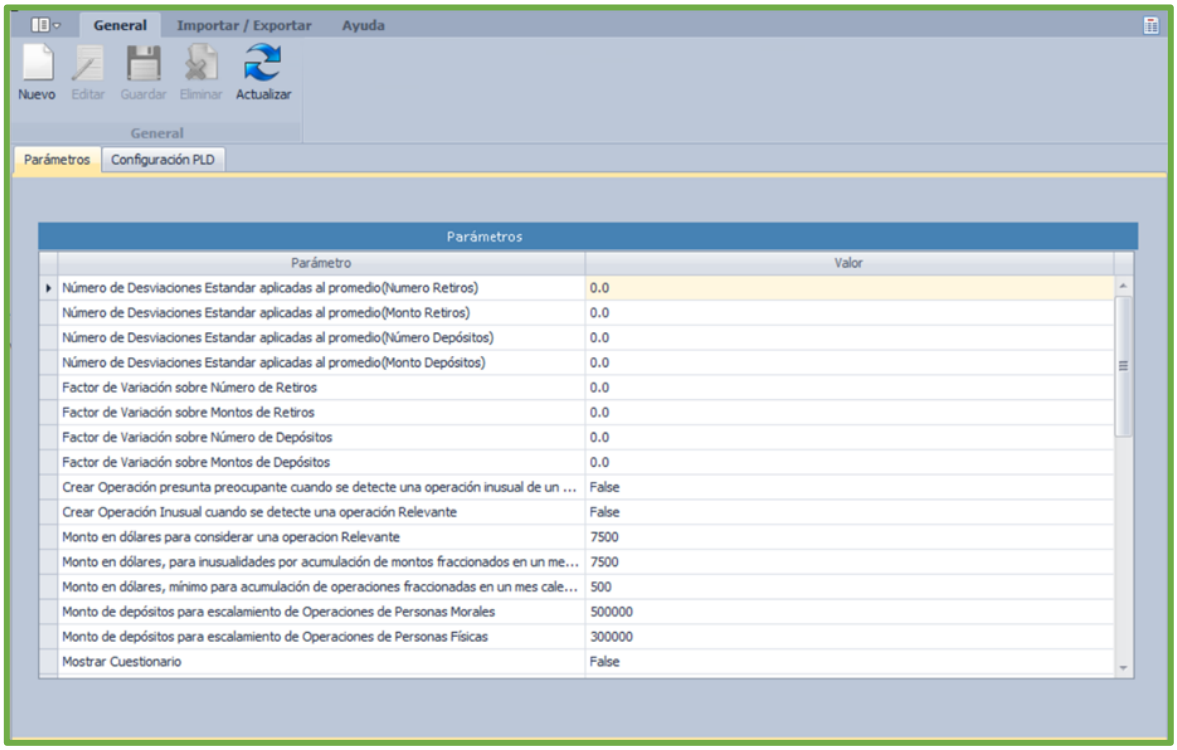
General
Importar / Exportar
Ayuda
Nuevo
Editar
Guardar
Eliminar
Actualizar
General
Parámetros
Configuración PLD
Parámetros
Parámetro
Valor
Número de Desviaciones Estandar aplicadas al promedio(Numero Retiros) 0.0
Número de Desviaciones Estandar aplicadas al promedio(Monto Retiros) 0.0
Número de Desviaciones Estandar aplicadas al promedio(Número Depósitos) 0.0
Número de Desviaciones Estandar aplicadas al promedio(Monto Depósitos) 0.0
Factor de Variación sobre Número de Retiros 0.0
Factor de Variación sobre Montos de Retiros 0.0
Factor de Variación sobre Número de Depósitos 0.0
Factor de Variación sobre Montos de Depósitos 0.0
Crear Operación presunta preocupante cuando se detecte una operación inusual de un ... False
Crear Operación Inusual cuando se detecte una operación Relevante False
Monto en dólares para considerar una operacion Relevante 7500
Monto en dólares, para inusualidades por acumulación de montos fraccionados en un me... 7500
Monto en dólares, mínimo para acumulación de operaciones fraccionadas en un mes cale... 500
Monto de depósitos para escalamiento de Operaciones de Personas Morales 500000
Monto de depósitos para escalamiento de Operaciones de Personas Físicas 300000
Mostrar Cuestionario False

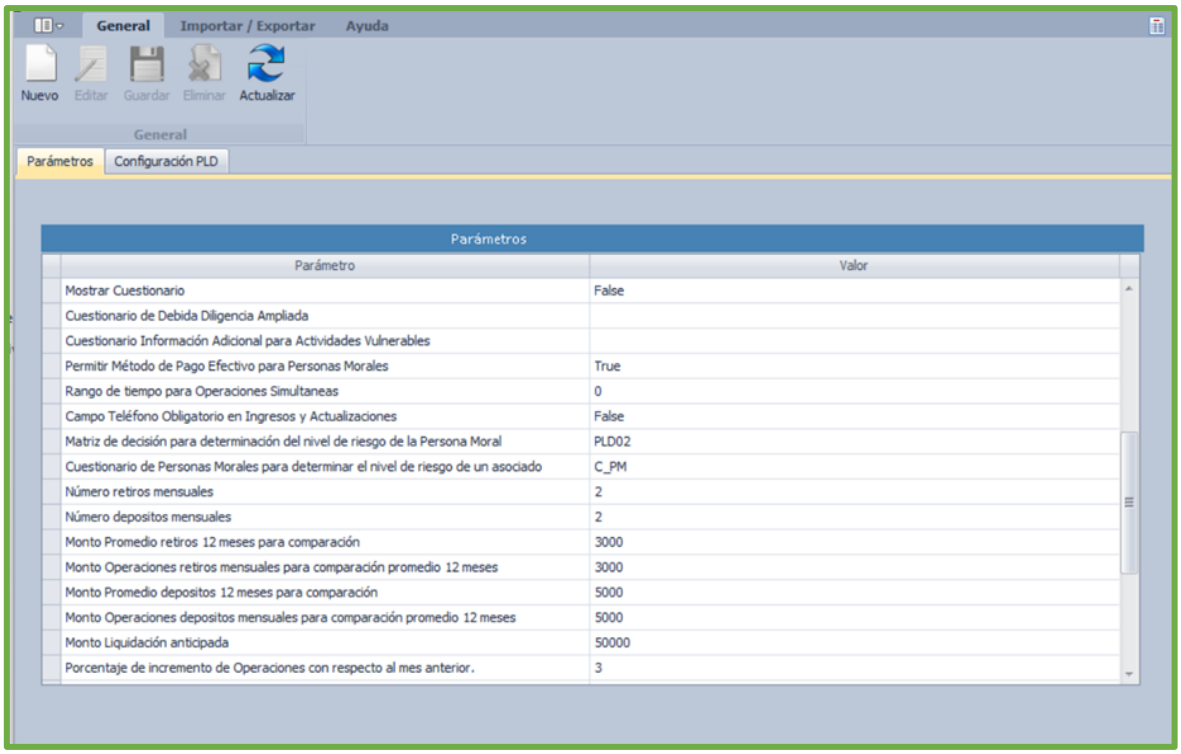
General
Importar / Exportar
Ayuda
Nuevo
Editar
Guardar
Eliminar
Actualizar
General
Parámetros
Configuración PLD
Parámetros
Parámetro
Valor
Mostrar Cuestionario False
Cuestionario de Debida Diligencia Ampliada
Cuestionario Información Adicional para Actividades Vulnerables
Permitir Método de Pago Efectivo para Personas Morales True
Rango de tiempo para Operaciones Simultaneas 0
Campo Teléfono Obligatorio en Ingresos y Actualizaciones False
Matriz de decisión para determinación del nivel de riesgo de la Persona Moral PLD02
Cuestionario de Personas Morales para determinar el nivel de riesgo de un asociado C_PM
Número retiros mensuales 2
Número depositos mensuales 2
Monto Promedio retiros 12 meses para comparación 3000
Monto Operaciones retiros mensuales para comparación promedio 12 meses 3000
Monto Promedio depositos 12 meses para comparación 5000
Monto Operaciones depositos mensuales para comparación promedio 12 meses 5000
Monto Liquidación anticipada 50000
Porcentaje de incremento de Operaciones con respecto al mes anterior. 3

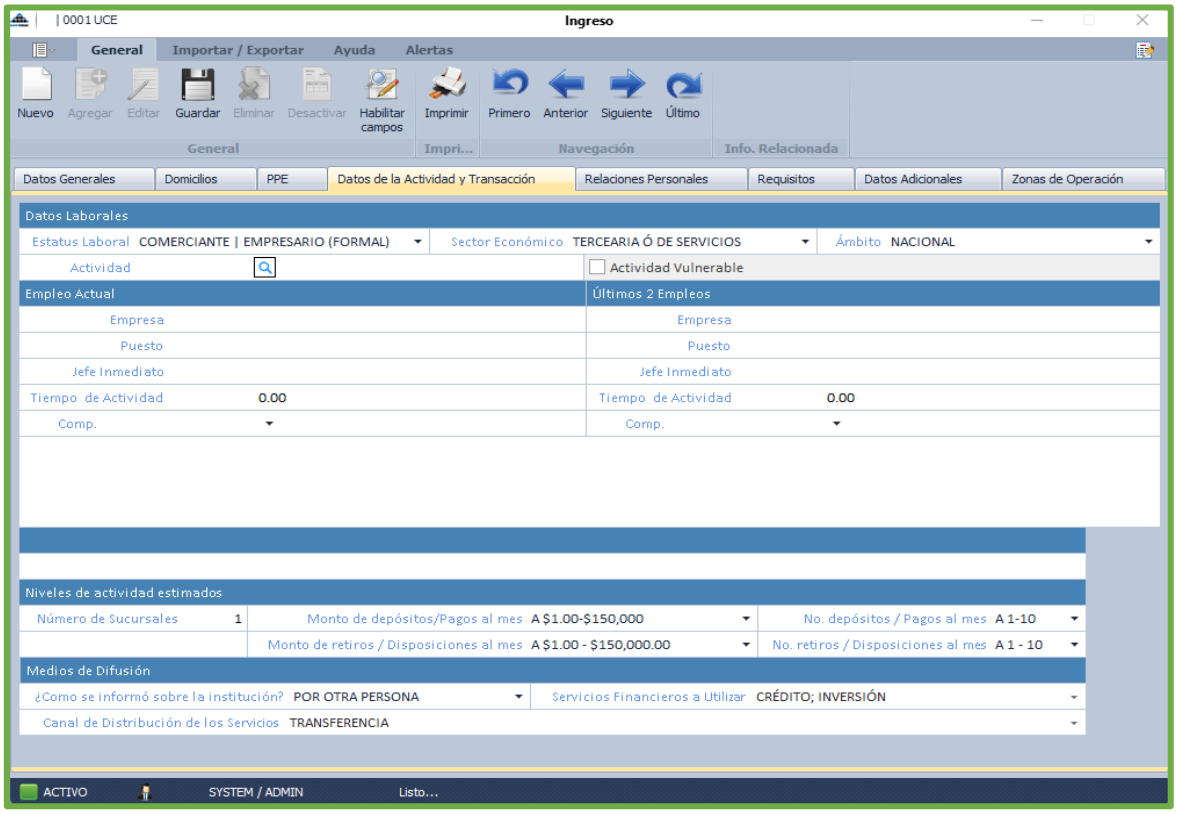

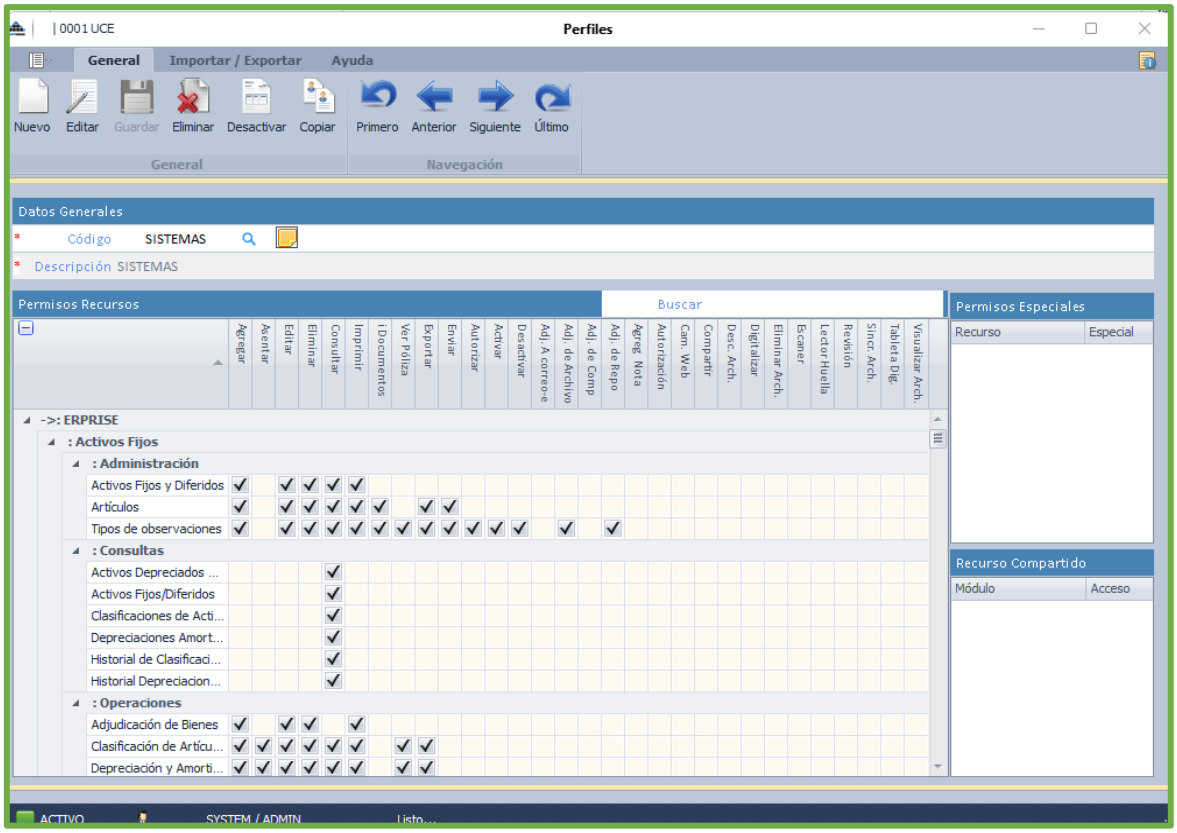

Pantallas del sistema contratado por la Unión

e) Verificar si la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con políticas, criterios, medidas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación de clientes de conformidad con su grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional.

Se revisó y concluye que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** pues aunque tiene políticas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación del cliente de conformidad con su grado de riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional, y contrato el 11 de diciembre un sistema automatizado que le permite revisar el comportamiento transaccional, No se mostró evidencia del análisis realizado para mantener en riesgo bajo a todos los socios durante 2023.

Primeramente, se revisó el Manual y la aplicación de controles manuales que utiliza la Unión.

1. Del análisis practicado al Manual, se encontró que la Unión documentó lo siguiente:

1.18 CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU COMPORTAMIENTO TRANSACCIONAL:

Política:

Si durante el curso de una relación comercial con un socio, la Unión detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio socio, entre otros supuestos que la Unión establezca en su Manual de Cumplimiento, ésta reclasificará a dicho Cliente en el Grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que la Unión realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que UCE juzgue convenientes.

Procedimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento verifica el comportamiento transaccional de sus clientes por los siguientes medios:

- En los primeros seis meses de haber iniciado una relación comercial, verifica que el comportamiento transaccional de sus Clientes coincida con el declarado inicialmente por medio de reporte elaborado por el Oficial de Cumplimiento.
  En caso de inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis y examen de los motivos por los cuales salió del perfil transaccional inicial y, en su caso, realiza el cambio de perfil transaccional, deberá dejar evidencia documentada de lo que motivó el cambio de perfil transaccional.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

1.18 CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU COMPORTAMIENTO TRANSACCIONAL:

Política:

Si durante el curso de una relación comercial con un socio, la Unión detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio socio, entre otros supuestos que la Unión establezca en su Manual de Cumplimiento, ésta reclasificará a dicho Cliente en el Grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que la Unión realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que UCE juzgue convenientes.

Procedimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento verifica el comportamiento transaccional de sus clientes por los siguientes medios:

- En los primeros seis meses de haber iniciado una relación comercial, verifica que el comportamiento transaccional de sus Clientes coincida con el declarado inicialmente por medio de reporte elaborado por el Oficial de Cumplimiento.
  En caso de inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis y examen de los motivos por los cuales salió del perfil transaccional inicial y, en su caso, realiza el cambio de perfil transaccional, deberá dejar evidencia documentada de lo que motivó el cambio de perfil transaccional.

- A través del sistema automatizado que para tal efecto contrate UCE.

- Por medio de denuncias o reportes de una posible Operación inusual que realicen los empleados de UCE, ya sea a través del módulo de reporte de correo electrónico o por cualquier otro medio disponible.

2.- En segundo lugar, el sistema automatizado que está en implementándose, muestra el funcionamiento que realizara para identificar los cambios transaccionales de los socios derivados de escenarios de alertamiento previamente parametrizados, así como su reclasificación de grado de riesgo.

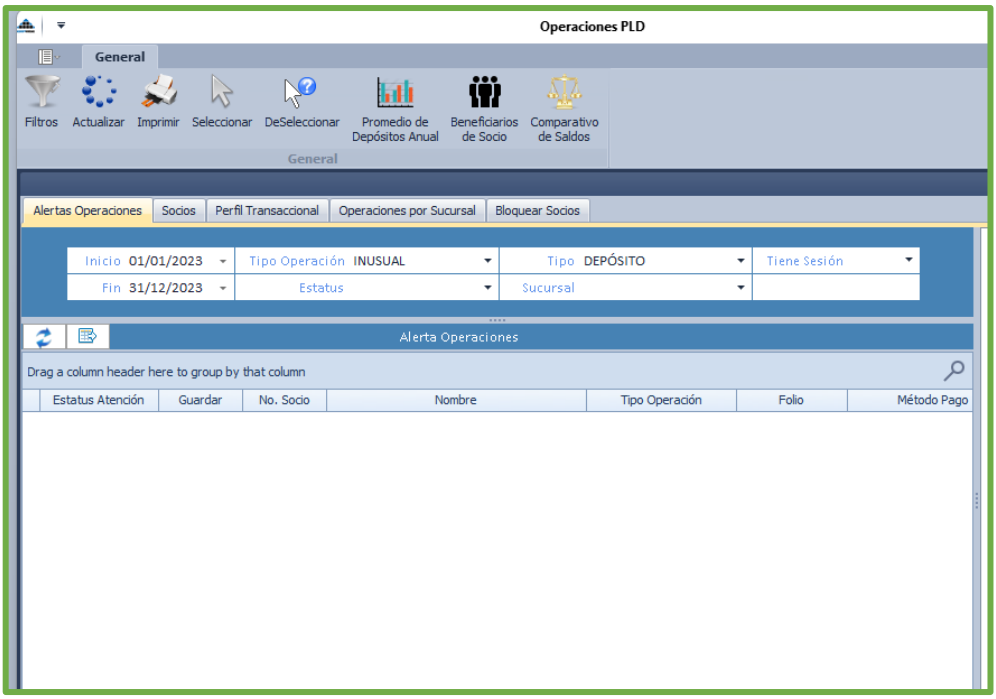

Pantallas del sistema contratado por la Unión

Se observó en el listado de socios que realizaron operaciones durante 2023 que el nivel de riesgo fue bajo, sin que evidenciaran algún análisis del procedimiento aplicado para que estos no cambiaran de nivel de riesgo.

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Nivel de riesgo
4	PATRON	RIVAS	MARIA ELVIRA SOCORRO	BAJO
5	ACUÑA	PAQUETIN	ESTELA GUADALUPE	BAJO
6	BALLESTEROS	CHAVEZ	MARIA MARGARITA	BAJO
7	BAQUE	PEREZ	ARTURO	BAJO
8	BICHARA	GIACOMAN	ALFREDO	BAJO
9	BICHARA	GIACOMAN	EDUARDO	BAJO
10	BICHARA	TALAMÁS	EDUARDO	BAJO
11	CARDOZE	ROBELO	FRANCISCO JAVIER	BAJO
12	DANA	ASPANI	MAYER	BAJO
13	DIAQUE	DONDÉ	FRANCISCO JAVIER	BAJO
14	EVERAERT	POOL	CARLOS	BAJO
15	GARCÍA	ACUÑA	ANTONIO	BAJO
16	GARCÍA	ACUÑA	STELLA	BAJO
17	GARCÍA	ARANA	ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON	BAJO
18	GARCÍA	MARTINEZ	MARIANA	BAJO
19	GARCÍA	VAZQUEZ	AGUSTIN	BAJO
20	LAN	AGAMI	SISEL	BAJO
21	MARTINEZ	PARENTE RICAUD	SUSANA DEL CARMEN	BAJO
22	MAUSSAN	FLOTA	MELBA MONSERAT	BAJO
23	PORTILLAS	FORCEN	JOSÉ IGNACIO ENRIQUE	BAJO
24	SUÁREZ	GARCÍA TELLEZ	MARÍA TERESA	BAJO

Fragmento de control manual de socios de la Unión

f) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. ha realizado las visitas al domicilio del Cliente o Usuario de conformidad con las Disposiciones aplicables, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.

De acuerdo con el último párrafo de la 15ª de las disposiciones las Uniones deberán establecer en su Manual de Cumplimiento, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta Disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Clientes que sean clasificados como de Grado de Riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Se comprobó la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** debido cuenta con políticas y procedimientos establecidos en el Manual de cumplimiento para realizar visitas al domicilio de los socios, sin embargo, el manual establece cambios de bajo a medio, lo que es necesario se documente en el anexo 10 la distinción de preguntas cuando es riesgo medio a cuando es alto.

Se adjunta evidencia de las políticas establecidas en su manual de cumplimiento:

1.19 VISITA DOMICILIARIA:

Política:

UCE deberán establecer en su Manual de Cumplimiento, las políticas, medidas y procedimientos que habrán de adoptar, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los socios que sean clasificados como de Grado de Riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Procedimiento:

En el caso de que el perfil transaccional del Cliente cambié de un nivel de riesgo Bajo a Medio o, a Alto, el Oficial de Cumplimiento, realizará una visita domiciliaria, misma que se realiza a través del formato "Informe de Visita Domiciliaria" (Anexo 9), y en la que solicitará mayor información del socio por medio del formato de "Cuestionario de Conocimiento Complementario" (Anexo 10).

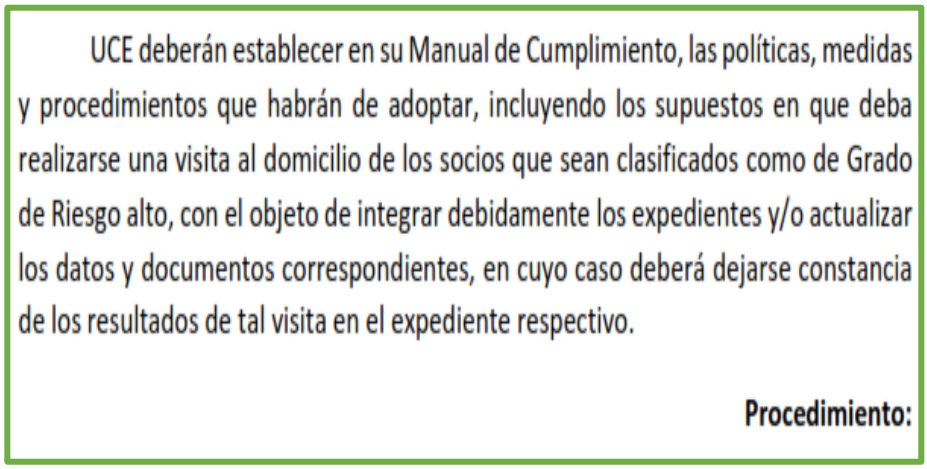
UCE deberán establecer en su Manual de Cumplimiento, las políticas, medidas y procedimientos que habrán de adoptar, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los socios que sean clasificados como de Grado de Riesgo alto, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

Procedimiento:

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Durante 2023 no se tuvo socios con grado de riesgo Alto, por lo que NO realizaron visitas al domicilio de algún cliente socio debido a que ninguno se encuentra clasificado como de alto riesgo, lo anterior fue manifestado de acuerdo con el anexo 4.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De las políticas de identificación del Cliente o Usuario** se detallan en el informe de hallazgos.

3.2. Evaluación de la Metodología Enfoque Basado en Riesgos.

a) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. estableció en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el Sujeto Supervisado, todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos tomando en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto haya identificado.

De acuerdo con la Disposición 15ª-1, establece que las Uniones, deberán diseñar e implementar una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestas derivado de sus productos, servicios, Clientes, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan.

El diseño de la metodología a que se refiere el párrafo anterior deberá estar establecido en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Unión, y deberá establecer y describir todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos para lo cual deberán tomar en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto hayan identificado, así como la información que resulte aplicable dado el contexto de cada Unión contenida en la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones, que la Secretaría les dé a conocer por conducto de la Comisión,

Se revisó y concluye que la Unión ***CUMPLE*** al contar con el capítulo II Enfoque Basado en Riesgo y el anexo 11 dentro del Manual de Cumplimiento.

II. ENFOQUE BASADO EN RIESGO

En el presente capítulo del Manual de Cumplimiento, se señalan las políticas, medidas y procedimientos que deberán ser utilizados por el Oficial de Cumplimiento, la Dirección General, los funcionarios y empleados de UCE, para conocer, evaluar y mitigar los riesgos a los cuales UCE se encuentra expuesta en materia de LD/FT.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

ANEXO 11: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la prevención y el combate al Lavado de Dinero (LD), al Financiamiento del Terrorismo (FT) y a la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM) han sido una de las principales prioridades de la comunidad internacional, en virtud de que estos ilícitos representan un gran riesgo para la paz y la seguridad internacionales, por sus efectos negativos en la integridad de sus instituciones y la estabilidad de los sistemas financieros de los Estados.

México se ha sumado a estos esfuerzos mundiales, al ser parte de los principales organismos multilaterales especializados en la materia, como el Grupo de Acción Financiera. En ese sentido, nuestro país ha realizado importantes avances para fortalecer su régimen de prevención y combate al LD/FT, tales como: la penalización de estos delitos conforme a los más altos estándares internacionales; la creación y fortalecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF); la emisión de diversas disposiciones en materia de prevención al LD/FT aplicables a las entidades financieras y actividades vulnerables no financieras; el fortalecimiento de las autoridades reguladoras y supervisoras, entre otras.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

b) Comprobar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. diseñó e implementó una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesto derivado de sus productos, servicios, Clientes, y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan.

En este sentido, la Disposición 15ª-2, establece que, para el diseño de la Metodología, la Unión deberá cumplir con lo siguiente:

I. Identificar los elementos e indicadores asociados a cada uno de ellos que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesta al Riesgo la Unión, considerando al menos, los siguientes elementos:

a) Productos y servicios.
b) Clientes.
c) Países y áreas geográficas.
d) Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las Operaciones de la Unión con sus Clientes.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** pues en el periodo de 2023 llevó a cabo la implementación de la metodología en una hoja de cálculo, donde mostraron los elementos de riesgo documentados en su Manual de Cumplimiento.

Con el anexo 11 Metodología de Evaluación de Riesgos mismo que a continuación se muestra:

Procedimiento:

NOTA: La Metodología para la Evaluación de Riesgos y sus correspondientes políticas, medidas, Políticas y procedimientos, se desarrollan y documentan en el ANEXO 11 del presente Manual de Cumplimiento.

1. La metodología para la Evaluación de Riesgos deberá ser diseñada a partir de políticas, objetivos, procesos y procedimientos de seguridad necesarios para gestionar los riesgos a los que la unión puede ser vulnerable y con ello mejorar y garantizar la seguridad de los productos, servicios, prácticas o tecnologías con que cuente la Unión. Dicha elaboración estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en colaboración con la dirección general y el consejo de administración.

2. El Oficial de Cumplimiento deberá, para el desarrollo de la presente política, considerar lo siguiente: productos y servicios, clientes, países y áreas geográficas y transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las Operaciones de la Unión con sus Clientes. Cabe mencionar que la evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestas, deberá hacerse con antelación al lanzamiento o uso de nuevos productos, servicios, tipos de Clientes, países o áreas geográficas, canales de envío o distribución y transacciones.

VI. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

UCE ha diseñado e implementado una Metodología de Evaluación de Riesgos que comprenden tres fases principales:

- Diseño.
- Implementación.
- Valoración

Dicho enfoque permite identificar plenamente los riesgos a los que está expuesta la Unión de Crédito derivado de sus:

- Productos y Servicios.
- Tipos Socios.
- Países y áreas Geográficas.
- Transacciones, canales de envió y distribución.
- Infraestructura Tecnológica.

ELEMENTOS DEL RIESGO	INDICADORES
PRODUCTOS Y SERVICIOS	Créditos con Garantía Prendaría.
	Créditos con Garantía Líquida.
	Créditos con Garantía Hipotecaria.
	Inversiones.
TIPO DE SOCIOS	Personas Fisicas con Act. fEmpresarial.
	Personas Morales.
PAISES	México
ARÉAS GEOGRÁFICAS	Ciudad de México.
	Quéretaro
	Chiapas.
	Estado de México.
TRANSACCIONES	Frecuencia de las Operaciónes.
	Monto de la Operaciones.
	Naturaleza de las Operaciones.
	Número de Operaciones Mensuales.
	Instrumento Monetario Transferencias y Chec
	Instrumento Monetario Depositos en efectivo
CANALES DE ENVÍO Y DISTRIBUCIÓN	Banca Comercial y Electrónica.
	Inversiones de Propietarios Reales.
	UCE Recibe Deposito Bancarios.
	UCE Realiza depositos bancarios mediante ch
INFRAESTRUCTURA TECNOL	Sistema de Información Manual.

Extracto de la hoja de cálculo de la Unión

c) Consideró, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera el Sujeto Supervisado.

Del mismo modo, la Disposición 15ª-2, establece que, para el diseño de la Metodología, la Unión deberá cumplir con lo siguiente:

I. Identificar los elementos e indicadores asociados a cada uno de ellos que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesta al Riesgo la Unión, considerando al menos, los siguientes elementos:

a) Productos y servicios.

b) Clientes.

c) Países y áreas geográficas.

d) Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las Operaciones de la Unión con sus Clientes.

Dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, deberán ser considerados el total de los productos, servicios, tipos de Clientes, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución, con los que opera la Unión.

En la revisión al Manual de Cumplimiento y a la hoja de cálculo donde realizó la medición del riesgo se concluye que ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** al documentar como se muestra los indicadores de riesgo, sin embargo, al no tener cifras en la hoja de cálculo no se pudo comprobar que se considera el monto total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución.

En el manual de cumplimiento se observa:

ELEMENTOS DE RIESGO	INDICADORES	AREA OPERATIVA
Productos y Servicios	• Créditos con Garantía Prendaría. • Créditos con Garantía Hipotecaria. • Inversiones.	Los Promotores son los encargados de brindar la información de los productos y servicios con los que cuenta la UCE.
Tipo de Socios	• Personas Físicas con actividad Empresarial. • Personas Morales.	El Área de documentación y Archivo se encarga de recabar y cotejar que toda la información de los socios sea correcta.
Países	UCE trabaja únicamente con Socios Nacionales	Solo se promueven Productos y Servicios en territorio nacional
Áreas Geográficas	En la zona centro y sureste del México, se ubican nuestros socios. • Ciudad de México. • Querétaro. • Chiapas. • Estado de México. •	
Transacciones	• La frecuencia de las operaciones. • Monto de las operaciones. • Naturaleza de las operaciones. • Número de operaciones mensuales por socio. • El Instrumento monetario que UCE maneja es por medio del Sistema Financiero a través de depósitos bancarios y transferencias. • UCE en ningún caso y por ningún motivo maneja efectivo.	El área de Cobranza monitorea a diario que las transacciones se efectúen a través de documentos o de manera electrónica (SPEI) y detectar depósitos en efectivo y el monto de los mismos, frecuencias establecidas de acuerdo a cada socio y que el monto de las operaciones estén de acuerdo a los recordatorios de pago enviados a cada socio.

Canales de Envío	• Se utilizan Canales no presenciales por medio de la banca comercial y banca electrónica. • UCE recibe inversiones a nombre y por cuenta de los propietarios reales. • UCE recibe depósitos bancarios. • UCE realiza depósitos bancarios por medio de cheques y trasferencias.	El área de Tesorería, Crédito y Cobranza detecta todos los depósitos recibidos en las cuentas bancarias de UCE, emite todos los cheques para el pago de intereses por inversiones e informa oportunamente a la Dirección de cualquier anomalía detectada diariamente.
Infraestructura Tecnológica	UCE trabaja con sistemas de información sujetos de mejoras y con el compromiso de adquirir nuevos sistemas que permitan obtener la información precisa en tiempo y forma.	La Dirección General en conjunto con el Consejo de Administración están trabajando en la implementación de nueva Infraestructura Tecnológica, aplicada a más tardar en diciembre de 2020.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

En la hoja de cálculo se muestra:

ELEMENTOS DEL RIESGO	INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO	CALIFICACIÓN % INDICADORES 22	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRODUCTOS Y SERVICIOS	Créditos con Garantía Prendaría.	0		
	Créditos con Garantía Líquida.	0		1-15 MDP
	Créditos con Garantía Hipotecaria.	0		
	Inversiones.	0	0.00%	16-50 MDP
				> 50 MDP
TIPO DE SOCIOS	Personas Fisicas con Act. fEmpresarial.	1		
	Personas Morales.	1	5.00%	1-15 MDP
				16-50 MDP
				> 50 MDP
PAISES	México	1	5.00%	MEXICO
AREAS GEOGRAFICAS	Ciudad de México.	2		FRONTERA NORTE
	Quéretaro	1		ZONA CENTRO
	Chiapas.	2		FRONTERA SUR
	Estado de México.	2	6.88%	PUERTOS
TRANSACCIONES	Frecuencia de las Operaciónes.	1		FRECUENCIA DE OPERACIONES
	Monto de la Operaciones.	1		INUSUALES DE 0 A 10/ AÑO
	Naturaleza de las Operaciones.	1		INUSUALES > A 10/ AÑO
	Número de Operaciones Mensuales.	1		CLIENTES SOSPECHOSOS DE 0 A 10/AÑO
	Instrumento Monetario Transferencias y Chec	1		CLIENTES SOSPECHOSOS > A 10/AÑO
	Instrumento Monetario Depositos en efectivo	0	7.08%	
CANALES DE ENVÍO Y	Banca Comercial y Electrónica.	0		CHEQUE Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS
DISTRIBUCIÓN	Inversiones de Propietarios Reales.	1		DE 0 A 10%
	UCE Recibe Deposito Bancarios.	0		>A 10%
	UCE Realiza depositos bancarios mediante ch	0	5.63%	OTROS INSTRUMENTOS
				DE 0 A 10%
				>A 10%
INFRAESTRUCTURA TECNOL	Sistema de Información Manual.	2	7.50%	SISTEMA MANUAL
				SISTEMA AUTOMATIZADO
				SUCUENTA

Extracto de la hoja de cálculo de la Unión

d) Utilizó un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como si asignó un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.

Del mismo modo, la Disposición 15ª-2, establece que, para el diseño de la Metodología, la Unión deberá cumplir con lo siguiente:

I…

II. Utilizar un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores referidos en la fracción I anterior y asignar un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos. A su vez, se deberá asignar un peso a cada uno de los elementos de Riesgo definidos de manera consistente en función de su importancia para describir los Riesgos a los que está expuesta la Unión.

Después de analizar el anexo 11 del manual de cumplimiento se concluye que ***CUMPLE PARCIALMENTE*** si bien el apartado X. Medición de los riesgos, explica que se llevará a cabo la evaluación de los riesgos, no establece el procedimiento para determinar la evaluación de la probabilidad y el impacto, así como no muestra cómo se realiza la asignación de un peso ponderador a cada uno de los segmentos, como sigue:

X. MEDICIÓN DE RIESGOS

La Medición de Riesgos implica examinar de manera más precisa y cuantificar el Riesgo de cada uno de los Elementos de Riesgo definidos durante la etapa de identificación, considerando sus correspondientes indicadores.

Este proceso supone la selección de un método exhaustivo para la medición de los Riesgos de manera efectiva que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y asigne la importancia o impacto relativo de cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia.

Para medir o evaluar el Riesgo, Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. determino un rango o escala de calificación a cada indicador, los cuales representan la relación que existe entre la probabilidad de ocurrencia del Riesgo y el posible impacto del mismo.

La Evaluación Nacional de Riesgos representa una visión general de los Riesgos a los cuales está expuesto el país, por lo que UCE analiza constantemente los resultados de la ENR y considera dichos resultados en la valoración del grado de Riesgo de cada uno de los Indicadores señalados anteriormente.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

ELEMENTOS DEL RIESGO	INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL GRADO DE RIESGO	CALIFICACIÓN % INDICADORES 22	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN
PRODUCTOS Y SERVICIOS	Créditos con Garantía Prendaria.	0			Todos los productos que ofrece UCE, están respaldado por Garantias Reales, por
	Créditos con Garantía Líquida.	0		1-15 MDP	lo que se califico en GRADO DE RIESGO EN NULO.
	Créditos con Garantía Hipotecaria.	0			
	Inversiones.	0	0.00%	16-50 MDP	
				> 50 MDP	
TIPO DE SOCIOS	Personas Físicas con Act. fEmpresarial.	1			Los socios de UCE, se limitan a 2 de una gama de aproximadamente 29, y son clientes
	Personas Morales.	1	5.00%	1-15 MDP	plenamente identificadosy fuera de listados de PPE, Listas negras y Personas sujetas a procesos ju
					Cero tolerancias en ocultamiento de información según lo establece el artículo 21 de LFPDIRPI
				16-50 MDP	
				> 50 MDP	
PAISES	México	1	5.00%	MEXICO	Por Política interna de UCE, se opera únicamente con socios de nacionalidad mexicana.
AREAS GEOGRAFICAS	Ciudad de México.	2		FRONTERA NORTE	La mayoria de los socios de UCE, están ubicados en areas geograficas centrales y que no
	Quéretaro	1		ZONA CENTRO	pueden vulnerar el transito ilegal de mercancías y favorecer el LDFT, según resultados de la ENR 20
	Chiapas.	2		FRONTERA SUR	
	Estado de México.	2	6.88%	PUERTOS	
TRANSACCIONES	Frecuencia de las Operaciónes.	1		FRECUENCIA DE OPERACIONES	Se establece la frecuencia, montos, naturaleza, etc. de las operaciones de acuerdo a los Contratos.
	Monto de la Operaciones.	1		INUSUALES DE 0 A 10Y AÑO	UCE cuenta con muy pocos socios que se limitan a muy pocas operaciones en
	Naturaleza de las Operaciones.	1		INUSUALES > A 10Y AÑO	lapsos de tiempo muy largo y con medios de pago regulados por el Sistema
	Número de Operaciones Mensuales.	1		CLIENTES SOSPECHOSOS DE 0 A 10AÑO	Financiero Mexicano.
	Instrumento Monetario Transferencias y Chec	1		CLIENTES SOSPECHOSOS > A 10AÑO	
	Instrumento Monetario Depositos en efectivo	0	7.08%		
CANALES DE ENVIO Y	Banca Comercial y Electrónica.	0		CHEQUE Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS	Al ser plenamente identificados los socios como propietarios reales de las
DISTRIBUCION	Inversiones de Propietarios Reales.	1		DE 0 A 10%	inversiones no hay de riesgo de Lavado de Dinero.
	UCE Recibe Deposito Bancarios.	0		>A 10%	El bloqueo a operaciones en efectivo permite a UCE el control de las operaciones
	UCE Realiza depositos bancarios mediante ct	0	5.63%	OTROS INSTRUMENTOS	fuera del Sistema Financiero.
				DE 0 A 10%	
				>A 10%	
INFRAESTRUCTURA TECNOL	Sistema de Información Manual.	2	7.50%	SISTEMA MANUAL	El constante monitoreo de manera personal permite la oportuna detección
				SISTEMA AUTOMATIZADO	de cualquiér anomalia.

Extracto de la hoja de cálculo de la Unión

e) Identificó los mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.

Del mismo modo, la Disposición 15ª-2, establece que, para el diseño de la Metodología, la Unión deberá cumplir con lo siguiente:

I.

II.

III. Identificar los Mitigantes que la Unión tiene implementados al momento del diseño de la metodología, debiendo considerar todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo señalados en la fracción I anterior, así como sobre el Riesgo de la Unión.

Se llevó a cabo la revisión y podemos concluir la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** pues al realizar la comprobación de la aplicación de mitigantes implementados como el Gobierno Corporativo, Administración de riesgos, control interno en materia de PLD/FT, Auditoría en materia de PLD/FT, Estructuras Internas, Capacitación, Manual de Cumplimiento, sistemas automatizados estos, se encuentran documentados en el Anexo 11 Metodología de Evaluación de Riesgos, sin embargo, es necesario que se muestre evidencia de su aplicación en la hoja de cálculo proporcionada.

A continuación, se muestra el contenido en el manual de cumplimiento:

XI. MITIGANTES

UCE establece mitigantes que considera necesarios en función de los resultados obtenidos en el proceso de medición de los riesgos, considerando cada uno de los elementos de riesgo, con sus correspondientes indicadores, a fin de mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable.

En este sentido, se toma en cuenta que una correcta aplicación de los Mitigantes establecidos podrá disminuir en nivel de Riesgo de cada Indicador, mientras que la falta de aplicación de los mismos o deficiencias en su implementación traerá, en algunos casos, como consecuencia el aumento en el grado de Riesgo del Indicador en cuestión.

MITIGANTES	DESCRIPCIÓN
Gobierno Corporativo	UCE cuenta con un conjunto de normas y principios que regulan el diseño y funcionamiento de los órganos de gobierno de la misma, desde sus 3 niveles, administrativo, financiero y operacional.
Administración de Riesgos	Se mantiene una evaluación constante de los sistemas y procesos de gestión de Riesgos enfocados a la prevención del LD/FT.

Control Interno en Materia de PLD/FT	Una adecuada estructura de control interno, permite generar el apropiado ambiente de control necesario para facilitar la instrumentación de actividades de control, lo que incide positivamente sobre la administración de los riesgos, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la regulación.
Auditoria en Materia de PLD/FT	Auditoría Interna cuenta con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, contemplando los aspectos necesarios, según lo establece el Artículo 124 de las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV y considerando el Manual de Cumplimiento PLD/FT.
Estructuras Internas	Existe un Oficial de Cumplimiento para la evaluación de la Administración del Riesgo, el control Interno y el cumplimiento normativo en materia de PLD/FT.
Capacitación	Existe una capacitación anual dirigida especialmente para Directivos, funcionarios y empleados, en materia de PLD/FT que incluye políticas, procedimientos, actividades vulnerables y normatividad aplicable a UCE. Cabe mencionar que existe una actualización en la capacitación que implica la importancia de las exigencias normativas en la materia, la comprensión del incumplimiento en materia de PLD/FT y los Riesgos que enfrenta la UCE, acorde a las modificaciones y adiciones en las Disposiciones de Carácter General.
Manual de Cumplimiento	En el Manual de PLD/FT de UCE establece las Políticas, medidas y procedimientos internos, para gestionar los Riesgos a que se está expuesta la UCE de acuerdo con los resultados de la Metodología de Evaluación de Riesgos y que se adoptan para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV.
Sistemas Automatizados	En manual de Seguridad de la Información es asegurar que UCE, le permita cumplir con los lineamientos de Seguridad de la Información establecidos, en el Artículo 127, Fracción V y VI de las Disposiciones de Carácter General emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Se adjunta el contenido en la hoja de cálculo proporcionada por la Unión como herramienta de implementación y valoración.

MITIGANTES
Unión de Crédito empresarial, S.A. DE C.V., año con año revisa los factores identificados como mitigantes incluyendo los recursos de cumplimiento que contribuyen a administrar, controlar y disminuir la exposición a los riesgos.

Fragmento de la hoja de cálculo de la Unión

f) En su caso, si la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. modificó las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el Sujeto Supervisado, a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.

15ª-3.- Las Uniones deberán implementar la metodología diseñada y obtener los resultados de la misma a fin de conocer los Riesgos a los que se encuentran expuestas. En la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, las Uniones deberán asegurarse de:

I. Que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados.

II. Utilizar, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.

Cuando, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, se detecte la existencia de mayores o nuevos Riesgos para las propias Uniones, estas deberán modificar las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Unión, a fin de establecer los Mitigantes que considere necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento.

Las modificaciones a las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere el párrafo anterior, derivadas de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos, deberán realizarse en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de que la Unión cuente con los resultados de su implementación y estar claramente identificadas y señaladas, indicando al menos el año y mes en que se hubieren obtenido los resultados de la implementación de la metodología que hubiera dado lugar a dichas modificaciones

En la revisión efectuada a la Unión se identificó que ***CUMPLE PARCIALMENTE*** pues si bien, realizaron la implementación de la metodología, lo es también, que NO se dieron a conocer los resultados arrojados en la revisión que corresponde al periodo auditado en acta del oficial como lo establece su manual, no fueron presentados al Consejo, además, de no haber realizado modificación alguna en su manual de cumplimiento.

g) En la etapa de implementación, el sujeto supervisado puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de

que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados y utilizó, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.

Se verificó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE,*** si bien llevo a cabo la implementación de Metodología de Evaluación de Riesgos en una hoja de cálculo, al no haber contado con información de algún sistema automatizado, y no mostrar la aplicación de información como cifras del comportamiento de los elementos de riesgo, no fue posible verificar la consistencia de la información, se adjunta lo establecido en el anexo 11 de su Manual de Cumplimiento y en el sistema automatizado con fecha de contrato 11 de diciembre de 2023 como sigue:

XII. IMPLEMENTACIÓN

La implementación implica poner en funcionamiento la Metodología de Evaluación de Riesgos, la cual dará como resultado conocer el grado de exposición al Riesgo que la UCE tiene para cada uno de los Elementos de Riesgo definidos y para cada indicador, una vez considerados los efectos de los mitigantes existentes , así como la identificación de los mitigantes adicionales o mejora de los mismos a fin de mantener el grado de exposición al Riesgo de LD/FT en niveles acordes al perfil de Riesgo elegido.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

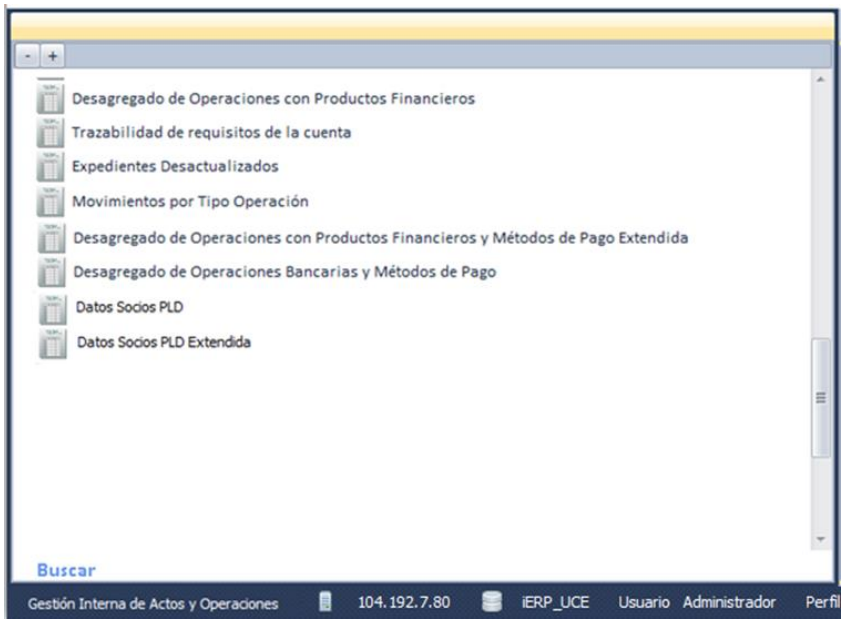

Contenido de las consultas del sistema automatizado que Unión contrató el 11 de diciembre de 2023.

h) Verificar si la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.

Durante el ejercicio de auditoría de enero a diciembre de 2023 se mostró que la metodología de evaluación de riesgos, se había implementado, por lo que podemos concluir que ***CUMPLE PARCIALMENTE*** al no haber podido verificar la eficiencia y eficacia de la implementación de la metodología en el periodo en revisión, no establecer el periodo de evaluación, no pudiendo identificar si no fue mayor a 12 meses, tampoco fue mostrado el riesgo determinado, ni los resultados obtenidos en cuanto al riesgo inherente y residual.

XIII. VALORACIÓN

La Valoración comprende la revisión periódica de la eficiencia y eficacia de la Metodología de la Evaluación de Riesgo y la posibilidad de realizar actualizaciones o modificaciones en el diseño en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de que se cuente con los resultados de su Implementación, cuando se detecte la existencia de nuevos Riesgos o cuando se actualice la ENR; lo anterior, con el objeto de identificar el cambio en los Riesgos, con independencia de la auditoría anual que se realiza en los términos de las Disposiciones de Carácter General establecidos por la CNBV.

UCE revisa la presencia y el funcionamiento de los diferentes procesos de la administración del Riesgo a lo largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, tomando en cuenta los siguientes factores:

a) Detección y corrección de las deficiencias de los procesos de la administración de Riesgos.
b) Seguimiento del Riesgo por cada Indicador y Elemento de Riesgo.
c) Evalúa la efectividad de las políticas, medidas y procedimientos implementados en materia de PLD/FT.
d) Establece señales de alerta descriptiva y prospectiva que indiquen potenciales fuentes de Riesgo.

La clasificación que realiza UCE con sus socios por su Grado de Riesgo, de conformidad con las Disposiciones, debe ser coherente con los resultados de la implementación de la Metodología de la Evaluación de Riesgos y es fundamental que UCE no defina ni trate a todos los socios como capaces de generar el mismo Grado de Riesgo.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De la elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos** se detallan en el informe de hallazgos.

3.3. Políticas de conocimiento del Cliente o Usuario en Unión de Crédito Empresarial, S.A de C.V.

a) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con el Manual de Cumplimiento que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Cliente o Usuario conforme a las Disposiciones.

16ª.- Las Uniones deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Por otro lado, la 17ª de las disposiciones establece que la política de conocimiento del Cliente de cada Unión deberá incluir, por lo menos:
I. Las políticas, procedimientos y controles para mitigar los Riesgos, que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis;
I. Bis. Procedimientos para que la Unión dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Clientes;
II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes y de agrupación de las Operaciones realizadas por los mismos, en los términos de las presentes Disposiciones;
III. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes;
IV. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y
V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Cliente.

Derivado de analisis del manual de cumplimiento se concluye que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** ya que se documentaron políticas, procedimientos y medidas para el debido conocimiento del socio conforme a las disposiciones, sin embargo, se identificó que debe desarrollar la política que establezca procedimientos y controles para mitigar los riesgos metodología de acuerdo con los resultados 2023.

3.1 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL SOCIO:

Política:

La Unión deberá observar una política de conocimiento del Socio, la cual comprenderá los Políticas, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Manual.

La política de conocimiento del Socio deberá incluir, por lo menos:

I. Bis. Procedimientos para que la Unión dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Socios; en ue
II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Socios y de agrupación de las Operaciones realizadas por los mismos;
III. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Socios;
IV. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y
V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Socio.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

b) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del Cliente o Usuario.

De acuerdo con la fracción de la disposición 17 que establece que:

II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes y de agrupación de las Operaciones realizadas por los mismos, en los términos de las presentes Disposiciones;

Aunado a esto, la disposición 18ª establece que para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en la información que ellos proporcionen a la Unión y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Unión respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las propias Uniones.

En el mismo sentido, tratándose de aquellas Operaciones realizadas de forma no presencial, además de los elementos para determinar el perfil transaccional del Cliente señalados en el párrafo anterior, deberá tomar en cuenta la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha Operación.

Por otro lado, la disposición 19 en su tercer párrafo indica las uniones deberán considerar, al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la

relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las Operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, que deberá estar incluido en el sistema de alertas a que se refiere el párrafo anterior, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones que realice.

Se concluye que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** con los criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y comportamiento transaccional de clientes y/o usuarios. Si bien en el manual de cumplimiento se tiene documentado el procedimiento a seguir para determinar el perfil transaccional en el apartado 3.2 establece el uso de una matriz de riesgo transaccional parametrizada que el oficial de cumplimiento aplica con la información personal, profesión, ocupación y productos y servicios que No nos fue proporcionada.

Es importante que el apartado 3.2 Perfil transaccional del socio debe actualizar los procedimientos y mecanismos que funcionaran a partir de la implementación del sistema automatizado que fue contratado el 11 de diciembre de 2023, se adjunta evidencia del manual y el formulario anexo 2 del mismo.

3.2 PERFIL TRANSACCIONAL DEL SOCIO:

Política:

El perfil transaccional de cada uno de los socios estará basado en la información que ellos proporcionen a la Unión y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos socios; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Unión respecto de su cartera de socios, y en los demás elementos y Políticas que determine UCE.

Tratándose de aquellas Operaciones realizadas de forma no presencial, además de los elementos para determinar el perfil transaccional del socio, señalados en el párrafo anterior, deberá tomar en cuenta la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha Operación.

...

3. La matriz de riesgo transaccional parametrizada que el Oficial de Cumplimiento considerará, estará conformada por los siguientes factores:

- Información Personal;
- Profesión, Ocupación o Actividad Económica;
- Productos y Servicios;

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

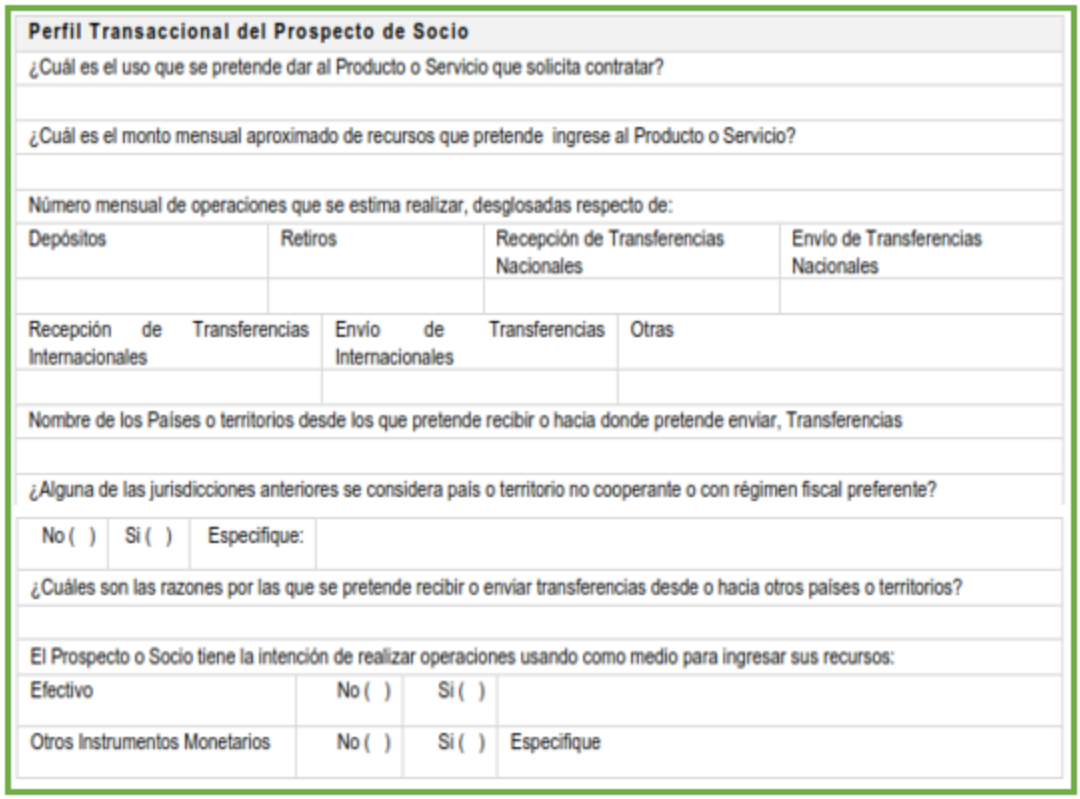

Perfil Transaccional del Prospecto de Socio			
¿Cuál es el uso que se pretende dar al Producto o Servicio que solicita contratar?			
¿Cuál es el monto mensual aproximado de recursos que pretende ingrese al Producto o Servicio?			
Número mensual de operaciones que se estima realizar, desglosadas respecto de:			
Depósitos	Retiros	Recepción de Transferencias Nacionales	Envío de Transferencias Nacionales
Recepción de Transferencias Internacionales	Envío de Transferencias Internacionales	Otras	
Nombre de los Países o territorios desde los que pretende recibir o hacia donde pretende enviar, Transferencias			
¿Alguna de las jurisdicciones anteriores se considera país o territorio no cooperante o con régimen fiscal preferente?			
No ( )	Si ( )	Especifique:	
¿Cuáles son las razones por las que se pretende recibir o enviar transferencias desde o hacia otros países o territorios?			
El Prospecto o Socio tiene la intención de realizar operaciones usando como medio para ingresar sus recursos:			
Efectivo	No ( )	Si ( )	
Otros Instrumentos Monetarios	No ( )	Si ( )	Especifique

Anexo 2. Cuestionario de conocimiento para personas físicas de nacionalidad mexicana del Manual de Cumplimiento de la Unión

c) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con un modelo de evaluación de riesgos para determinar el Grado de Riesgo en que deba ubicarse a los Clientes o Usuarios o, en su caso, con los criterios, medidas y procedimientos para clasificar a los Clientes o Usuarios en función de su Grado de Riesgo.

En la 19ª de las disposiciones en el quinto párrafo se establece que las Uniones deberán clasificar a sus Clientes por su Grado de Riesgo y establecer, como mínimo, (i) dos clasificaciones respecto de sus Clientes personas físicas: Grados de Riesgo alto y bajo, y **(ii)** tres clasificaciones respecto de sus Clientes personas morales y Fideicomisos: Grados de Riesgo alto, medio y bajo. Las Uniones podrán establecer Grados de Riesgo intermedios adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Por su parte en el sexto párrafo se identifica que con la finalidad de determinar el Grado de Riesgo en que deba ubicarse a los Clientes al inicio de la relación comercial, las Uniones deberán considerar la información que les sea proporcionada por estos al momento de la celebración del contrato respectivo. Adicionalmente, las Uniones deberán llevar a cabo, al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus Clientes, así como clasificar a estos en un Grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado. Las evaluaciones se realizarán sobre aquellos Clientes cuya celebración

del contrato se hubiere realizado al menos con seis meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

En el último párrafo establece que para determinar el Grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, cada una de las Uniones establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia, la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis de las presentes Disposiciones y las demás circunstancias que determine la propia Unión.

Se concluye que ***CUMPLE PARCIALMENTE*** debido a que cuenta con políticas y procedimientos para clasificar al socio en función a su grado de Riesgo lo anterior, fue mediante la revisión del Manual de Cumplimiento, la clasificación del grado de riesgo fue llevada a cabo de forma manual y a manifestación del oficial de cumplimiento indica que se realiza considerando el tipo de producto, zona geográfica, transacciones que realiza diariamente y que son monitoreadas cuando realiza depósitos bancarios, sin embargo en el periodo 2023 no se realizaron cambios en el nivel de riesgo permaneciendo los socios en riesgo bajo.

Se continúa sugiriendo que la Unión considere incluir los resultados de su metodología de evaluación de riesgos, para la clasificación a los socios en el grado de Riesgo correcto.

Es necesario que con la contratación del sistema automatizado el 11 de diciembre se establezca el procedimiento que se seguirá para clasificar el grado de riesgo de los socios.

En el apartado 3.3 Grado de riesgo del socio se identificó que la Unión cuenta con políticas, para clasificar a los socios en función con su grado de Riesgo.

3.3 GRADO DE RIESGO DEL SOCIO:

Política:

La aplicación de la política de conocimiento del socio se deberá basar en el Grado de Riesgo que represente un socio; de tal manera que, cuando el Grado de Riesgo sea mayor, la Unión deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

UCE clasificará a sus Socios por su grado de Riesgo y establecerá, como mínimo:

a) Tres clasificaciones respecto de sus Socios Personas Físicas:

- Grado de Riesgo alto.
- Grado de Riesgo medio.
- Grado de Riesgo bajo.

b) Tres clasificaciones respecto de sus Socios Personas Morales y Fideicomisos:

- Grado de Riesgo alto.
- Grado de Riesgo medio.
- Grado de Riesgo bajo.

UCE podrá establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones señaladas en los incisos a) y b) anteriores.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Denominación o Razón Social	Nivel de riesgo
AMAYRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Bajo
BALEROMEX, S.A. DE C.V.	Bajo
CELULOSAS DE FIBRAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	Bajo
EDUCATIONAL IMPROVEMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	Bajo
ESPACIOS PARA EVENTOS, S.A. DE C.V	Bajo
INMOBILIARIA MANJIM, S.A. DE C.V.	Bajo
LABORATORIOS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
MAUSSAN & MAUSSAN, S.A. DE C.V.	Bajo
MHE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SAPI. DE C.V.	Bajo
MIBEDA, S.C.	Bajo
PROCESOS AGROQUIMICOS, S.A. DE C.V.	Bajo
CONFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
DINAMICA EN EDIFICACION, S.A. DE C.V.	Bajo
INMOBILIARIA CHALCO, S.A. DE C.V	Bajo

Extracto de nivel de riesgo de personas morales en control manual.

d) Revisar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V., cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional del Cliente o Usuario.

En el segundo párrafo de la 19ª de las disposiciones establece que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada una de las Uniones deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Clientes y, en su caso, adoptar las medidas necesarias. El sistema de alertas antes señalado deberá tomar en cuenta los montos máximos estimados a que se refiere el párrafo siguiente, para evaluar la transaccionalidad conforme a lo establecido en el quinto párrafo de la presente disposición.

Asimismo, las Uniones deberán considerar, al menos durante los seis primeros meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las Operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, que deberá estar incluido en el sistema de alertas a que se refiere el párrafo anterior, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones que realice.

Al margen de lo dicho, la disposición 18ª indica que el perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en la información que ellos proporcionen a la Unión y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Unión respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las propias Uniones.

Se concluye que por el periodo de enero a diciembre de 2023 ***NO CUMPLE,*** pues si bien se encuentra en proceso de implementación su sistema automatizado también lo es que durante el periodo en revisión no se generaron alertas que permitiera detectar cambios en el comportamiento transaccional de los socios.

Es indispensable que el Manual de Cumplimiento documente el sistema de alertas, para dar seguimiento y detección de los cambios en el comportamiento transaccional del socio, de acuerdo a los escenarios se encuentran parametrizando en el sistema automatizado tal y como se muestra a continuación:

	Escenario de Alertamiento	Periodicidad de búsqueda
1	Comparación de la suma del número de depositos en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
2	Comparación de la suma de los montos de retiros en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
3	Comparación de la suma de los montos de depositos en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
4	Comparación de la suma del número de retiros en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
5	Servicios utilizados No Declarados	Diaria
6	Canal de Distribución utilizado no Declarado	Diario
7	Operaciones realizadas en Sucursal No Declarada	Diario
8	Número máximo de sucursales para transaccionar en un solo día mayor al declarado	Diario
9	Monto de depositos Sin Dato en el Perfil	Mensual
10	Numero de depositos Sin Dato en el Perfil	Mensual
11	Monto de retiros Sin Dato en el Perfil	Mensual
12	Numero de retiros Sin Dato en el Perfil	Mensual
13	Servicios utilizados Sin Dato en el Perfil	Mensual
14	Canal de Distribución Sin Dato en el Perfil	Mensual
15	Sucursales de Operación Sin Dato en el Perfil	Mensual
16	Número máximo de sucursales para transaccionar en un solo día Sin Dato en el Perfil	Mensual
17	Montos fraccionados en Efectivo que al Cierre de Mes, en suma superen los 7,500 Dls (parámetro del monto Relevante)	Mensual
18	Presunta Inusualidad por Operación Relevante ** Configurable si se genera	Al momento de la Relevancia
19	Presunta Preocupante por Presunta Inusualidad de un Empleado ** Configurable si se genera	Al momento de la Presunta Inusualidad
20	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 300 mil pesos para personas Físicas	Mensual
21	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 500 mil pesos para personas Físicas con actividad empresarial	Mensual
22	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 500 mil pesos para personas Morales	Mensual
23	Suma de Depósitos al Cierre de Mes es 3 veces superior a los Ingresos Ordinarios declarados por el Socio	Mensual
24	Liquidación de crédito antes del 50% del monto otorgado ** Montos configurable	Diario
25	Liquidación de crédito antes del 50% del plazo pactado	Diario
26	Origen de los recursos en Operación Relevante diferente al declarado en su Perfil	Al momento de la Relevancia
27	Liquidación anticipada de Crédito 15 días despues con respecto a la fecha de entrega y que sea desembolso por bancos	Diario
28	Presunta Inusualidad por Nivel de Riesgo Alto	Al momento de cálculo del Nivel de Riesgo
29	Comparación de la suma del número de depósitos en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
30	Comparación de la suma de los montos de depositos(pasivas y activas) en un mes calendarrio VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
31	Comparación de la suma de los montos de retiros en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
32	Comparación de la suma del número de retiros en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario

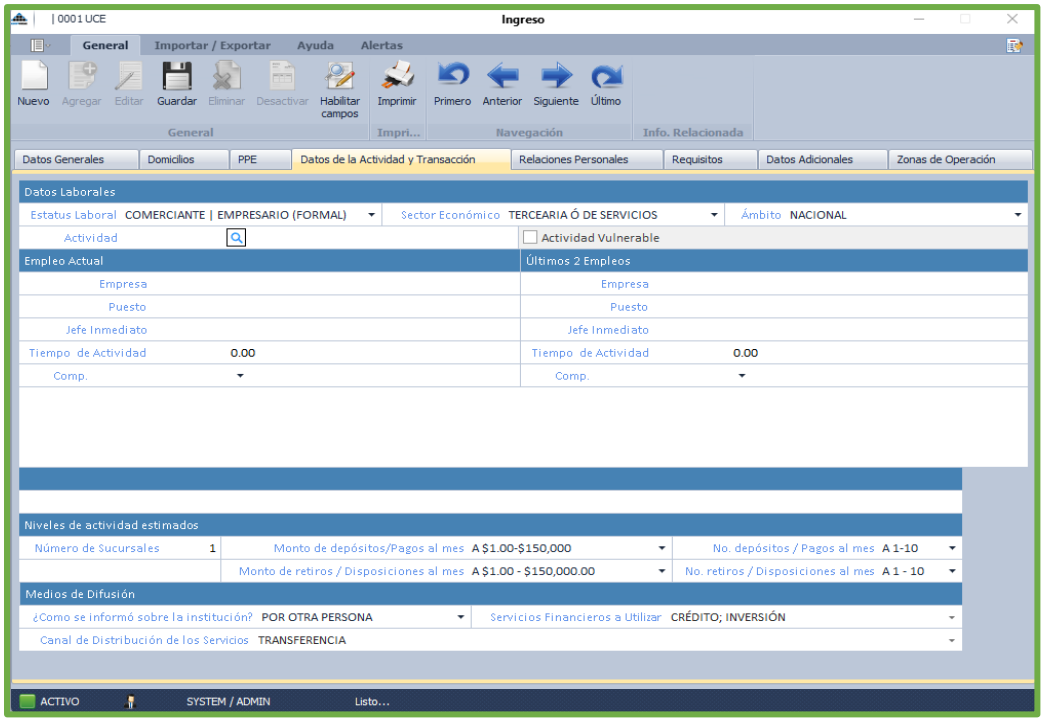

Parametrización de escenarios de alertamiento que puede implementar la unión.

e) Comprobar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V., cuenta con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente o Usuario clasificados como de Grado de Riesgo alto.

En la 19ª de las disposiciones, se establece la aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el Grado de Riesgo que represente un Cliente; de tal manera que, cuando el Grado de Riesgo sea mayor, la Unión deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Se revisó y comprobó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** al documentar en el apartado 3.7 Socios considerados con grado de riesgo alto y 3.8 Identificación de socios considerados con grado de riesgo alto, 3.9 grado de riesgo de PEP´s nacionales, sin embargo, debe actualizar su procedimiento al implementar un sistema automatizado, en el anexo 4 se manifestó que no se tienen socios de riesgo alto, por lo que no pudieron evaluarse la aplicación de criterios de forma manual.

Hay que destacar que la Unión menciona, que al momento de contar con socios de alto riesgo, el personal de la Unión solicitará mayor información de su actividad preponderante, así como de las Operaciones que se llevan a cabo y del origen y destino de sus recursos; el procedimiento que realizará iniciará con una visita domiciliaria y la aplicación de un cuestionario de identificación del cliente más

extenso donde se pueda obtener información correspondiente del origen y destino de los recursos, operaciones y actividades que el cliente realice; en el mismo sentido, anualmente deberá actualizar el expediente de identificación.

A continuación, se muestra que la Unión cuenta con política y procedimiento para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente clasificados como de alto Riesgo, como sigue:

3.7 SOCIOS CONSIDERADOS CON GRADO DE RIESGO ALTO:

Política:

Se considerarán como Clientes de Grado de Riesgo alto, al menos a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras, respecto de las cuales, UCE deberá recabar la información que les permita conocer y asentar las razones por las que han elegido celebrar un contrato u operación en territorio nacional.

Procedimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento verificará a los prospectos y socios en listas de PEPs, en caso de coincidencias en listas de PEPs extranjeras, los clasificará de forma inmediata como de Alto Riesgo, dejando evidencia en el expediente sobre los motivos de la clasificación.

2. El Oficial de Cumplimiento realizará la visita domiciliaria establecida en el punto 1.19 del presente manual, así como la aplicación del formato "Cuestionario de Conocimiento Complementario" (Anexo 10), donde el socio deberá establecer los motivos por los que ha elegido abrir una cuenta en territorio nacional. Así mismo solicitará los datos y documentos complementarios de identificación, según sea el caso.

3. Al concluir la visita domiciliaria, el Oficial de Cumplimiento, integrará la información y documentos correspondientes al expediente y verificará la actualización de los datos del Cliente en el sistema automatizado debiendo enviar el expediente al director general para la evaluación que corresponda y en su caso, la emisión de la aprobación por escrito y con ello poder celebrar el contrato o en su defecto poder continuar con las operaciones que correspondan. Cabe mencionar que dicha aprobación por escrito deberá incluirse al expediente de identificación que corresponda.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General.

3.8 IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS CONSIDERADOS CON GRADO DE RIESGO ALTO:

Política:

En las Operaciones que realicen los socios que hayan sido clasificados de Grado de Riesgo alto, UCE adoptará medidas para conocer el origen de los recursos, y procurará obtener los datos de identificación, respecto del cónyuge y dependientes económicos del socio, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de sus principales accionistas o socios según corresponda, mientras que en el caso de Fideicomisos, procurarán recabar los mismos datos respecto del cónyuge y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales y, respecto de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, UCE deberá obtener, además de los datos, la documentación de identificación respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en este párrafo.

f) Comprobar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con criterios, medidas y procedimientos relacionados con los Clientes o Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas.

La fracción XXVIII. De la 2ª. De las disposiciones señala que la Persona Políticamente Expuesta, es a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

En este sentido, se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas Nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Asimismo, también se indica que, sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta Nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con alguna Unión, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente.

Por otra parte, el segundo párrafo de la 22ª de las Disposiciones, establece la obligación para que el Sujeto Obligado considere como Clientes de Grado de Riesgo alto, al menos a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras. Respecto de estos últimos, las uniones deberán recabar la información que les permita conocer y asentar las razones por las que estos han elegido abrir una cuenta en territorio nacional.

Por otro lado, el último párrafo de la 22ª de las Disposiciones establece que las Uniones, en los términos que al efecto prevean en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por las mismas, deberán desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, las Uniones determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que dispongan las citadas Uniones.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE,*** como resultado de la revisión del contenido del Manual de Cumplimiento pues cuenta con políticas y procedimientos, sin embargo, en el periodo de revisión 2023 no pudo aplicar mecanismos automatizados que le permite cumplir con lo establecido en el manual, ya que contrato el sistema automatizado con fecha 11 de diciembre de 2023.

Del análisis practicado al Manual de cumplimiento, se observó lo siguiente:

En primer lugar, cuenta con la definición completa de PEPs, ajustándose a lo que señala la fracción XXVIII de la 2ª de las Disposiciones.

GLOSARIO:

Persona Políticamente Expuesta: a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con UCE, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente;

|*Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión*

En segundo lugar, tiene documentada la política y procedimiento que seguirá cuando un socio reúna los requisitos y el escalamiento aplicable al ser considerada Persona Políticamente Expuesta y de alto riesgo como sigue:

3.5 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y CON GRADO DE RIESGO ALTO:

Política:

Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, la Unión detecte que la persona que pretenda ser socio o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de Grado de Riesgo alto, dicha Unión deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su Manual de Cumplimiento, obtener la aprobación de un directivo o su equivalente que cuente con facultades específicas

para aprobar la celebración de dichos contratos, según corresponda, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

Procedimiento:

1. Derivada de la entrevista personal y al considerar que el prospecto de socio sea una Persona Políticamente Expuesta es necesario consignarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que la misma sea tratada y requerida de la forma en que establece el presente Manual.

2. De inmediato se clasificará a dicha persona según su grado de riesgo, y en caso de que cuente con un grado de riesgo alto, el Oficial de Cumplimiento solicitará la documentación correspondiente con base al presente Manual para la debida integración del expediente.

3. Una vez recibida la información solicitada, el Oficial de Cumplimiento enviará el expediente al director general para su aprobación.

4. El Director General analizará la información y documentación del expediente de la persona políticamente expuesta con el fin de aprobar o no la relación comercial o en su caso dar autorización para continuar con la misma.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección.
- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

En tercer lugar, indica en el apartado 3.9 Grado de riesgo de PEP´s nacionales que desarrolla mecanismos que incluye de manera general en el punto 1 del procedimiento, por lo que es necesario que desarrolle puntualmente cómo determinará si el comportamiento transaccional del socio corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de su cargo como PEP.

3.9 GRADO DE RIESGO DE PEP´s NACIONALES:

Política:

UCE deberá desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana.

Procedimiento:

1. Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los socios PEPs Nacionales, el Oficial de Cumplimiento tomará en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine UCE.

2. En el caso de que se determiné como de Alto Riesgo, el Oficial de Cumplimiento, actuará conforme al punto 3.8 del presente Manual de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

En cuarto lugar, si bien documenta en el 3.9.1 Seguimiento de las operaciones con socios PEP´s nacionales, la Unión al no contar con un sistema automatizado, se ve imposibilitada a cumplir con el mismo.

3.9.1 SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES CON SOCIOS PEP´s NACIONALES:

Política:

UCE determinará si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información con que disponga.

Procedimiento:

1. Una vez integrado el expediente de identificación, el Oficial de Cumplimiento verificará la información que contiene el sistema automatizado de dicho prospecto de socio y evaluará el grado de riesgo y su perfil transaccional inicial, para proceder a la activación del mismo. Cabe mencionar que deberá dejarse evidencia de dicha evaluación dentro del expediente que corresponde.

2. En caso de prospectos o socios que por sus características generen un alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento, realizará la evaluación del comportamiento transaccional a través del sistema automatizado, mismo que deberá estar razonablemente acorde con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información con que disponga UCE. Sin embargo, hasta en tanto no se cuente con dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

3. Posteriormente, el Oficial de Cumplimiento, actuará conforme al punto 3.8 del presente Manual de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Una vez implementado el sistema automatizado y contratado el proveedor de listas es recomendable establecer barridos periódicos a la base de socios con la finalidad de identificar cambios en el registro inicial, así como adjuntar el formato de búsqueda en listas a cada expediente de socios, en 2023 NO tuvieron operaciones con socios que reuniera estas características, lo cual fue confirmado de acuerdo con el anexo 4.

g) Comprobar la realización de Operaciones con Clientes o Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas y además de Grado de Riesgo alto, que hayan sido aprobadas de conformidad con las Disposiciones.

20ª.- Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, una Unión detecte que la persona que pretenda ser Cliente o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de Grado de Riesgo alto, dicha Unión deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su Manual de Cumplimiento, obtener la aprobación de un directivo o su equivalente que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos, según corresponda, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

La Unión ***CUMPLE*** al contar con políticas, criterios y procedimientos que establecen el tratamiento a las Personas Políticamente Expuestas y además de alto riesgo, sin embargo, no fue posible la validación de los casos debido a que con el escrito que se anexa la Unión manifestó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no tuvo socios considerados Personas Políticamente Expuestas y además como de alto Riesgo. (Anexo 4).

Debido a que no se materializó el riesgo alto, no se pudo llevar a cabo la comprobación de las aprobaciones correspondientes, sin embargo, se adjunta la evidencia de la política y procedimiento establecido en el Manual.

3.5 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y CON GRADO DE RIESGO ALTO:

Política:

Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, la Unión detecte que la persona que pretenda ser socio o que ya lo sea, según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de Grado de Riesgo alto, dicha Unión deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su Manual de Cumplimiento, obtener la aprobación de un directivo o su equivalente que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos, según corresponda, a efecto de iniciar o, en su caso, continuar la relación comercial.

Procedimiento:

1. Derivada de la entrevista personal y al considerar que el prospecto de socio sea una Persona Políticamente Expuesta es necesario consignarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que la misma sea tratada y requerida de la forma en que establece el presente Manual.

2. De inmediato se clasificará a dicha persona según su grado de riesgo, y en caso de que cuente con un grado de riesgo alto, el Oficial de Cumplimiento solicitará la documentación correspondiente con base al presente Manual para la debida integración del expediente.

3. Una vez recibida la información solicitada, el Oficial de Cumplimiento enviará el expediente al director general para su aprobación.

4. El Director General analizará la información y documentación del expediente de la persona políticamente expuesta con el fin de aprobar o no la relación comercial o en su caso dar autorización para continuar con la misma.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección.
- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

h) Revisar la realización de Operaciones, que por sus características pudieran generar un alto Riesgo para el propio Sujeto Supervisado, que hayan sido aprobadas de conformidad con las Disposiciones.

Por su parte, la 21ª de las citadas Disposiciones, establece previamente a la celebración de contratos de Clientes que, por sus características, pudiesen generar un Grado de Riesgo alto para la Unión, al menos un directivo que cuente con

facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos, según corresponda, deberá otorgar, por escrito o en forma digital o electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, para los efectos a que se refieren las fracciones IV y V de la 38ª de las presentes Disposiciones, las Uniones deberán prever en su Manual de Cumplimiento, los mecanismos para que sus respectivos Oficiales de Cumplimiento tengan conocimiento de aquellos Clientes que sean clasificados con un Grado de Riesgo alto por las propias Uniones, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en esta Disposición.

Se revisó si la Unión hubiera realizado operaciones con socios que por sus características pudieran generar un Riesgo la Unión, y si fueron aprobadas conforme a las Disposiciones, sin embargo, en el periodo de enero a diciembre de 2023 NO se realizaron operaciones que por sus características pudieran generar un alto riesgo para la Unión lo anterior manifestado en el anexo 4 y al revisar su control de socios que lleva a cabo de forma manual que se adjunta, se concluye que la Unión ***CUMPLE*** con el procedimiento para identificación de operaciones que por sus características pudieran generar un alto Riesgo, en el Manual de Cumplimiento como sigue:

3.6 APROBACIÓN DE OPERACIONES CON SOCIOS CLASIFICADOS CON GRADO DE RIESGO ALTO:

Política:

Previamente a la celebración de contratos de socios que, por sus características, pudiesen generar un Grado de Riesgo alto para la Unión, al menos un directivo o su equivalente que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichos contratos, según corresponda, deberá otorgar, por escrito, de forma digital o electrónica, la aprobación respectiva.

UCE deberá prever, los mecanismos para que su Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de aquellos Clientes que sean clasificados con un Grado de Riesgo alto, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación que deberá otorgar el director general.

Procedimiento:

1. Una vez integrado el expediente de identificación, el Oficial de Cumplimiento verificará la información que contiene el sistema automatizado de dicho prospecto de socio y evaluará el grado de riesgo y su perfil transaccional inicial, para proceder a la activación del mismo. Cabe mencionar que deberá dejarse evidencia de dicha evaluación dentro del expediente que corresponde.

2. En caso de prospectos de socios que por sus características generen un alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento, realizará una visita domiciliaria, misma que se realiza a través del formato "Informe de Visita Domiciliaria" (Anexo 9), solicitará mayor información del socio por medio del formato de "Cuestionario de Conocimiento Complementario" (Anexo 10).

3. Al concluir la visita domiciliaria, el Oficial de Cumplimiento, integrará la información correspondiente al expediente y vigilará que se realice la actualización de los datos del Cliente en el sistema automatizado debiendo enviar el expediente al director general para la evaluación que corresponda y en su caso, la emisión de la aprobación por escrito y con ello poder celebrar el contrato o en su defecto poder continuar con las operaciones que correspondan. Cabe mencionar que dicha aprobación por escrito deberá incluirse al expediente de identificación que corresponda.

4. Al ser el Oficial de Cumplimiento, el encargado de evaluar el grado de riesgo de los prospectos y los socios, nos asegura que tendrá el pleno conocimiento de aquellos que cuenten grado de riesgo alto. Cabe mencionar que deberá dejar evidencia documental de dicha identificación, asimismo deberá dar seguimiento más estricto de sus actos y operaciones.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

También se revisó en el control manual de socios la existencia de operaciones que NO generan un alto riesgo como se muestra a continuación:

Denominación o Razón Social	Nivel de riesgo
AMAYRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Bajo
BALEROMEX, S.A. DE C.V.	Bajo
CELULOSAS DE FIBRAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	Bajo
EDUCATIONAL IMPROVEMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	Bajo
ESPACIOS PARA EVENTOS, S.A. DE C.V	Bajo
INMOBILIARIA MANJIM, S.A. DE C.V.	Bajo
LABORATORIOS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
MAUSSAN & MAUSSAN, S.A. DE C.V.	Bajo
MHE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SAPI. DE C.V.	Bajo
MIBEDA, S.C.	Bajo
PROCESOS AGROQUIMICOS, S.A. DE C.V.	Bajo
CONFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
DINAMICA EN EDIFICACION, S.A. DE C.V.	Bajo
INMOBILIARIA CHALCO, S.A. DE C.V	Bajo

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Nivel de riesgo
PATRON	RIVAS	MARIA ELVIRA SOCORRO	BAJO
ACUÑA	PAQUETIN	ESTELA GUADALUPE	BAJO
BALLESTEROS	CHAVEZ	MARIA MARGARITA	BAJO
BAQUE	PEREZ	ARTURO	BAJO
BICHARA	GIACOMAN	ALFREDO	BAJO
BICHARA	GIACOMAN	EDUARDO	BAJO
BICHARA	TALAMÁS	EDUARDO	BAJO
CARDOZE	ROBELO	FRANCISCO JAVIER	BAJO
DANA	ASPANI	MAYER	BAJO
DIAQUE	DONDÉ	FRANCISCO JAVIER	BAJO
EVERAERT	POOL	CARLOS	BAJO
GARCÍA	ACUÑA	ANTONIO	BAJO
GARCÍA	ACUÑA	STELLA	BAJO
GARCÍA	ARANA	ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON	BAJO
GARCÍA	MARTINEZ	MARIANA	BAJO
GARCÍA	VAZQUEZ	AGUSTIN	BAJO
LAN	AGAMI	SISEL	BAJO
MARTINEZ	PARENTE RICAUD	SUSANA DEL CARMEN	BAJO
MAUSSAN	FLOTA	MELBA MONSERAT	BAJO
PORTILLAS	FORCEN	JOSÉ IGNACIO ENRIQUE	BAJO
SUAREZ	GARCIA TELLEZ	MARIA TERESA	BAJO

i) Comprobar que se cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos, así como al beneficiario de estos.

El numeral (iv) del inciso b) de la fracción I de la 4ª de las disposiciones estable la declaración de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología que podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de celebración de Operación o en el contrato respectivo y que, en todo caso, la Unión deberá conservar como parte del expediente de identificación del Cliente, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare a la Unión que actúa por cuenta de un tercero, dicha Unión deberá observar lo dispuesto en la fracción VI de la presente Disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato correspondiente

Por otra parte, el inciso c) de la fracción II de la 4ª de las Disposiciones, establece obligaciones, con respecto del Cliente que sea persona moral:

c) Información del Cliente que permita a la Unión conocer:

i. Estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
ii. En caso que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.

- De igual forma, las Uniones deberán identificar a los Propietarios Reales de sus Clientes personas morales que ejerzan el Control de las mismas en términos del segundo párrafo de la fracción VI de la 2ª de las presentes Disposiciones, de conformidad con lo establecido en la fracción VI de la presente Disposición.

- Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerzan el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.

- Cuando el administrador designado fuera una persona moral o Fideicomiso, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador de la persona moral o Fideicomiso. Para efectos del presente inciso, las Uniones deberán recabar una declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales en términos del presente inciso.

- En caso de que las Uniones tuvieran indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, las Uniones deberán tomar medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del Cliente persona moral que corresponda.

En el mismo sentido la 23ª de las disposiciones establece que cuando una Unión cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la **4ª** o **4ª Bis** de las presentes Disposiciones, dicha Unión deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta disposición, como en aquel en que surjan dudas en la Unión acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su

identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Cliente de que se trate, la referida Unión deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su Manual de Cumplimiento y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

Del mismo modo la 24ª de las disposiciones estable que, sin perjuicio de lo señalado en la 4ª o 4ª Bis de las presentes Disposiciones, las Uniones deberán establecer en su Manual de Cumplimiento, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Clientes en sus contratos, por lo que deberán:
I. En el caso de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, se deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Cliente. Párrafo derogado. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:
a) Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras;

II. Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

III. Tratándose de Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, las Uniones deberán recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante la Unión.

Se revisó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE***, pues el contenido del Manual muestra que cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos, así mismo, documenta política y procedimiento para identificar al beneficiario, sin embargo, aunque tiene los formatos en el manual de cumplimiento deberá llenarlos cuando aplique para algún socio y resguardarlo en su expediente ya que no nos fue proporcionado ningún formato lleno, a continuación, la evidencia como sigue:

1.1.7 PROPIETARIOS REALES:

Política:

1.1.7.1 Propietarios Reales personas físicas:

La correcta identificación de los Propietarios Reales, deberá quedar integrada en el expediente del socio correspondiente, a través de los mismos datos y documentos que los establecidos en las Políticas1.1.1 a 1.1.4, según corresponda. Por lo que se refiere al domicilio, bastará con obtener el dato y el documento del domicilio donde pueda localizarse.

Cuando la obligación de identificación del Propietario Real derive de un socio que se encuentre clasificado con un Grado de Riesgo bajo, no se deberá recabar el comprobante del domicilio.

Adicionalmente, UCE deberá identificar si el Propietario Real es Persona Políticamente Expuesta, y en caso de identificarlo como tal, deberá ajustarse a lo que establece el presente Manual de Cumplimiento.

UCE deberá considerar los lineamientos que pueda emitir La Secretaría emitirá para el cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo del presente apartado; lineamientos que se dan a conocer a través de los medios electrónicos que para tal efecto establezca la Comisión.

1.1.7.1 Propietarios Reales personas morales:

La correcta identificación de los Propietarios Reales, deberá quedar integrada en el expediente del socio correspondiente, a través de los mismos datos y documentos que los establecidos en las Políticas1.1.2 y 1.1.4, según corresponda. Por lo que se refiere al domicilio, bastará con obtener el dato y el documento del domicilio donde pueda localizarse.

Tratándose de propietarios reales que sean personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento en su capital social, UCE no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionada, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

Procedimiento:

1. En caso que previo a la celebración de alguna operación con un prospecto de socio, éste declare, que existe un Propietario Real, el personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección, deberá obtener los mismos datos y documentos que los establecidos en las Políticas1.1.1 al 1.1.4, según corresponda el tipo de personalidad del Propietario Real. Posteriormente, los entregará al Oficial de Cumplimiento, junto con los datos y documentos de identificación del prospecto de socio, para la debida integración del expediente que corresponda.

2. Posterior a la celebración de operaciones con algún socio y en caso de que el personal de cobranza o cualquier funcionario o empleado de UCE, se percate de la existencia de algún Propietario Real, deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

3. El Oficial de Cumplimiento, posterior al análisis y una vez identificada la existencia de un Propietario Real, solicitará a la brevedad los mismos datos y documentos que los establecidos en las Políticas1.1.1 al 1.1.4, según corresponda el tipo de personalidad del Propietario Real.

4. Recopilada la información y documentación, el Oficial de Cumplimiento la revisará e integrará al contenido del expediente de identificación del socio que corresponda.

5. Conjuntamente, indagará en la base de datos de UCE, si el Propietario Real es Persona Políticamente Expuesta. Cabe mencionar que deberá dejarse evidencia documental de los resultados encontrados; y en caso de identificarlo como tal, deberá ajustarse a lo que establece el presente Manual de Cumplimiento en relación al apartado de Personas Políticamente Expuestas.

6. Al identificar que el Propietario Real sea persona moral sujeta a las disposiciones en materia bursátil, el personal de promoción, el asistente de dirección o en su caso, el Oficial de Cumplimiento, no estará obligado a recabar los datos de identificación antes mencionada, por lo que únicamente solicitará los documentos correspondientes.

7. Finalmente, el Oficial de Cumplimiento estará atento a los lineamientos que la Secretaría pueda emitir para el cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo del apartado 1.1.7.1., mismos que se darán a conocer a través de los medios electrónicos que para tal efecto establezca la Comisión.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

3.10 IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS REALES NO DECLARADOS:

Política:

Cuando UCE cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado durante la entrevista presencial, dicha Unión deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo anterior, como en aquel en que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Cliente, UCE deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su Manual de Cumplimiento y, en su caso, someterlas a consideración del Oficial de Cumplimiento, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

Procedimiento:

1. En el caso de que algún funcionario o empleado de UCE, tenga información basada en indicios o hechos ciertos de que algún cliente está actuando por cuenta de un tercero, éste deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento inmediatamente ya sea por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio disponible.

2. En cuanto es detectado lo indicado en el párrafo anterior, se debe suspender toda operación con dicho cliente hasta que el Oficial de Cumplimiento confirme que se puede continuar con las operaciones.

3. El Oficial de Cumplimiento realizará una entrevista complementaria con el fin de completar la declaración sobre la propiedad de los recursos en la que se obtiene la identificación del Propietario Real.

4. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá requerir la información y documentación respectiva de cada uno, de acuerdo a las Políticas aplicables a los Propietarios Reales de los recursos establecidos en el apartado anterior.

5. Una vez que el Oficial de Cumplimiento realiza la entrevista y obtiene la información y documentación del Propietario Real, en caso de aplicar, deberá revisarse y cotejarse para posteriormente incluirse en el expediente del socio que corresponda.

6. En caso de que el Oficial de Cumplimiento tenga dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del mismo, el Oficial de Cumplimiento clasificará a dicho Cliente como Cliente de Alto Riesgo.

7. El Oficial de Cumplimiento, con la autorización correspondiente del Director General para realizar Operaciones con el Cliente de Alto Riesgo, deberá proceder conforme al punto 3.8 del presente Manual de Cumplimiento.

8. En caso de que la información y documentos del Propietario Real de los recursos revisada por el Oficial de Cumplimiento esté completa y sin objeciones, el

Oficial de Cumplimiento integrará la información y documentos en el expediente de identificación del cliente.

9. Ya sea que el Cliente haya sido catalogado como de Alto Riesgo y/o que el expediente de identificación se encuentre completo, el Oficial de Cumplimiento dará aviso a los empleados involucrados, que dicho cliente puede continuar con sus Operaciones; en caso contrario, la orden será que dicho cliente permanecerá bloqueado.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Políticas:

1. En el caso de que algún funcionario o empleado de UCE cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado en la integración del expediente de identificación, se debe solicitar información que permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato respectivo.

2. Para efectos del párrafo anterior, se considera que existen indicios o hechos ciertos de que un cliente actúa por cuenta de otra persona, cuando algún funcionario o empleado de UCE, constate que algún tercero entregue recursos al cliente o viceversa, antes y/o después de la celebración de alguna Operación.

3. En los casos en los que ocurra lo señalado, el empleado o funcionario debe dar aviso vía telefónica y/o correo electrónico o por cualquier medio disponible al Oficial de Cumplimiento, a efecto de que este último solicite al Promotor de crédito que recabe la información respecto al Propietario Real de los recursos a través de la declaración sobre la propiedad de los recursos.

4. Por ningún motivo UCE celebrará operaciones con los Clientes referidos en el presente apartado una vez que se haya identificado que el cliente actúa por cuenta de otra persona, sin antes haber completado la información, y en su caso haber recabado los documentos respecto del Propietario Real de los recursos.

5. Así mismo, en el supuesto en el que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el cliente para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del cliente de que se trate, se debe llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las operaciones que dicho cliente realice, las cuales deben ser analizadas, dictaminadas y en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente a la Secretaría a través de la Comisión.

6. Los Clientes que caen bajo los supuestos del párrafo anterior, deben ser clasificados como Clientes de Alto Riesgo a los cuales se les dará seguimiento de acuerdo a las Políticas aplicables a Clientes de Alto Riesgo establecidos en el presente Manual, con el objetivo de darles un seguimiento más estricto.

7. Adicional a la información y documentos establecidos en las Políticas de integración de expedientes de Propietarios Reales que se establecen en el presente Manual, se debe identificar de los Propietarios Reales de los recursos, conforme lo siguiente:

En el caso de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, se deberá requerir de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Cliente, información relativa a:

- Denominación
- Nacionalidad
- Domicilio
- Objeto social
- Capital social

  - Se entiende por grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y
  - Se entiende por consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras;

Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

Tratándose de Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, UCE deberá recabar los mismos datos y documentos de identificación, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante la Unión.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Se revisaron los formularios que la Unión aplica en la identificación de sus Socios personas físicas y morales, donde se identifica el apartado de propietario real y beneficiario se muestran a continuación.

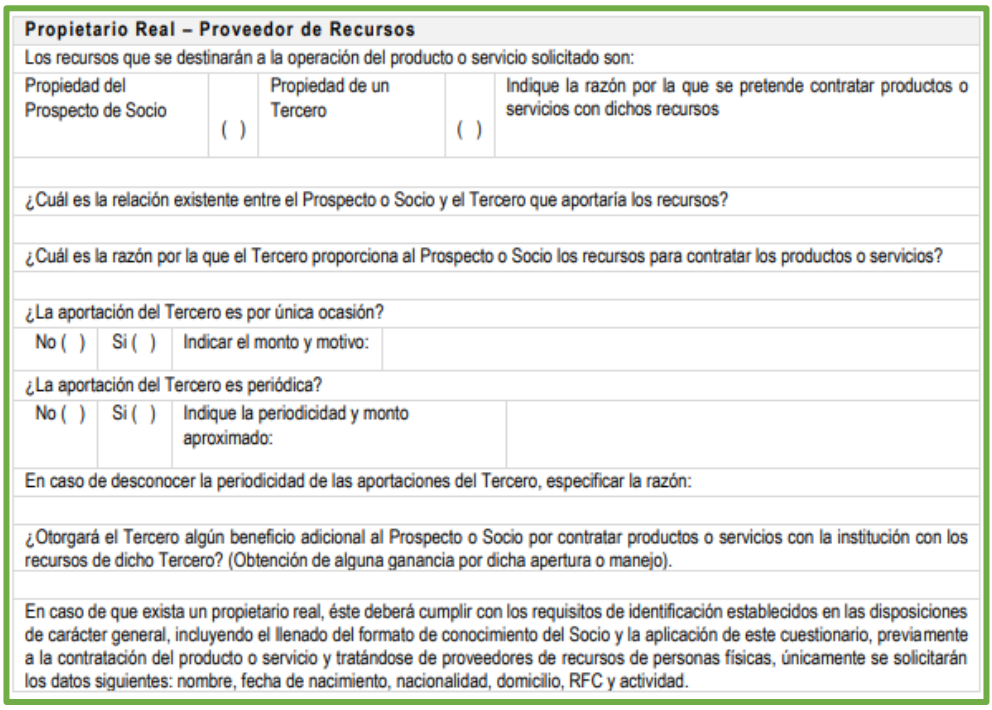

Propietario Real – Proveedor de Recursos				
Los recursos que se destinarán a la operación del producto o servicio solicitado son:				
Propiedad del Prospecto de Socio	( )	Propiedad de un Tercero	( )	Indique la razón por la que se pretende contratar productos o servicios con dichos recursos
¿Cuál es la relación existente entre el Prospecto o Socio y el Tercero que aportaría los recursos?				
¿Cuál es la razón por la que el Tercero proporciona al Prospecto o Socio los recursos para contratar los productos o servicios?				
¿La aportación del Tercero es por única ocasión?				
No ( )	Si ( )	Indicar el monto y motivo:		
¿La aportación del Tercero es periódica?				
No ( )	Si ( )	Indique la periodicidad y monto aproximado:		
En caso de desconocer la periodicidad de las aportaciones del Tercero, especificar la razón:				
¿Otorgará el Tercero algún beneficio adicional al Prospecto o Socio por contratar productos o servicios con la institución con los recursos de dicho Tercero? (Obtención de alguna ganancia por dicha apertura o manejo).				
En caso de que exista un propietario real, éste deberá cumplir con los requisitos de identificación establecidos en las disposiciones de carácter general, incluyendo el llenado del formato de conocimiento del Socio y la aplicación de este cuestionario, previamente a la contratación del producto o servicio y tratándose de proveedores de recursos de personas físicas, únicamente se solicitarán los datos siguientes: nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, RFC y actividad.				

Anexo 2 *Cuestionario de Conocimiento para personas físicas de nacionalidad mexicana del Manual de Cumplimiento de la Unión*

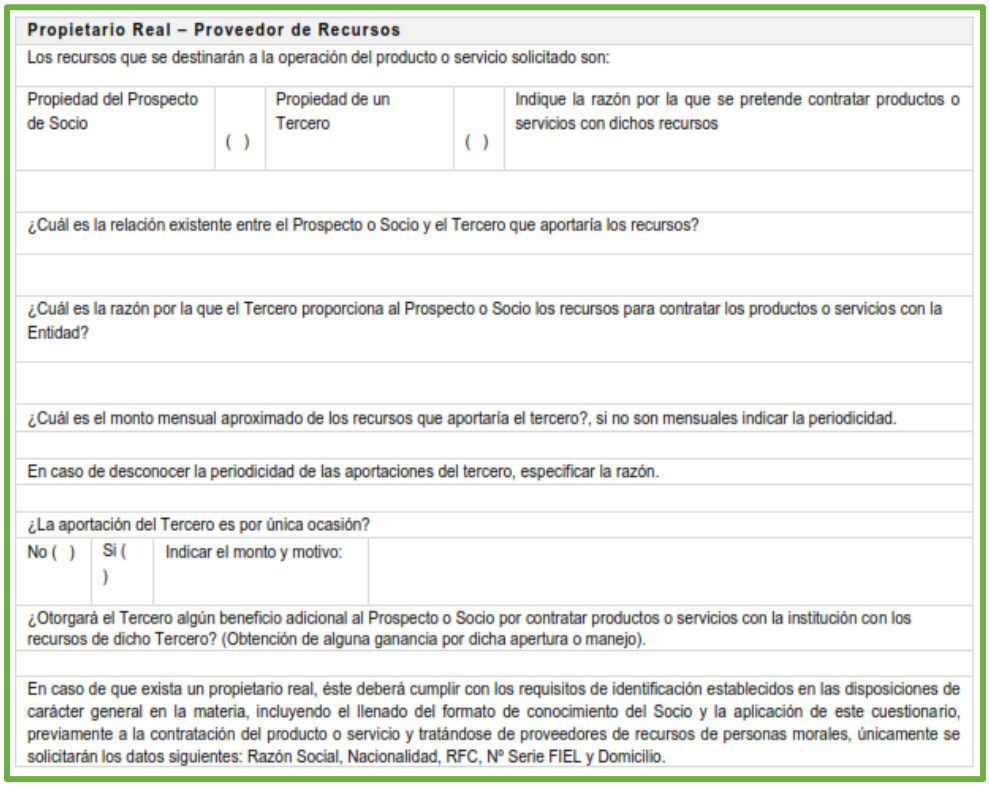

Propietario Real – Proveedor de Recursos				
Los recursos que se destinarán a la operación del producto o servicio solicitado son:				
Propiedad del Prospecto de Socio	( )	Propiedad de un Tercero	( )	Indique la razón por la que se pretende contratar productos o servicios con dichos recursos
¿Cuál es la relación existente entre el Prospecto o Socio y el Tercero que aportaría los recursos?				
¿Cuál es la razón por la que el Tercero proporciona al Prospecto o Socio los recursos para contratar los productos o servicios con la Entidad?				
¿Cuál es el monto mensual aproximado de los recursos que aportaría el tercero?, si no son mensuales indicar la periodicidad.				
En caso de desconocer la periodicidad de las aportaciones del tercero, especificar la razón.				
¿La aportación del Tercero es por única ocasión?				
No ( )	Si ( )	Indicar el monto y motivo:		
¿Otorgará el Tercero algún beneficio adicional al Prospecto o Socio por contratar productos o servicios con la institución con los recursos de dicho Tercero? (Obtención de alguna ganancia por dicha apertura o manejo).				
En caso de que exista un propietario real, éste deberá cumplir con los requisitos de identificación establecidos en las disposiciones de carácter general en la materia, incluyendo el llenado del formato de conocimiento del Socio y la aplicación de este cuestionario, previamente a la contratación del producto o servicio y tratándose de proveedores de recursos de personas morales, únicamente se solicitarán los datos siguientes: Razón Social, Nacionalidad, RFC, N° Serie FIEL y Domicilio.				

Anexo 5 *Cuestionario de Conocimiento para personas morales de nacionalidad mexicana del Manual de Cumplimiento de la Unión*

Ahora bien, para identificar a los beneficiarios se tiene documentado en el apartado 1.1.9 Beneficiarios lo siguiente:

1.1.9 BENEFICIARIOS:

Política:

La correcta identificación de las personas que figuren como beneficiarios, deberá quedar integrada en el expediente del socio correspondiente, a través de los siguientes datos:

1.1.9.1. Beneficiarios personas físicas:

Datos:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) sin abreviaturas;
- Domicilio particular (es), cuando sea distinto al del titular del contrato,
- Fecha de nacimiento.

1.1.9.1. Beneficiarios personas morales:

Datos:

- Denominación o razón social;
- Domicilio de la persona moral,
- RFC.

Procedimiento:

1. Previo a la celebración de alguna operación con un prospecto de socio, éste señale la existencia de un Beneficiario, el personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección, deberá obtener la información señalada en la presente Política dentro del Formato de Identificación que le corresponda al prospecto de socio.

2. El personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección, entregará dicho formato al Oficial de Cumplimiento, junto con los documentos de identificación del prospecto de socio, para la debida integración del expediente que corresponda.

3. Recopilada la información, el Oficial de Cumplimiento la revisará e integrará al expediente de identificación del socio que corresponda.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección.
- El Oficial de Cumplimiento.

1.1.9.3. En caso de que el Beneficiario se presente a ejercer sus derechos:

UCE deberá requerir a los Beneficiarios que se presenten a ejercer sus derechos, los mismos documentos que aquellos señalados para socios de la política 1.1.1 a 1.1.4, según su tipo de personalidad jurídica que corresponda.

Procedimiento:

1. Al identificar que un beneficiario se presenta en las oficinas de UCE para ejercer sus derechos, el personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección, recopilará los datos e información establecida en el Formato de Identificación, según corresponda al tipo de socio establecidos de la política 1.1.1 a 1.1.4 del presente manual.

2. Además, se solicitará la documentación de identificación establecida en el mismo Formato de Identificación, según corresponda al tipo de socio.

3. Finalmente, el personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección, enviará dichos datos y documentos al Oficial de Cumplimiento.

4. Recopilada la documentación de identificación, el Oficial de Cumplimiento la revisará y hará la correcta integración de la misma al expediente de identificación del socio que corresponda.

5. Una vez integrado el expediente de identificación, el Oficial de Cumplimiento la enviará al Comité de Crédito para su valoración y posible aprobación de la entrega de derechos solicitados.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El personal de promoción o en su caso, el asistente de dirección.
- El Oficial de Cumplimiento.
- Comité de Crédito.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Anexo 1 *Formato de identificación para personas físicas de nacionalidad mexicana del Manual de Cumplimiento de la Unión*

Anexo 4 *Formato de identificación para personas morales de nacionalidad mexicana del Manual de Cumplimiento de la Unión*

j) Revisar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V., cuenta con criterios, medidas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de Operaciones que realiza con Sujetos Supervisados cuando estos tengan la calidad de Cliente o Usuario.

La 25ª de las disposiciones establece que además de las obligaciones establecidas en la 13ª y 14ª de las presentes Disposiciones, la Unión que tenga como Cliente a cualquiera de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente realice, así como obtener la constancia de registro ante la Comisión o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, en términos de lo establecido por los artículos 81-B u 87-B del mismo ordenamiento legal.

Se revisó que la Unión ***CUMPLE***, pues se analizó que establece política y procedimiento para identificar el número, monto y frecuencia de operaciones que realice con Sujetos Obligados, así como la implementación de éstos; así mismo la unión deja constancia en el anexo 4 que no realizó este tipo de operaciones en 2023, también lo muestra su relación de socios a continuación la evidencia de los manifestado:

3.11 SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS SOCIOS QUE SEAN SUJETOS OBLIGADOS:

Política:

Además de las obligaciones establecidas en las políticas 1.13 a 1.16 del presente Manual de Cumplimiento y en caso que UCE tenga como Cliente a cualquiera de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente realice, así como obtener la constancia de registro ante la Comisión o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, en términos de lo establecido por los artículos 81-B u 87-B del mismo ordenamiento legal.

Procedimiento:

1. En el supuesto de que un prospecto o Socio sea un sujeto obligado de los mencionados en la presente política, el Oficial de Cumplimiento deberá solicitar y contemplar para la integración de su propio expediente como documentación adicional a las obligaciones establecidas en las políticas de identificación, la siguiente:

- Constancia de registro ante la CONDUSEF
- Acuse de recibo de Manual PLD.

2. Además, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar el seguimiento de las operaciones realizadas por dicho sujeto obligado en el cual se especifique:

- Número,

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Número Consecutivo	NOMBRE	Numero de Acciones
275	INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS SA DE C	22
276	ROMERO RAMOS LUZ MARÍA	281
277	PULSAR SOLUCIONES SA DE CV	169
278	MORODO DIAZ IGNACIO	108
279	LIVEMEND S DE RL DE CV	975
280	VERA CERVERA JOSE PEDRO ERNESTO	207
281	VERA GARDUÑO ALEJANDRO	207
282	VERA GARDUÑO PEDRO ALBERTO	207
283	MHE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SAPI DE C.V.	3,866
284	DIAZ Y VICENTE VIDAL CARLOS ENRIQUE	158
285	PRESTAMOS DE VOLADA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	864
286	BAQUE PEREZ ARTURO	158
287	FLORES BUSTAMANTE MARIA CECILIA	163
288	PETRICIOLI ARAIZA NATALIA	158
289	PARIENTE SERRANO JOSÉ MARÍA	163
290	GRUPO JEPES SA DE CV	123
291	INMOBILIARIA CHALCO, SA DE CV	135
292	MEZCLAS Y QUIMICOS DE TOLUCA SA DE CV	201
293	GARCÍA VAZQUEZ AGUSTÍN	165
294	UNIDAD NACIONAL DE OPERACIONES FABRILES SA DE (	1,765
295	CASTAÑON MORELL OSCAR	98,499
296	MAUSSAN FLOTA MELBA MONSSERRAT	162
297	MAUSSAN & MAUSSAN, S.A. DE C.V.	162
298	PROCESOS AGROQUIMICOS SA DE CV	884
299	FRANELVI SA DE CV	178
300	PATRON RIVAS MARIA ELVIRA SOCORRO	6,501
	Total acciones del Capital Social exhibido y pagado	1,216,225

Extracto de la relación de socios de la Unión.

k) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. cuenta con políticas y procedimientos para identificar a los Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Secretaría, a cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de dichas personas, así como las Operaciones que hayan realizado.

La 59ª de las disposiciones establece que la Secretaría pondrá a disposición de las Uniones, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

Las Uniones deberán adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar. Dichos mecanismos deberán estar previstos en el Manual de Cumplimiento de la propia Unión.

Se revisó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE***, pues documenta y aplica las políticas y procedimientos para identificar a los socios que se encuentren en la lista de Personas Bloqueadas, así como a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas, sin embargo, lo realizó de forma manual al haber contrato hasta el 11 de diciembre de 2023 un sistema automatizado, también la Unión a través de su oficial presentó el anexo 4 donde manifestó que NO realizó operaciones en el periodo de enero a diciembre de 2023 con algún socio que se considerara bloqueado, por lo que no hubo necesidad de aplicar lo establecido en el manual.

La verificación se llevó a cabo mediante la revisión del manual que contiene lo siguiente:

4.4.1 LISTAS DE PERSONAS BLOQUEADAS:

Política:

Asimismo, UCE deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cuando haya celebrado cualquier Operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista.

Procedimiento:

1. En el supuesto UCE identifique a alguno de sus socios dentro de la lista de personas bloqueadas, el Oficial de Cumplimiento remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la operación, inserta la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".

2. Cualquier empleado o funcionario de la Unión, que tenga conocimiento de la celebración o posible celebración de la operación con las características a que se hace referencia en el presente numeral, deberá hacerla del conocimiento del Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a que se registre la misma, la información que sobre ella y sobre el Cliente que corresponda, mediante el canal habilitado en el que identifique dicha operación con la finalidad de que el Oficial de Cumplimiento se encuentre en posibilidad de remitir el reporte correspondiente.

el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De las políticas de conocimiento del cliente o Usuario** se detallan en el informe de hallazgos.

3.4. Reportes de operaciones de Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V.

a) Comprobar que la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma, los reportes de Operaciones Relevantes, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.

De acuerdo con la Disposición 26ª indica que las Uniones deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que las Uniones deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichas Uniones contarán con el plazo señalado en la presente disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Las Uniones cuyos Clientes no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de las propias Uniones, al tipo de reporte y al periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente disposición, la Comisión, previa solicitud de las Uniones, podrá determinar la secuencia que estas habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** debido a que presentó en tiempo y forma los reportes de operaciones relevantes y en el formato expedido para tal efecto, lo anterior se realizó mediante la revisión de los acuses de SITI del periodo de enero a diciembre de 2023 para verificar las fechas de envío contra las fechas establecidas en las Disposiciones, se puede concluir que la Unión envió en tiempo y forma los reportes de operaciones relevantes, correspondientes a los cuatro trimestres de 2023.

La revisión efectuada fue mediante la comparación del contenido del control manual que tienen en la Unión.

Se adjunta como evidencia la política y procedimiento que tiene documentada la unión en su Manual de Cumplimiento, sin embargo, hay que mencionar que, en 2023, se realizaron los procedimientos manuales, porque se tuvo un sistema automatizado, este fue contratado hasta el 11 de diciembre de 2023, en el mismo sentido el Oficial de Cumplimiento manifestó que en 2023 no se identificaron operaciones que por características se consideran relevantes de acuerdo con el anexo 4.

4.1 REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES:

Política:

UCE deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que UCE deba remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, UCE contará con el plazo señalado en la presente política a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

En el caso que UCE no haya realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que sólo deberán llenar los campos relativos a la identificación de UCE, al tipo de reporte y al periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente política, la Comisión, previa solicitud de UCE, podrá determinar la secuencia que éstos habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta política.

Procedimiento:

1. El sistema automatizado que para tal efecto contrate UCE será capaz de emitir alertas, cuando los socios realicen operaciones en las que interviene algún instrumento monetario (billetes y monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como los cheques de viajero y las monedas acuñadas en platino, oro y plata), por montos iguales o mayores a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, así como las operaciones realizadas a través de las Cuentas Concentradoras.

2. Al presentarse este supuesto, el Oficial de Cumplimiento remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los plazos y medios establecidos en la presente política el informe sobre Operaciones Relevantes correspondiente.

3. El Oficial de Cumplimiento, se asegurará de guardar copia de los reportes de las operaciones relevantes enviados y conservarlos durante al menos 10 años.

4. En caso de que no se presenten Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, el Oficial de Cumplimiento remitirá a la Secretaría por conducto de la Comisión, un reporte en el que sólo llena los campos relativos a la identificación de la Entidad, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

5. Para efectos del cálculo de las Operaciones Relevantes en moneda nacional, se considera el tipo de cambio establecido por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.

6. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de mantener actualizado el tipo de cambio que publica el Banco de México en el DOF en el sistema automatizado para el cálculo, monitoreo y detección de Operaciones Relevantes.

7. Es menester considerar que, hasta en tanto no se cuente con dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

A continuación, la relación de reportes relevantes presentados por el periodo de enero a diciembre de 2023.

Reporte de Operaciones Relevantes

Sujeto Obligado 85768

Usuario 8576801

Folio	Periodo	Fecha de Recepción	Presentado en tiempo y forma	Núm. Operaciones Reportadas
715	20231	12/04/2023	Sí	0
716	20232	05/07/2023	Sí	0
717	20233	03/10/2023	Sí	0
718	20234	02/01/2024	Sí	0

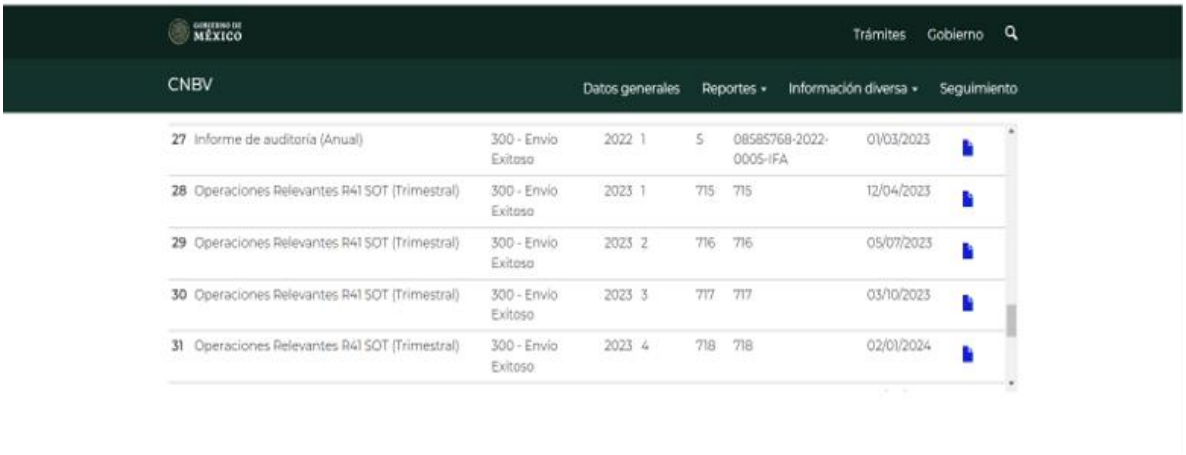

Evidencia de Cumplimiento de la Unión

b) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma los reportes por cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.

De acuerdo con la Disposición 28ª, por cada Operación Inusual que detectó la Unión, se remitió a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para tal efecto se llevó a cabo el dictamen en cuestión, la Unión a través de su Comité contó con un periodo que no excede de sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Unión, lo que se dé primero.

Al efecto, las Unión deberán remitir los reportes a que se refiere esta disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que la Unión detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, la Unión deberá describir lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Se revisó y se concluye que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** pues si bien el Oficial de cumplimiento manifestó en el anexo 4 que en cada uno de los meses del periodo enero a diciembre 2023 no se identificaron operaciones que fueran consideradas inusuales, y aunque se cuenta con un Manual de Cumplimiento que establece la política y procedimiento respectivo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023 para validar el no generación de alertas.

Se adjunta la política y procedimiento establecido en la Unión.

4.3 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES:

Política:

Por cada Operación Inusual que detecte UCE, ésta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, la Unión a través de su Comité contará con un periodo que no excederá de sesenta días

naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Unión, lo que ocurra primero.

UCE deberá remitir los reportes a que se refiere esta disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que la Unión detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, la Unión describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Procedimiento:

1. El sistema automatizado que para tal efecto contrate UCE, contará con parámetros establecidos por UCE para enviar alertas al Oficial de Cumplimiento, cuando se presente una Operación Inusual.

2. El Oficial de Cumplimiento analizará, examinará y dictaminará las posibles Operaciones Inusuales reportadas a través del sistema automatizado o, por cualquier otro medio disponible. Una vez dictaminada las operaciones y, en el caso que proceda, remitirá a la Secretaría por conducto de la Comisión, el reporte de Operaciones Inusuales correspondiente, en los plazos y formas señalados en la presente política.

3. Los antecedentes que sean obtenidos del sistema, la información de la operación susceptible de ser reportada como inusual, así como los resultados del análisis que haya llevado a cabo el Oficial de Cumplimento deberán de constar por escrito e integrarse al expediente del Cliente que haya realizado la operación, debiendo quedar a disposición de la SHCP y la Comisión para el caso de que así lo requiera, por lo menos, por un periodo de diez años, a partir de que se hayan generado, o a partir de la celebración de la sesión del Oficial de Cumplimiento en que fue dictaminada dicha operación.

4. Los papeles de trabajo del análisis, examen y dictamen que realice el Oficial de Cumplimiento, formarán parte del acta mensual del Oficial de Cumplimiento y serán conservados por un periodo de 10 años conforme a lo establecido en la política de resguardo.

5. Es menester considerar que, hasta en tanto no se cuente con dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Personal de Cobranza.
- El Oficial de Cumplimiento.

c) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma los Reportes de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.

De acuerdo la Disposición 32ª, en el caso de que la Unión cuente con información basada en sospechas fundadas o indicios tales como hechos concretos de los que se desprenda que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, esa misma Unión, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Cliente respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos señalados en la presente Disposición respecto de dichos Clientes y proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

Asimismo, la Unión deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cuando haya celebrado cualquier Operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiese sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarse en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista.

Para efectos de lo previsto en esta Disposición, las Unión deberá establecer en su Manual de Cumplimiento o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la misma, aquellos conforme a los cuales su personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento de la Unión, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

Lo dispuesto en la presente disposición será procedente sin perjuicio de las acciones tomadas por la Unión de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme a lo estipulado entre ambas partes.

La Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE,*** se buscó analizar que, se hubiera presentado en tiempo y forma los reportes de Operaciones de 24 horas y en el formato expedido para tal efecto. Sin embargo, aunque tiene documentado en el Manual de Cumplimiento la política y procedimiento, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023 para validar la no generación de alertas, el anexo 4 establece que no se tuvo que reportar una operación o persona de este tipo.

Se muestra la política y procedimiento documentado:

4.4 REPORTE DE OPERACIONES DE 24 HORAS:

Política:

En caso de que UCE cuente con información basada en sospechas fundadas o indicios, tales como hechos concretos de los que se desprenda que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, y en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24horas". De igual forma, en aquellos casos en que la Unión no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos señalados en la presente política respecto de dichos Clientes y proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido.

Lo dispuesto en la presente disposición será procedente sin perjuicio de las acciones tomadas por UCE de acuerdo con lo convenido con sus Clientes conforme a lo estipulado entre ambas partes.

Procedimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento realizará el cotejo de prospectos de Cliente y de Clientes contra listas de personas restringidas que contiene los listados actualizados de PEPs nacionales y extranjeras, KINGPIN, OFAC, CIA, ONU, PGR, FBI y BOE, con las cuales UCE está en posibilidades de identificar operaciones, en donde los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

2. En caso de coincidencias, el Oficial de Cumplimiento realizará el reporte de Operación Inusual en un periodo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de que se conozca la información. El reporte debe llevar en la columna de descripción de la operación “Reporte de 24 horas” a la Secretaría, por conducto de la Comisión en los términos y medios establecidos por ésta.

3. Asimismo, cualquier empleado o funcionario de la Unión, que tenga conocimiento de la celebración o posible celebración de la operación con las características a que se hace referencia la presente política, deberá hacerla del conocimiento del Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a que se registre la misma.

4. El Oficial de Cumplimiento realizará el reporte de Operación Inusual en un periodo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de que se conozca la información. El reporte debe llevar en la columna de descripción de la operación "Reporte de 24 horas" a la Secretaría, por conducto de la Comisión en los términos y medios establecidos por ésta.

5. La evidencia del cotejo de prospectos de socios y de socios, se anexa al expediente de identificación respectivo, y es conservado conforme a la política de resguardo del presente Manual.

6. El Oficial de Cumplimiento proporcionará a la Secretaría y a la Comisión toda la información con la que cuente UCE sobre las operaciones reportadas cuando éstas la soliciten.

7. Es menester considerar que, hasta en tanto no se cuente con dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Empleados y funcionarios de UCE.
- Personal de Cobranza.
- Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

d) Verificar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.

De acuerdo la Disposición 33ª, por cada Operación Interna Preocupante que detecte

la Unión, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, la Unión a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de que dicha Unión detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.

Al efecto, la Unión deberá remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

La Unión, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;

II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Se buscó verificar que la Unión había presentado en tiempo y forma los reportes por cada operación Interna Preocupante, alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto, lo anterior, mediante la revisión inicial al manual de cumplimiento encontrándose la política y procedimiento tal y como se adjunta:

Al efecto, UCE deberá remitir los reportes a que se refiere esta política, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

UCE, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;

II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter ó 400 Bis del Código Penal Federal, y

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Unión y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Los antecedentes que sean obtenidos del sistema automatizado que para tal efecto contrate UCE, la información de la operación susceptible de ser reportada como interna preocupante, así como los resultados del análisis que haya llevado a cabo el Oficial de Cumplimento deberán de constar por escrito e integrarse al expediente del Cliente que haya realizado la operación, debiendo quedar a disposición de la SHCP y la Comisión para el caso de que así lo requiera, por lo menos, por un periodo de diez años, a partir de que se hayan generado, o a partir de la celebración de la sesión del Oficial de Cumplimiento en que fue dictaminada dicha operación.

Procedimiento:

1. Los funcionarios y empleados de UCE contarán con los medios necesarios para realizar el reporte de Operaciones Internas Preocupantes, que deberá detectarse conforme las circunstancias establecidas en la presente política, a través del módulo de reporte del sistema automatizado de forma segura y confidencial.

2. Las Operaciones Internas Preocupantes reportadas por los empleados de UCE serán analizadas, examinadas y dictaminadas por el Oficial de Cumplimiento, y en su

caso, remitirá el reporte correspondiente a la Secretaría por conducto de la Comisión en los tiempos y medios establecidos en la presente política.

3. Los antecedentes que sean obtenidos del sistema automatizado, la información de la operación susceptible de ser reportada como interna preocupante, así como los resultados del análisis que haya llevado a cabo el Oficial de Cumplimento deberán constar por escrito e integrarse al expediente del Cliente que haya realizado la operación, debiendo quedar a disposición de la SHCP y la Comisión para el caso de que así lo requiera, por lo menos, por un periodo de diez años, a partir de que se hayan generado, o a partir de la celebración de la sesión del Oficial de Cumplimiento en que fue dictaminada dicha operación.

4. El Oficial de Cumplimiento proporcionará a la Secretaría y a la Comisión toda la información con la que cuente UCE sobre las operaciones reportadas cuando aquellas lo soliciten.

5. Es menester considerar que, hasta en tanto no se cuente con dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento realizará dichas tareas de forma manual, dejando constancia por escrito dentro de las Actas mensuales del Oficial de Cumplimiento.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Empleados y funcionarios de UCE.
- Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Por otro lado, se buscó validar en la base de datos de alertamientos revisada por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023 para validar la no generación de alertas, el Oficial de cumplimiento manifestó en el periodo de enero a diciembre de 2023 mediante el escrito Anexo 4 que en la Unión que NO existieron Operaciones Internas Preocupantes, por lo que no se generaron reportes de este tipo. Por lo que concluimos que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE.***

e) Verificar que se presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, cheques de caja, Activos Virtuales, operaciones en efectivo en moneda extranjera, así como el reporte de montos totales de divisas extranjeras.

Se buscó verificar que la Unión hubiera enviado en tiempo y forma los reportes de operaciones de transferencias internacionales de fondos, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, cheques de caja, intercambio de información, montos totales de divisas extranjeras, sin embargo, la Unión NO realizó en el periodo de revisión de enero a diciembre de 2023 las operaciones que se mencionan en este apartado, lo anterior lo manifestó el Oficial de Cumplimiento en un escrito (Anexo 4).

Sin embargo, es necesario citar la 27ª. De las disposiciones que establece que las Uniones deberán remitir dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación de compra, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme al artículo 41 de la Ley, por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Las Uniones deberán proporcionar la información a que se refiere la presente disposición a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría.

Las Uniones que no hayan realizado operaciones a que se refiere la presente disposición durante el trimestre que corresponda, deberán así reportarlo en los términos de la misma, incluyendo únicamente los datos de identificación de la propia Entidad, así como el periodo que corresponda.

Sin embargo, si bien se aprobó la actualización del manual por el consejo de administración, que estableció que no se realizan operaciones en moneda extranjera, esta modificación no fue presentada ante la CNBV, por lo que en el periodo de revisión del año 2023 el oficial de cumplimiento manifestó que no realizaron operaciones de este tipo, ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** con esta obligación.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De la presentación de los reportes de operaciones a la Secretaría por conducto de la comisión** se detallan en el informe de hallazgos.

3.5. Evaluación de la integración de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) La información que acredite que se revisó que el Sujeto Obligado integró el Comité de Comunicación y Control de conformidad con las Disposiciones.

De acuerdo a la disposición 35ª, la Unión determinará la forma en la que operará su Comité, el cual, excepto por lo señalado en el último párrafo de esta Disposición, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo de administración de dicha Unión y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director

general, empleados o funcionarios que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Unión de que se trate.

En el mismo sentido, el auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

En su penúltimo párrafo establece que el Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros. Dicho Comité sesionará con una periodicidad de al menos una vez cada mes del año. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Igualmente, si la Unión cuenta con menos de diez personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, tengan menos de quinientos socios y activos totales por menos de cien millones de UDIS no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité a que se refiere esta Disposición. En el supuesto previsto en este párrafo, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en estas Disposiciones serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, salvo la prevista en la fracción XI de la **34ª** de las presentes Disposiciones, que corresponderá al director general o equivalente de la Unión.

NO APLICA. La Unión en el periodo de revisión de enero a diciembre de 2023, se ubica en el último párrafo del artículo 35ª de las Disposiciones.

Por lo que, al tener menos de diez personas a su servicio, menos de quinientos socios y activos totales por menos de cien millones de UDIS, no está obligado a contar con un comité de comunicación y control y será el Oficial de Cumplimiento quien ejerza esas funciones, lo anterior de acuerdo con las disposiciones y a su Manual de Cumplimiento.

Se adjunta una relación de socios de la unión y el anexo 1 que establece que el Oficial de Cumplimiento manifiesta que se ubica es este supuesto, así como la política y el procedimiento establecido en el Manual de Cumplimiento.

V. ESTRUCTURAS INTERNAS

De conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Uniones de Crédito en materia de PLD/FT; la Unión deberá contar con un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control, el cual tiene entre otros, la tarea de dar seguimiento a la estricta aplicación de las políticas para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento del terrorismo. En este apartado la Unión establecerá las funciones y la forma en que se integrará el Comité.

Cabe precisar que, si la Unión cuenta con menos de diez personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, tengan menos de quinientos socios y activos totales por menos de cien millones de UDIS no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité, y las funciones serán ejercidas por el

Oficial de Cumplimiento, salvo la prevista en la fracción XI de la 34ª de las Disposiciones, que corresponderá al director general o equivalente de la Unión.

El Oficial de Cumplimiento debe ser empleado directo de la Unión y no podrá ejercer dichas funciones en otra sociedad salvo por alguna Unión que sea integrante de un grupo financiero.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Se tuvo a la vista el organigrama de la empresa donde se muestran que son menos de 10 personas laborando, menos de 500 socios activos y menos de 100 millones de UDIS de acuerdo con los estados financieros del periodo de enero a diciembre de 2023.

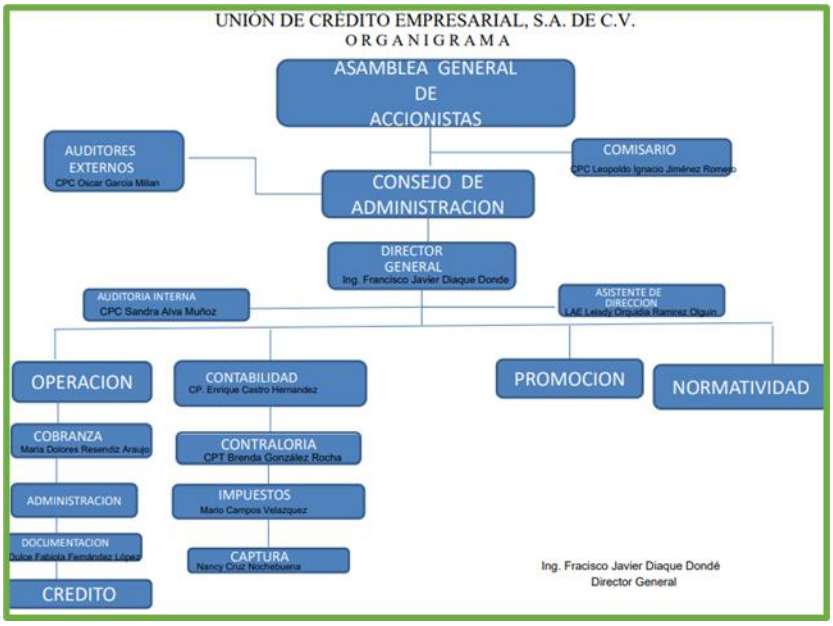

Pantalla de socios activos

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Nivel de riesgo
4	PATRON	RIVAS	MARIA ELVIRA SOCORRO	BAJO
5	ACUÑA	PAQUETIN	ESTELA GUADALUPE	BAJO
6	BALLESTEROS	CHAVEZ	MARIA MARGARITA	BAJO
7	BAQUE	PEREZ	ARTURO	BAJO
8	BICHARA	GIACOMAN	ALFREDO	BAJO
9	BICHARA	GIACOMAN	EDUARDO	BAJO
10	BICHARA	TALAMÁS	EDUARDO	BAJO
11	CARDOZE	ROBELO	FRANCISCO JAVIER	BAJO
12	DANA	ASPANI	MAYER	BAJO
13	DIAQUE	DONDÉ	FRANCISCO JAVIER	BAJO
14	EVERAERT	POOL	CARLOS	BAJO
15	GARCÍA	ACUÑA	ANTONIO	BAJO
16	GARCÍA	ACUÑA	STELLA	BAJO
17	GARCÍA	ARANA	ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON	BAJO
18	GARCÍA	MARTINEZ	MARIANA	BAJO
19	GARCÍA	VAZQUEZ	AGUSTIN	BAJO
20	LAN	AGAMI	SISEL	BAJO
21	MARTINEZ	PARENTE RICAUD	SUSANA DEL CARMEN	BAJO
22	MAUSSAN	FLOTA	MELBA MONSERAT	BAJO
23	PORTILLAS	FORCEN	JOSÉ IGNACIO ENRIQUE	BAJO
24	SUÁREZ	GARCÍA TELLEZ	MARIA TERESA	BAJO

No.	Denominación o Razón Social	Nivel de riesgo
1	AMAYRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Bajo
2	BALEROMEX, S.A. DE C.V.	Bajo
3	CELULOSAS DE FIBRAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	Bajo
4	EDUCATIONAL IMPROVEMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	Bajo
5	ESPACIOS PARA EVENTOS, S.A. DE C.V	Bajo
6	INMOBILIARIA MANJIM, S.A. DE C.V.	Bajo
7	LABORATORIOS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
8	MAUSSAN & MAUSSAN, S.A. DE C.V.	Bajo
9	MHE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SAPI. DE C.V.	Bajo
10	MIBEDA, S.C.	Bajo
11	PROCESOS AGROQUIMICOS, S.A. DE C.V.	Bajo
12	CONFORMATICA, S.A. DE C.V.	Bajo
13	DINAMICA EN EDIFICACION, S.A. DE C.V.	Bajo
14	INMOBILIARIA CHALCO, S.A. DE C.V	Bajo

b) Validar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. comunicó en tiempo y forma a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la integración inicial de su Comité conforme a las Disposiciones.

La Disposición 37ª, señala que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, la Unión de que se trate deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos, sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, la Unión que se ubique en el supuesto previsto en el último párrafo de la **35ª** de la presente Disposición deberá comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

Después de la revisión efectuada se concluye que Unión ***CUMPLE*** con esta obligación al haber efectuado inicialmente el Comité de Comunicación y Control, de acuerdo con los avisos que se muestran a continuación:

A continuación se despliega la información de los envíos realizados, es posible filtrar la información con cada una de las opciones desplegadas en la cabecera de cada columna, selecciona múltiples opciones hasta llegar a la consulta deseada.

Filtros de información

Comite de Comunicación y Contro | Estatus | Añ | Perio | Folio | Folio | Fecha

#	Documento	Estatus	Año	Periodo	Folio	Folio del acuse	Fecha
1	Comite de Comunicación y Control (Diario)	300 - Envío Exitoso	2012	1	1	08585768-2012-0001-CCC	09/08/2013
2	Comite de Comunicación y Control (Diario)	300 - Envío Exitoso	2013	1	2	08585768-2013-0002-CCC	27/01/2014
4	Comite de Comunicación y Control (Diario)	300 - Envío Exitoso	2014	1	3	08585768-2014-0003-CCC	28/09/2015

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ACUSE DE RECIBO
08585768-2014-0003-CCC
Informe de Comité de Comunicaci
Control.

Clave de Entidad	Fecha y Hora de Recepción	Denominación
85768	28/09/2015 01:18 PM	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Informe de Comité de Comunicación y Control:

Usted ha comunicado la integración del Comité de Comunicación y Control de su entidad, el cual es conformado de la siguiente manera:

Área	Cargo dentro del CCC	Titular/Suplente	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RFC	CURP	Fecha de designación como miembro del	Fecha en que se realizó la sustitución como miembro	Cargo dentro de la sociedad	Oficial de cumplimiento	Alta	Baja	Vigente al 31 de diciembre del año inmediato
OPERACIONES RELEVANTES	Integrante	Titular	JOSE MIGUEL	DIAQUE	DONDE	DIDM591012IX5	DIDM591012HDFQNG03	7/31/13 2:53 PM		CONSEJERO	No	Si	No	Si
OPERACIONES INUSUALES	Secretario	Titular	EDUARDO	BICHARA	TALAMAS	VITE490703MK3		7/31/13 2:49 PM		CONSEJERO	No	Si	No	Si
OPERACIONES RELEVANTES	Integrante	Titular	ENRIQUE	CASTRO	HERNANDEZ	CAHE500715NW8	CAHE500715HDFSRN07	7/31/13 2:55 PM		CONTADOR GENERAL	Si	Si	No	Si
OPERACIONES PREOCUPANTES	Presidente	Titular	FRANCISCO JAVIER	DIAQUE	DONDÉ	DIDF521124H82	DIDF521124HDFQNR04	7/31/13 2:48 PM		DIRECTOR GENERAL	No	Si	No	Si

Evidencia Propiedad de la Unión

c) Comprobar que la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información correspondiente a la integración y cambios del Comité a que se refieren las Disposiciones.

NO APLICA. Se encontró dentro de la auditoría realizada que si bien se tiene documentado en su Manual de Cumplimiento las funciones el Comité de Comunicación al ubicarse en supuestos de excepción que estipulan las disposiciones en el periodo de enero a diciembre de 2023 no cuentan con Comité de Comunicación y Control y por lo tanto no se realizan cambios.

d) Comprobar la designación del Oficial de Cumplimiento conforme a los requisitos señalados en las disposiciones.

De acuerdo a la disposición 38ª, el consejo de administración o el Comité de la Unión designará, de entre los miembros de dicho Comité, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento".

En el mismo sentido, el Oficial de Cumplimiento deberá ser un funcionario que ocupe un cargo dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Unión de que se trate y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** al tener un Oficial de Cumplimiento, según los requisitos señalados en las Disposiciones, sin embargo es recomendable que verifiquen que se encuentre actualizada su certificación.

De la revisión efectuada se concluye que el Oficial de Cumplimiento Lic. Rubén Magaña Luna obtuvo dicho nombramiento el 20 de febrero de 2019 según constan en los avisos que se adjuntan, y la Unión no realizó sustitución o cambio de Oficial de Cumplimiento durante el periodo de enero a diciembre de 2023.

N°	Fecha de nombramiento	Fecha del informe	N° de folio	Observación
1°	20/02/2019	10/02/2020	08585768-2020-0001-DOC	Extemporáneo

gob mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Acuse de recibo

Institución	Documento
Denominación: UNION DE CREDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Nombre: Designación de representante u oficial de cumplimiento
Clave del sujeto obligado: 85768	Folio: 08585768-2020-0001-DOC
Sector: 85 UNIONES DE CREDITO	Fecha de recepción: 10/02/2020 17:59:38 Horas

El sujeto obligado ha realizado el envío de la información del representante u oficial de cumplimiento como se muestra a continuación:

Persona física	Datos de contacto
Título o profesión: LICENCIADO	Lada: 55 / Teléfono: 52514668 / Extensión:
RFC: MALR561123I3A	Correo electrónico: ruben@mgasesores.mx
CURP: MALR561123H[illegible]GNB07	Correo electrónico alterno: uniondecreditoempl@yahoo.com.mx
Nombre(s): RUBEN	Designación de representante u oficial de cumplimiento
Primer apellido: MAGAÑA	Fecha de nombramiento: 20/02/2019
Segundo apellido: LUNA	Cargo dentro de la sociedad: SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
	Funciones a desempeñar: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON FUNCIONES DE COMITE DE COMUNICACION Y CONTROL

Junto con los documentos de sustento correspondientes a través de archivos en formato PDF con las siguientes características:

Escrito de designación del Oficial de Cumplimiento	Tamaño: 409 Kb	No. de hojas: 6
Identificación oficial del Oficial de Cumplimiento	Tamaño: 136 Kb	No. de hojas: 1

e) Comprobar si la Unión de Crédito Empresarial S.A. de C.V. comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la designación o revocación de su Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento interino.

De acuerdo con la fracción I de la 39ª de las Disposiciones establece que la Entidad deberá informar a la SHCP, por conducto de la CNBV, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha SHCP, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale.

De acuerdo a lo manifestado, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la designación inicial de su Oficial de Cumplimiento con fecha 20 de febrero de 2019, por lo anterior se verificó que la Unión ***CUMPLE,*** al haber comunicado, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la designación de su Oficial de Cumplimiento sin que en el periodo enero a diciembre de 2023 hubiera realizado algún cambio, Sin embargo, seguimos recomendando la Unión valide periódicamente la vigencia del certificado del oficial de cumplimiento.

Derivado de lo anterior se presenta la designación del oficial de cumplimiento el 20 de enero de 2019 según el siguiente acuse:

N°	Fecha de nombramiento	Fecha del informe	N° de folio	Observación
1°	20/02/2019	10/02/2020	08585768-2020-0001-DOC	Extemporáneo

Evidencia Propiedad de la Unión

gob mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Acuse de recibo

Institución	Documento
Denominación: UNION DE CREDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Nombre: Designación de representante u oficial de cumplimiento
Clave del sujeto obligado: 85768	Folio: 08585768-2020-0001-DOC
Sector: 85 UNIONES DE CREDITO	Fecha de recepción: 10/02/2020 17:59:38 Horas

El sujeto obligado ha realizado el envío de la información del representante u oficial de cumplimiento como se muestra a continuación:

Persona física	Datos de contacto		
Título o profesión: LICENCIADO	Lada: 55	Teléfono: 52514668	Extensión:
RFC: MALR561123Z3A	Correo electrónico: ruben@mgasesores.mx		
CURP: MALR561123H[illegible]NGNB07	Correo electrónico alterno: unioncredito[illegible]@yahoo.com.mx		
Nombre(s): RUBEN	Designación de representante u oficial de cumplimiento		
Primer apellido: MAGAÑA	Fecha de nombramiento: 20/02/2019		
Segundo apellido: LUNA	Cargo dentro de la sociedad: SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Funciones a desempeñar: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON FUNCIONES DE COMITE DE COMUNICACION Y CONTROL		

Junto con los documentos de sustento correspondientes a través de archivos en formato PDF con las siguientes características:

Escrito de designación del Oficial de Cumplimiento	Tamaño: 409 Kb	No. de hojas: 6
Identificación oficial del Oficial de Cumplimiento	Tamaño: 136 Kb	No. de hojas: 1

Evidencia Propiedad de la Unión

f) Información que acredite que se evaluó que tanto el Comité de Comunicación y Control, como el oficial de cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones que tienen asignadas, conforme a las Disposiciones.

La 34ª de las disposiciones, establece las funciones y obligaciones que debe ejecutar el Comité de Comunicación y Control. Por su parte, la 38ª de las Disposiciones, establece las funciones y obligaciones que el Oficial de Cumplimiento debe ejecutar.

Después de validar los supuestos de excepción de integrar un Comité de Comunicación y Control, se revisión que el Oficial de Cumplimiento, hubieran llevado a cabo las funciones y obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones. Lo anterior, se llevó a cabo mediante la revisión de las Actas, a fin de validar evidencia de la ejecución de estas se realizó lo siguiente:

Se busco revisar las funciones del Oficial del Cumplimiento realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y si bien en entrevista manifestó haberlas realizado, y algunas funciones fueran mostradas en los apartados de este informe, sin embargo, no encontramos que se dejara evidencia de cada una de ellas en actas, como lo establece su manual de cumplimiento, por lo que concluimos que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE***.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De la integración de las estructuras internas** se detallan en el informe de hallazgos.

3.6. Evaluación de la capacitación y difusión de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) La Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. cuenta con un programa anual de capacitación.

De acuerdo a la Disposición 40ª, la Unión desarrolló programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios, y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de su Manual de Cumplimiento, que la Unión haya desarrollado para el debido cumplimiento de las presentes Disposiciones, así como sobre las actividades, productos y servicios que ofrezca la Unión.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados.

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Se validó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** pues si bien elaboró el Programa de Capacitación Anual 2023, con los contenidos suficientes para el ofrecimiento del servicio, productos u operaciones y dicho programa fue presentado el 30 de junio de 2023 sin embargo, no se evidencia el acta en la que fue formalizado.

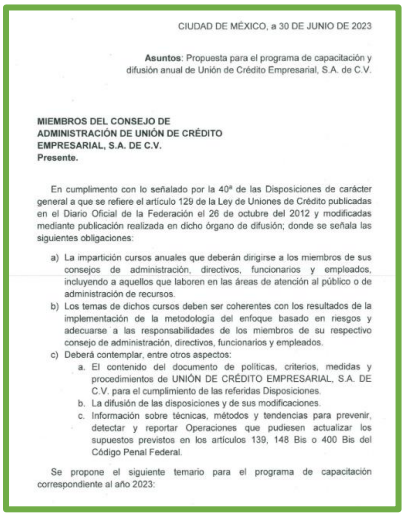

CIUDAD DE MÉXICO, a 30 DE JUNIO DE 2023

Asuntos: Propuesta para el programa de capacitación y difusión anual de Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
Presente.

En cumplimento con lo señalado por la 40ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del 2012 y modificadas mediante publicación realizada en dicho órgano de difusión; donde se señala las siguientes obligaciones:

a) La impartición cursos anuales que deberán dirigirse a los miembros de sus consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo a aquellos que laboren en las áreas de atención al público o de administración de recursos.
b) Los temas de dichos cursos deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología del enfoque basado en riesgos y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de su respectivo consejo de administración, directivos, funcionarios y empleados.
c) Deberá contemplar, entre otros aspectos:
   a. El contenido del documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos de UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. para el cumplimiento de las referidas Disposiciones.
   b. La difusión de las disposiciones y de sus modificaciones.
   c. Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Se propone el siguiente temario para el programa de capacitación correspondiente al año 2023:

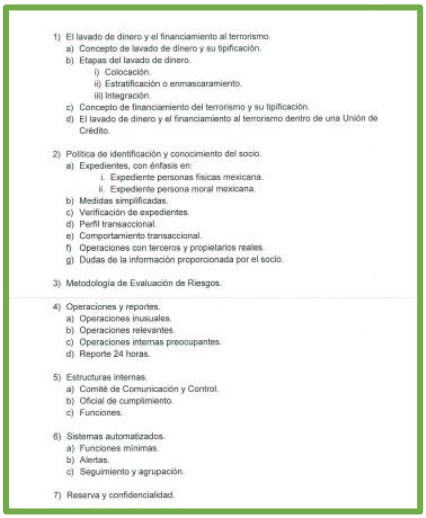

1) El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
   a) Concepto de lavado de dinero y su tipificación.
   b) Etapas del lavado de dinero.
      i) Colocación.
      ii) Estratificación o enmascaramiento.
      iii) Integración.
   c) Concepto de financiamiento del terrorismo y su tipificación.
   d) El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo dentro de una Unión de Crédito.

2) Política de identificación y conocimiento del socio.
   a) Expedientes, con énfasis en:
      i. Expediente personas físicas mexicana.
      ii. Expediente persona moral mexicana.
   b) Medidas simplificadas.
   c) Verificación de expedientes.
   d) Perfil transaccional.
   e) Comportamiento transaccional.
   f) Operaciones con terceros y propietarios reales.
   g) Dudas de la información proporcionada por el socio.

3) Metodología de Evaluación de Riesgos.

4) Operaciones y reportes.
   a) Operaciones inusuales.
   b) Operaciones relevantes.
   c) Operaciones internas preocupantes.
   d) Reporte 24 horas.

5) Estructuras internas.
   a) Comité de Comunicación y Control.
   b) Oficial de cumplimiento.
   c) Funciones.

6) Sistemas automatizados.
   a) Funciones mínimas.
   b) Alertas.
   c) Seguimiento y agrupación.

7) Reserva y confidencialidad.

8) Auditoría anual e informe de Auditoría anual.

9) Capacitación anual y programa de capacitación anual.

10)Selección de personal.

11)Requerimientos de la autoridad.

Por lo que se solicita:

ÚNICO. - Aprobar el programa de capacitación 2023 para el personal de UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal; en los términos propuestos en el presente documento.

Atentamente.

LIC. RUBEN MAGAÑA LUNA.
Oficial de Cumplimiento
UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Evidencia propiedad de la Unión

b) Verificar la impartición de cursos de capacitación a los miembros del Comité, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas, en términos de las Disposiciones aplicables y a su Manual de Cumplimiento.

De acuerdo a la Disposición 41ª, la Unión deberá expedir constancias que acrediten la participación de los funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de las Uniones que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Se verificó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** lo anterior derivado de que durante la entrevista manifestó haber capacitado y expidió constancias de capacitación a funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboran en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones por el periodo comprendido de enero a diciembre 2023, sin embargo, no dio cumplimiento a su política y procedimiento mismo que declara en su Manual de cumplimiento.

6.2 EVALUACIONES Y CONSTANCIAS DE LA CAPACITACIÓN ANUAL:

Política:

UCE deberá expedir constancias que acrediten la participación de los funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Procedimiento:

1. UCE realizará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos en la capacitación de PLD/FT y emitirá una constancia de calificaciones. En caso de que la capacitación PLD/FT sea impartida por capacitadores externos, éstos son quienes emitirán la constancia de calificación.
2. UCE establece como calificación mínima aprobatoria 70 (setenta) puntos sobre 100 (cien).
3. En caso de que los funcionarios y empleados de UCE, no alcancen la calificación mínima aprobatoria, se aplican las siguientes acciones:

Intento	Acción	Medida
Primera	Capacitar por segunda ocasión	Llamada atención verbal
Segunda	Capacitar por tercera ocasión	Cambiar de puesto en donde no haya contacto con el público
Tercera	Someter a consideración del Director General la posible recisión de contrato del empleado	Someter a consideración del Director General la posible recisión de contrato del empleado

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.
- Director General

Evidencia propiedad de la Unión

c) Comprobar que difundió al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

De acuerdo a la Disposición 40ª, la Unión desarrollará programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios, y empleados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de su Manual de Cumplimiento, que la Unión haya desarrollado para el debido cumplimiento de las presentes Disposiciones, así como sobre las actividades, productos y servicios que ofrezca la Unión.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología a que se refiere el Capítulo II Bis y adecuarse a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados.

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE***, pues realizó una video conferencia, sin embargo, no hay evidencia de ello y tampoco se mostró el programa en donde, se declarara que dicho plan incluyera:

a) Las Disposiciones y sus modificaciones.

b) Información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Lo anterior, fue mediante la revisión de su Manual de cumplimiento en donde declara lo siguiente en relación con su programa de difusión:

b. Programa de Difusión

2. El Oficial de Cumplimiento elaborará además un programa de difusión, en el cual debe establecer cuando menos:

- Los temas específicos de difusión, siendo éstos, por lo menos, el contenido del Manual de Cumplimiento y sus modificaciones, la legislación aplicable a UCE y sus modificaciones, temas específicos que el Oficial de Cumplimiento cree necesarios recalcar en materia de PLD/FT, así como información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

- Los medios por los cuales se debe realizar la difusión del Manual y sus modificaciones y, los temas de prevención e identificación de procedimientos para la prevención, detección y reporte de operaciones de lavado de dinero.
- UCE realizará la difusión por medio de sesiones con el personal, tablero de avisos, correo electrónico y red interna.

Personal que interviene en el procedimiento:

- El Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

Derivado de lo anterior es necesario dejar evidencia del cumplimiento del programa, ya sea de forma física o digital, por otro lado, también es necesario definir los canales de difusión y cerciorarse que el personal reciba y analice la información, por lo que el oficial de cumplimiento debe fungir como instancia de consulta al interior de la Unión.

d) Verificar la expedición de constancias que acrediten la participación de sus funcionarios o empleados en los cursos de capacitación.

De acuerdo a la Disposición 41ª, la Unión deberá expedir constancias que acrediten la participación de los funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de las Uniones que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** pues expidió constancias que acreditan la participación de sus funcionarios o empleados en los cursos de capacitación del año 2023.

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
ING. FRANCISCO JAVIER DIAQUE DONDÉ
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
LIC. RUBÉN MAGAÑA LUNA
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACION ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
ING. EDUARDO BICHARA GIACOMAN
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
C.P.C. CARLOS LEONARDO VELASCO PAREDES
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACION ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Union de CreditoEmpresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
ING. ALFREDO BICHARA GIACOMAN
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
ING. EDUARDO BICHARA TALAMÁS
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
AUDITOR INTERNO SANDRA ALVA MUÑOZ
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
C.P.C. VERONICA URIBE ESTÉVEZ
POR HABER PARTICIPADO Y OBTENER UN RESULTADO SATIFACTORIO EN LA CAPACITACIÓN ANUAL EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINACIAMIENTO AL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 * EN CUMPLIMIENTO DE LA 40 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Diaque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
C.P.C. ROLANDO ANDRÉS ROMÁN IBARRA
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SRA.MARIA DOLORES RESÉNDIZ ARAUJO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SRA. DULCE FABIOLA FERNÁNDEZ LÓPEZ
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SRA. NANCY CRUZ NOCHEBUENA
CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SRA. MARISELA AMPARO JUÁREZ GÓMEZ
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SR. BENJAMIN ALVARADO GALINDO
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SR. ARMANDO CORTÉS JIMENES
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA A
SRA. LEISDY ORQUIDIA RAMÍREZ OLGUÍN
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2023
Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de Unión de Crédito Empresarial, S.A. DE C.V.
Ing. Francisco Javier Duque Dondé
Presidente del Consejo de Administración

e) Comprobar que cuenta con medidas para el caso de aquellos funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos a que se refieren las Disposiciones.

De acuerdo a la disposición 41ª**,** la Unión deberá expedir constancias que acrediten la participación de los funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de las Uniones que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** al contar con medidas para el caso de aquellos funcionarios y empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos, así como que, en su caso, se hubieran aplicado.

De la revisión practicada al Manual de Cumplimiento, se encontró que este cuenta con medidas para los supuestos en que los funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos derivadas de capacitaciones en PLD/FT., como sigue:

Procedimiento:

1. UCE realizará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos en la capacitación de PLD/FT y emitirá una constancia de calificaciones. En caso de que la capacitación PLD/FT sea impartida por capacitadores externos, éstos son quienes emitirán la constancia de calificación.
2. UCE establece como calificación mínima aprobatoria 70 (setenta) puntos sobre 100 (cien).
3. En caso de que los funcionarios y empleados de UCE, no alcancen la calificación mínima aprobatoria, se aplican las siguientes acciones:

Intento	Acción	Medida
Primera	Capacitar por segunda ocasión	Llamada atención verbal
Segunda	Capacitar por tercera ocasión	Cambiar de puesto en donde no haya contacto con el público

Tercera	Someter a consideración del Director General la posible recisión de contrato del empleado	Someter a consideración del Director General la posible recisión de contrato del empleado

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión de Crédito Empresarial

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar impartición de **capacitación y difusión** de las disposiciones se detallan en el informe de hallazgos.

3.7. Sistemas automatizados de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) De la infraestructura Tecnológica, deberá incluir si el Sujeto Supervisado cuenta con sistemas automatizados que desarrollen la totalidad de las funciones señaladas en las Disposiciones, así como la forma en que se cercioró de que el sistema desarrolla sus funciones.

42ª.- Cada Unión, como parte de su Infraestructura Tecnológica, deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;

II. Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **27ª** de las presentes Disposiciones, a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Uniones podrán generar de forma manual el reporte a que se refiere la **8ª Ter** de las presentes Disposiciones;

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Uniones a sus Clientes, con base en los criterios que establezca la propia Unión, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, así como aquellas previstas en la fracción IV de la **29ª** de estas Disposiciones;

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la **19ª** de las presentes Disposiciones;

V Bis. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación

comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

VI. Agrupar en una base consolidada los diferentes contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VIII. Servir de medio para que el personal de las Uniones reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma,

IX. Bis. Proveer la información que las Uniones incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la **15ª-1** de estas Disposiciones;

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la **29ª** de las presentes Disposiciones, con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la **57ª** de estas Disposiciones, así como con quienes se encuentren

dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, y

XI. Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el Cliente.

Se verificó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** pues si bien realizaron la contratación de un sistema automatizado denominado ERPRISE esto fue el 11 de diciembre de 2023, por lo que se pudo observar las funcionalidades del mismo en la etapa inicial de implementación, con la información de algunos clientes capturada pero no se registraron operaciones aun en el mismo, además de ser necesario que documenten en el manual de cumplimiento los procedimientos aplicables en el sistema automatizado.

La verificación de las funcionalidades del sistema se realizó mediante la demostración en una base de datos de pruebas de como la unión las llevará a cabo, una vez que se termine de implementar dicho sistema.

- Derivado del análisis solicitado, a continuación, se muestran las funciones señaladas en la 42ª de las Disposiciones.

¿Cómo realiza las siguientes funciones y actividades en la Unión?	Sí/No	Evidencia
I.- Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada cliente.	Sí	1
II.- Generar y transmitir de forma segura a la SHCP, por conducto de la CNBV, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de EUA, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones. Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Sociedades podrá generar de forma manual el reporte a que se refiere la 9ª ter de las Disposiciones.	Sí	2
III.- Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Sociedades a sus Clientes o Usuarios, con base en los criterios que establezca la misma, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.	Sí	3
IV .- Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, o Usuario de los señalados en la 17ª, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 42ª de las Disposiciones; (Las Operaciones realizadas en una misma cuenta, así como aquellas compraventas de divisas llevadas a cabo por un mismo Cliente, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los EUA, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de 7,500 dólares de los EUA a o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que, respecto de aquellas realizadas por Clientes, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por las Sociedades para efectos de estas Disposiciones).	Sí	4
V.- Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 26ª de las Disposiciones y,	Sí	5
V.- Bis Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones. Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.	Sí	6
VI.- Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.	Sí	7
VII.- Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.	Sí	8
VIII.- Servir de medio para que el personal de la Sociedad reporte a las áreas internas que las mismas determine, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.	Sí	9
IX.- Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y,	Sí	10
IX bis. - Proveer la información que la Entidad incluirá en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 22ª-1 de las Disposiciones.	Sí	11
X.- Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 42ª de las Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo señalado en la 71ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.	Sí	12
XI.- Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma remota por el Cliente.	NO	NO APLICA

Evidencia Propiedad de la Unión de Crédito Empresarial

I .- Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada cliente.

1.- El sistema, permite el registro de los clientes socios, consultarlos y conservarlos en su base de datos.

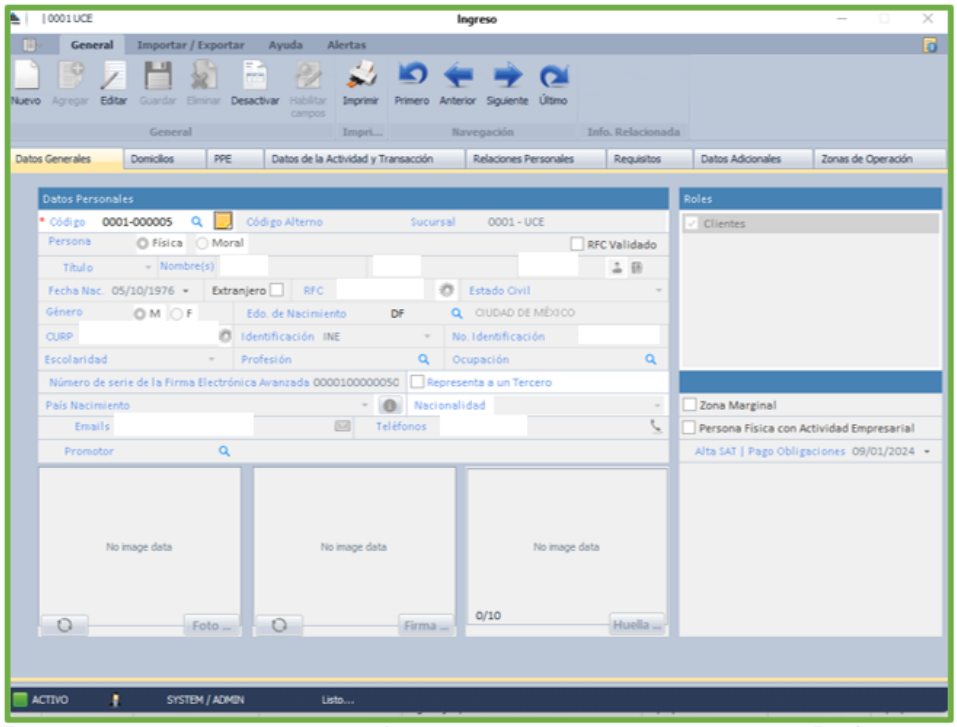

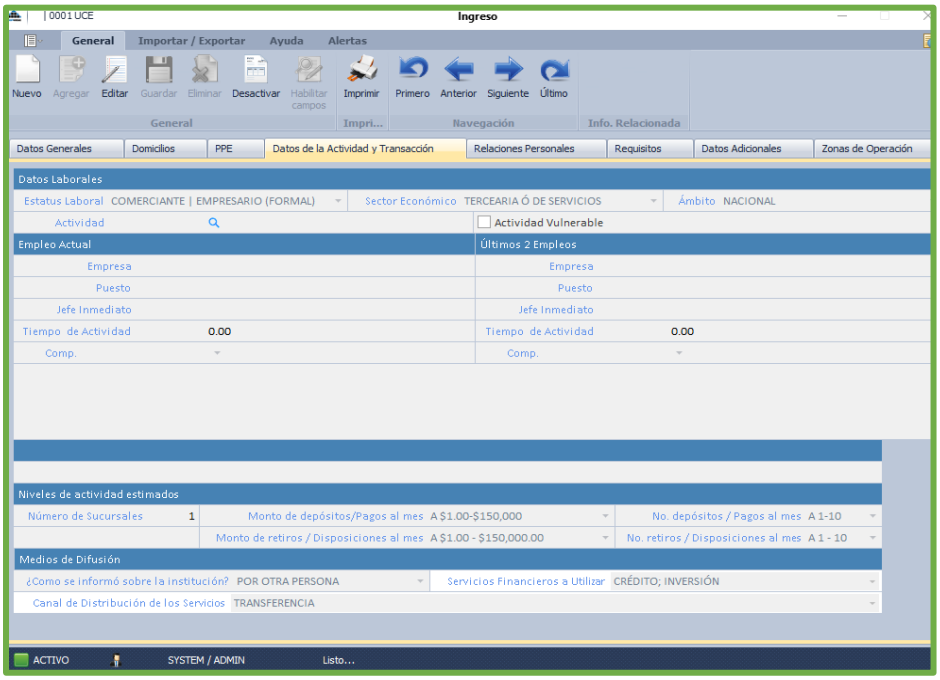

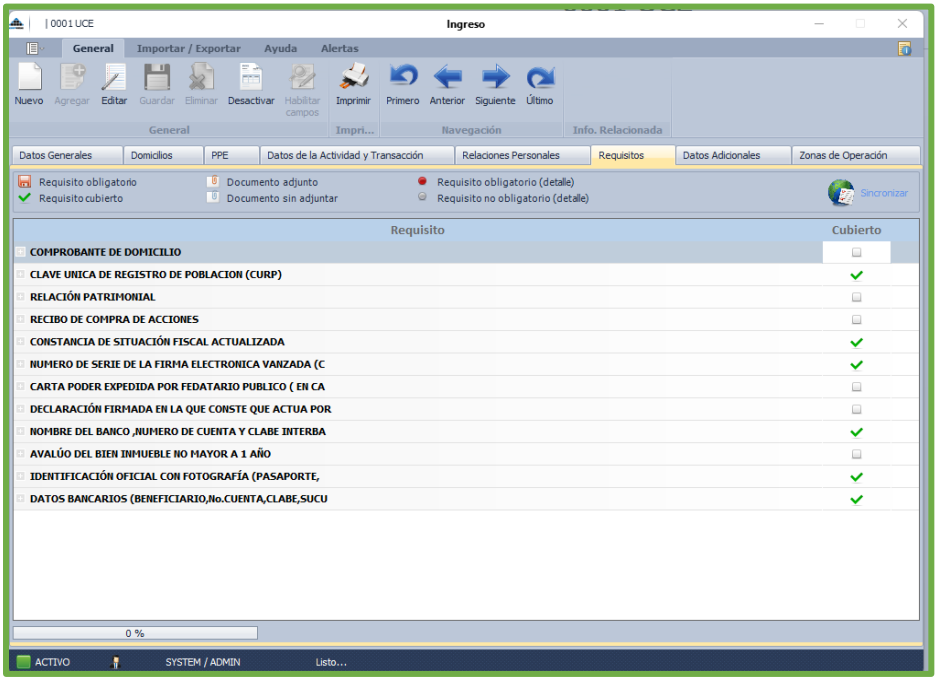

II .-Generar y transmitir de forma segura a la SHCP, por conducto de la CNBV, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de EUA, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones. Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Sociedades podrá generar de forma manual el reporte a que se refiere la 9ª ter de las Disposiciones.

2.- El sistema ERPRISE genera los reportes solicitados por la CNBV: Operaciones Relevantes, Inusuales, de 24 Horas y Operaciones en dólares e Internas Preocupantes. Estos reportes regulatorios de PLD se generan mediante el módulo de configuración de acuerdo con el periodo o trimestre que corresponda. También se pueden ejecutar posteriormente de manera individual.

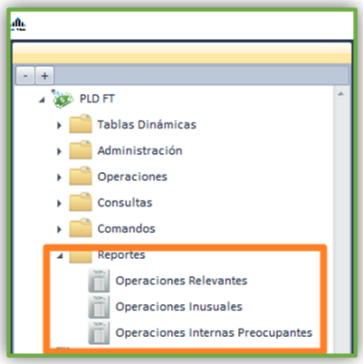

III.- Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Sociedades a sus Clientes o Usuarios, con base en los criterios que establezca la misma, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.

3.- El sistema Clasifica el diferente tipo de operaciones y productos que manejen Clientes Socios de acuerdo con el manual y políticas de la entidad.

	Escenario de Alertamiento	Periodicidad de búsqueda
1	Comparación de la suma del número de depositos en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
2	Comparación de la suma de los montos de retiros en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
3	Comparación de la suma de los montos de depositos en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
4	Comparación de la suma del número de retiros en mes calendario VS el limite superior declarado	Diaria
5	Servicios utilizados No Declarados	Diaria
6	Canal de Distribución utilizado no Declarado	Diario
7	Operaciones realizadas en Sucursal No Declarada	Diario
8	Número máximo de sucursales para transaccionar en un solo día mayor al declarado	Diario
9	Monto de depositos Sin Dato en el Perfil	Mensual
10	Numero de depositos Sin Dato en el Perfil	Mensual
11	Monto de retiros Sin Dato en el Perfil	Mensual
12	Numero de retiros Sin Dato en el Perfil	Mensual
13	Servicios utilizados Sin Dato en el Perfil	Mensual
14	Canal de Distribución Sin Dato en el Perfil	Mensual
15	Sucursales de Operación Sin Dato en el Perfil	Mensual
16	Número máximo de sucursales para transaccionar en un solo día Sin Dato en el Perfil	Mensual
17	Montos fraccionados en Efectivo que al Cierre de Mes, en suma superen los 7,500 Dls (parámetro del monto Relevante)	Mensual
18	Presunta Inusualidad por Operación Relevante ** Configurable si se genera	Al momento de la Relevancia
19	Presunta Preocupante por Presunta Inusualidad de un Empleado ** Configurable si se genera	Al momento de la Presunta Inusualidad
20	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 300 mil pesos para personas Físicas	Mensual
21	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 500 mil pesos para personas Físicas con actividad empresarial	Mensual
22	Monto Acumulado de depósitos que al Cierre de Mes sea superior a 500 mil pesos para personas Morales	Mensual
23	Suma de Depósitos al Cierre de Mes es 3 veces superior a los Ingresos Ordinarios declarados por el Socio	Mensual
24	Liquidación de crédito antes del 50% del monto otorgado ** Montos configurable	Diario
25	Liquidación de crédito antes del 50% del plazo pactado	Diario
26	Origen de los recursos en Operación Relevante diferente al declarado en su Perfil	Al momento de la Relevancia
27	Liquidación anticipada de Crédito 15 días despues con respecto a la fecha de entrega y que sea desembolso por bancos	Diario
28	Presunta Inusualidad por Nivel de Riesgo Alto	Al momento de cálculo del Nivel de Riesgo
29	Comparación de la suma del número de depósitos en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
30	Comparación de la suma de los montos de depositos(pasivas y activas) en un mes calendarrio VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
31	Comparación de la suma de los montos de retiros en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario
32	Comparación de la suma del número de retiros en mes calendario VS 300% respecto a lo operado 6 meses atrás	Diario

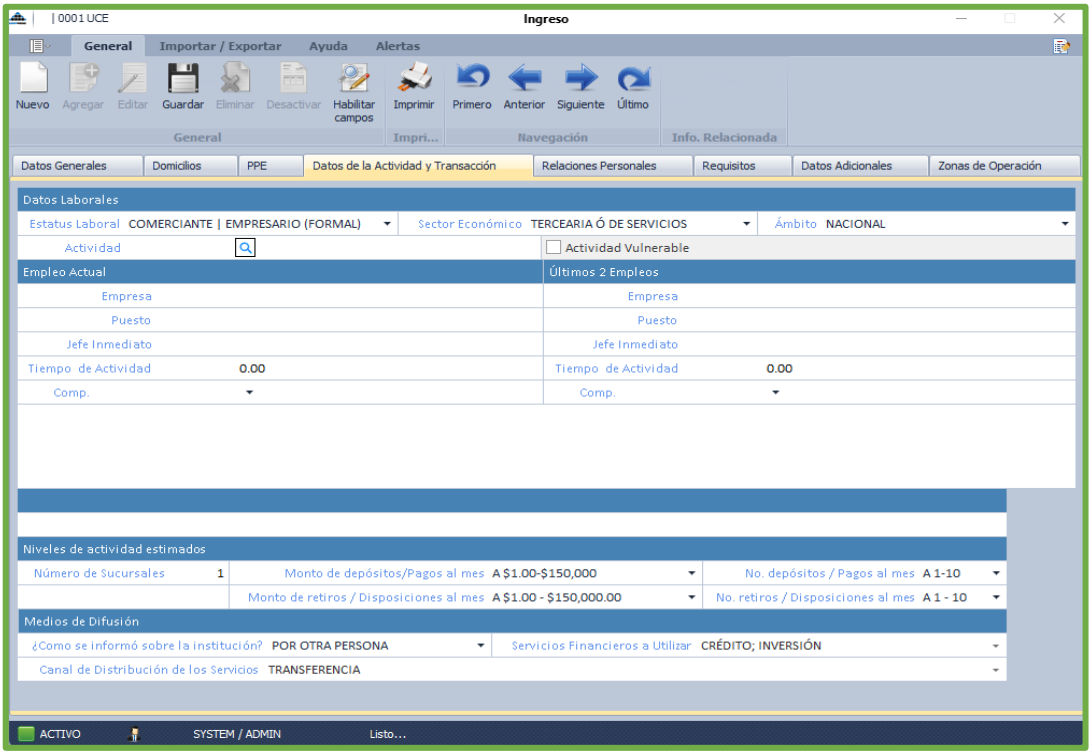

IV .- Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, o Usuario de los señalados en la 17ª, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 42ª de las Disposiciones; (Las Operaciones realizadas en una misma cuenta, así como aquellas compraventas de divisas llevadas a cabo por un mismo Cliente, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los EUA, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de 7,500 dólares de los EUA a o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que, respecto de aquellas realizadas por Clientes, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por las Sociedades para efectos de estas Disposiciones).

4.- Se parametrizan los montos estipulados en la normatividad como se muestra en las imágenes y esto permite el alertamiento y debido seguimiento. (el módulo se encuentra en implementación).

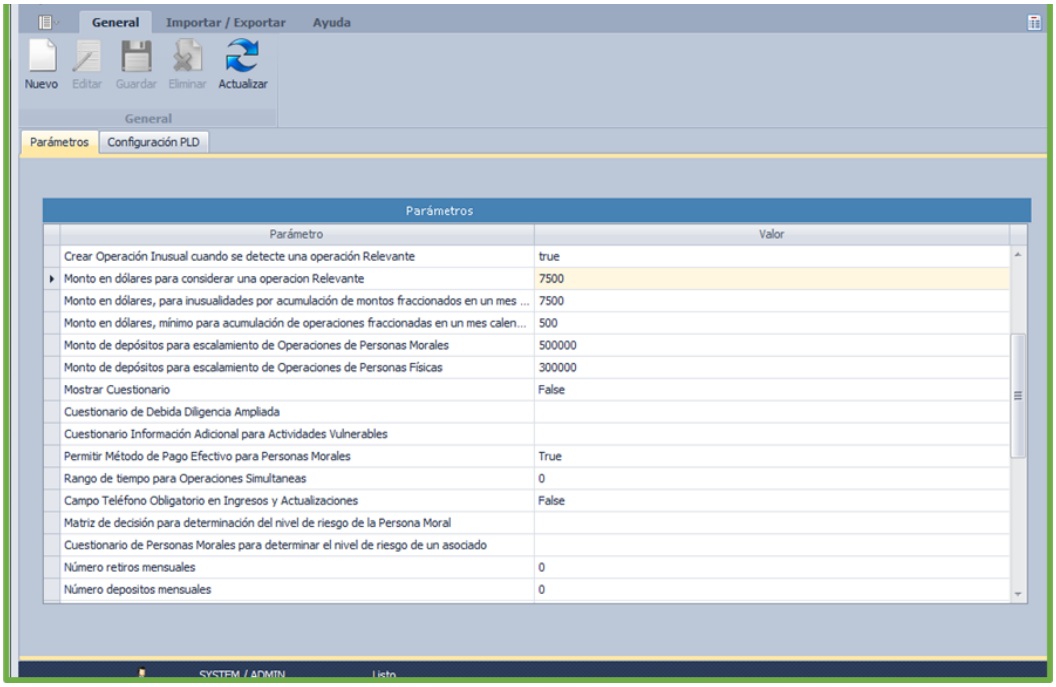

V .- Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 19ª de las Disposiciones y

5.- El sistema ERPRISE permite configurar los montos para la determinación del perfil transaccional, por lo que genera alertas cuando supera montos transaccionales, promedios, por operaciones personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, con las Personas Políticamente Expuestas y personas de la lista de personas bloqueadas. (Se encuentra en implementación)

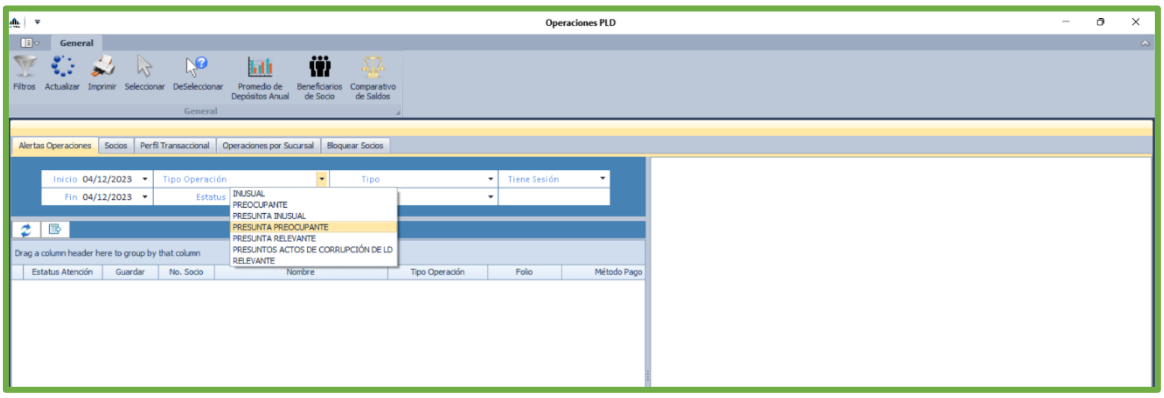

V. Bis Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.

6.- El sistema cuenta con una parametrización de montos para detectar operaciones en dólares en efectivo, operaciones relevantes, inusuales. (se encuentra en implementación)

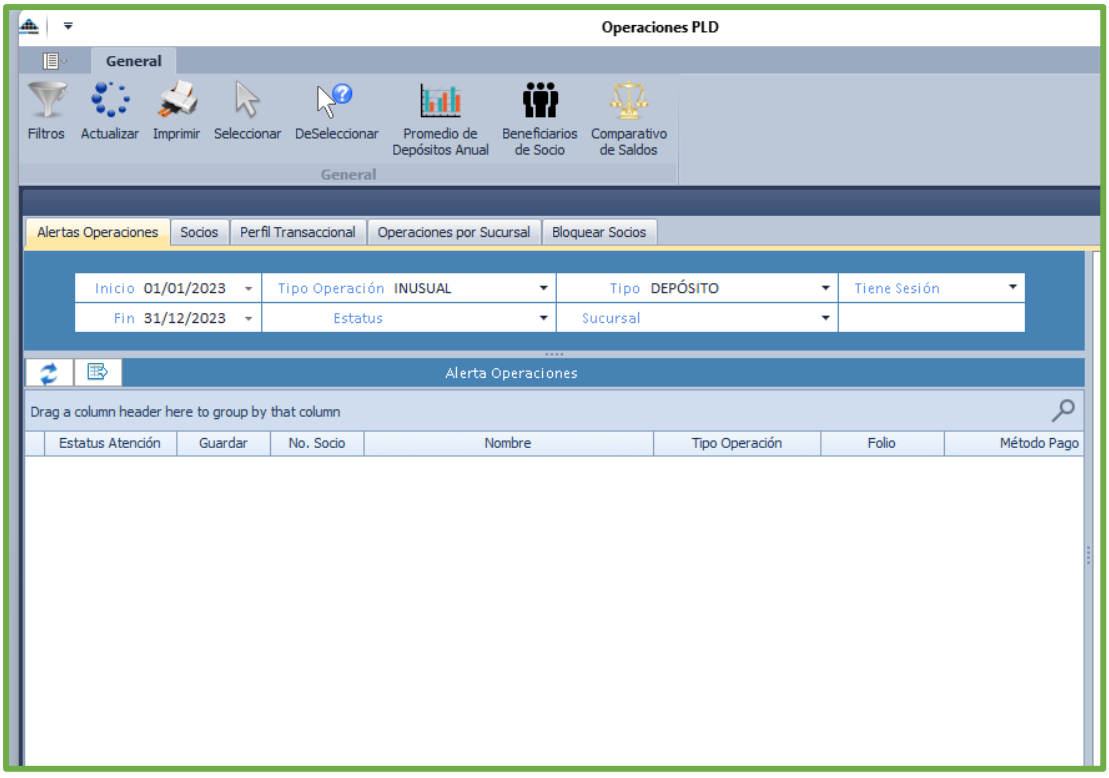

VI.- Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.

7.- En el módulo "Análisis de Socio" se muestra el concentrado de las cuentas activas y cerradas del cliente: Crédito, Captación, divisas en Inversiones y Disponibilidad.

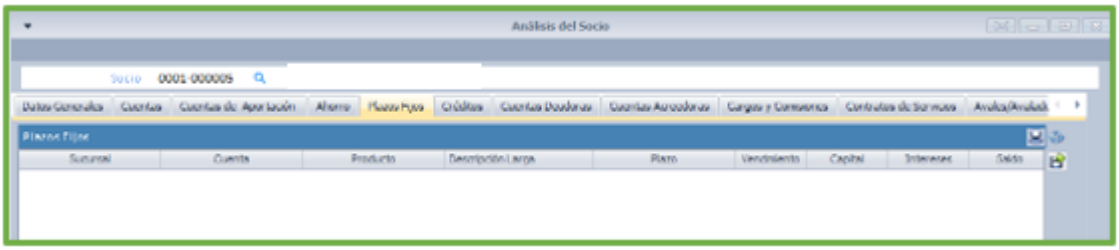

VII.- Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.

8.- El sistema ERPRISE permite la consulta y conserva registros de las operaciones que se han generado

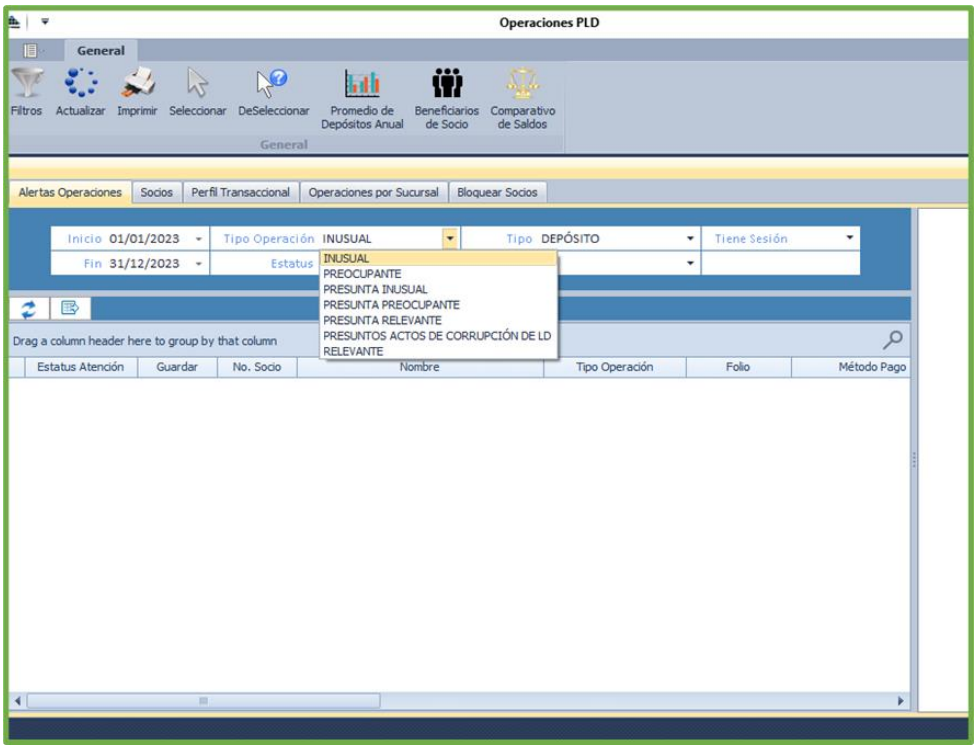

VIII.- Servir de medio para que el personal de la Sociedad reporte a las áreas internas que las mismas determine, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

9.- Mediante el módulo "Gestión Interna de Actos y Operaciones" los usuarios del sistema puedes realizar el registro de alertamientos sobre posibles "Inusualidades cualitativas" o "Internas Preocupantes".

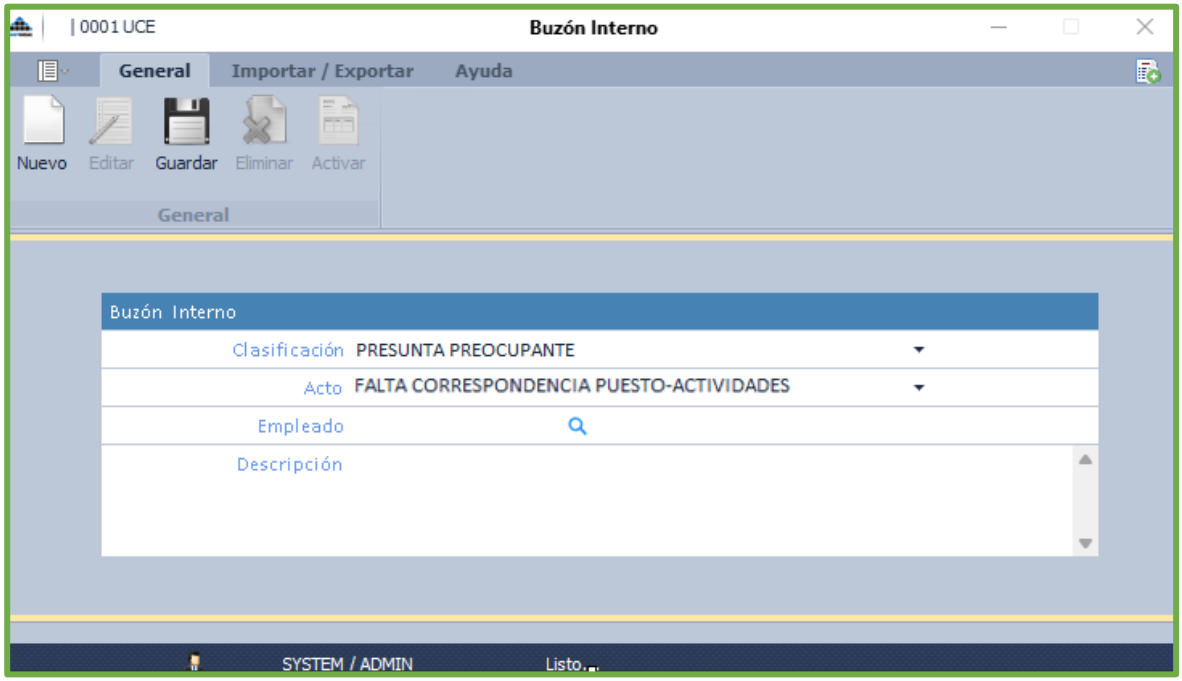

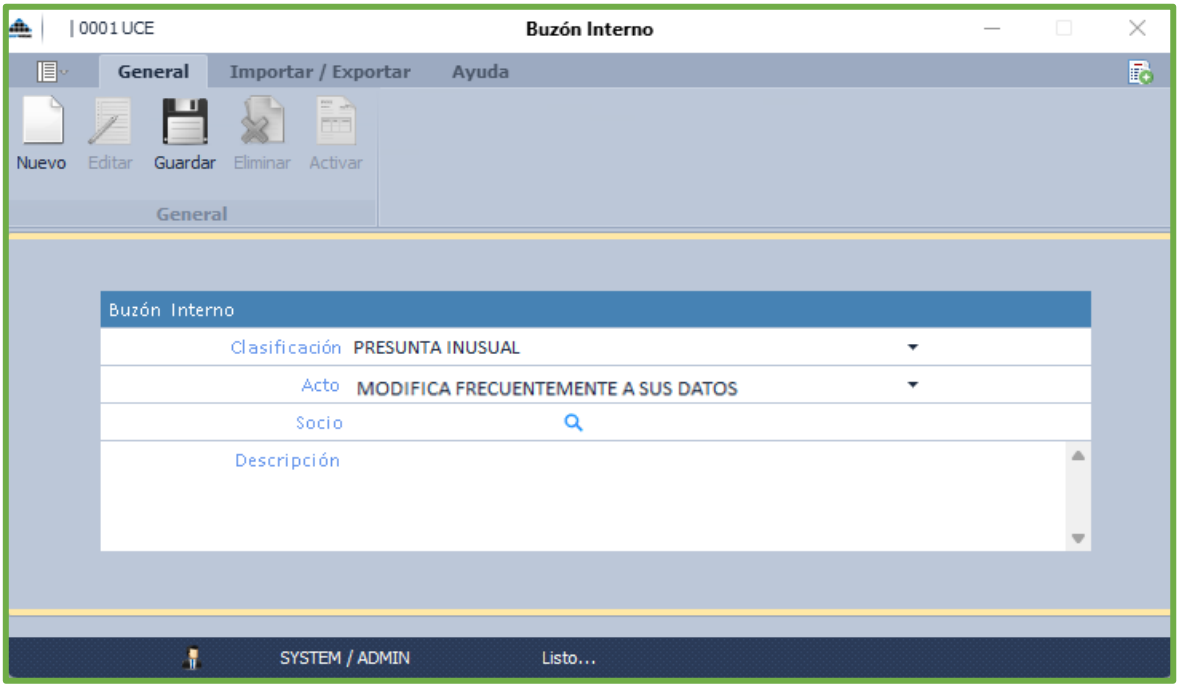

IX.- Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

10.- El elemento de seguridad principal en cuanto a la disposición o aislamiento de la información recae en la calibración de los perfiles de cada uno de los usuarios. Este módulo permite parametrizar de manera granular los permisos de acuerdo al roll, puesto o perfil.

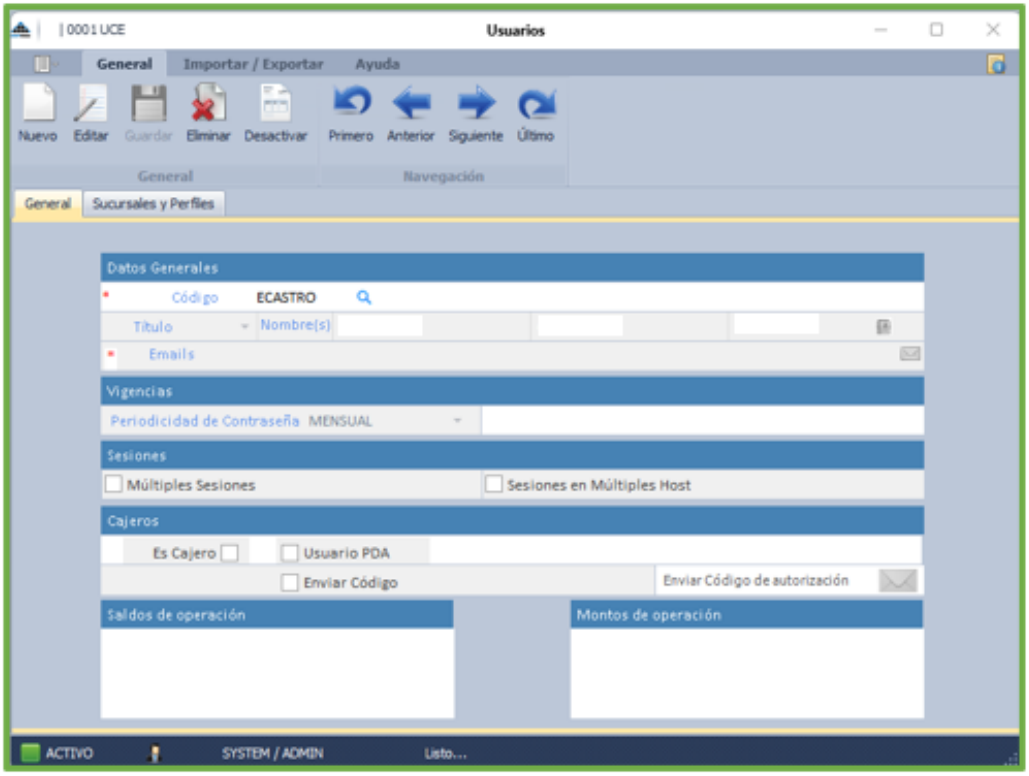

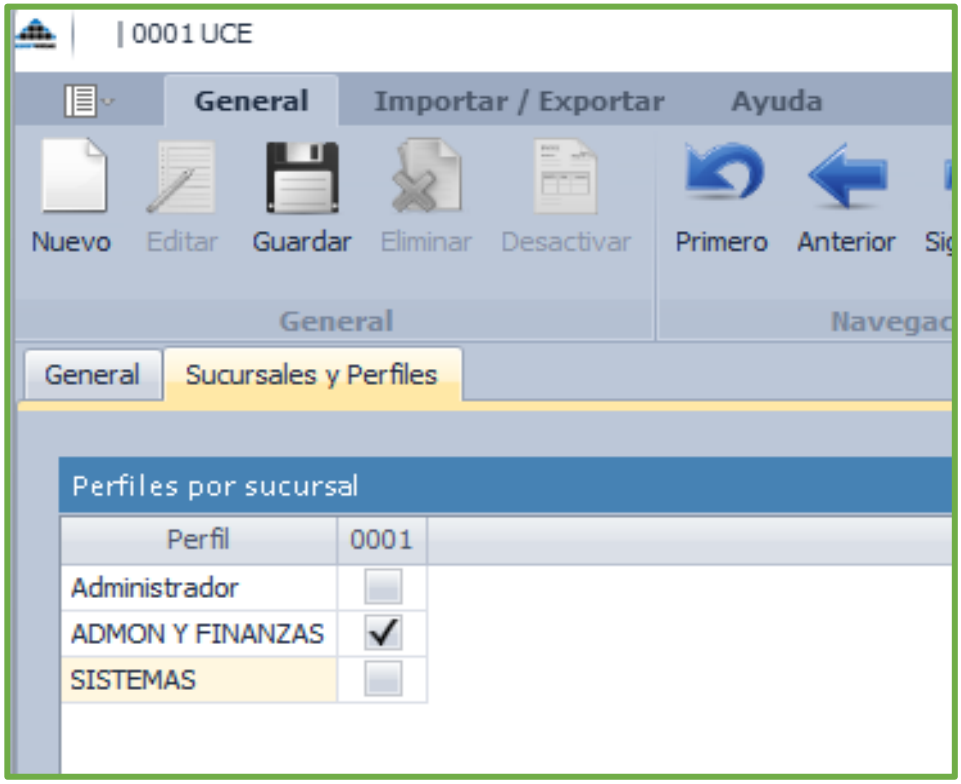
| 0001 UCE
General
Importar / Exportar
Ayuda
Nuevo
Editar
Guardar
Eliminar
Desactivar
Primero
Anterior
General
General
Sucursales y Perfiles
Perfiles por sucursal
Perfil
0001
Administrador
ADMON Y FINANZAS
SISTEMAS

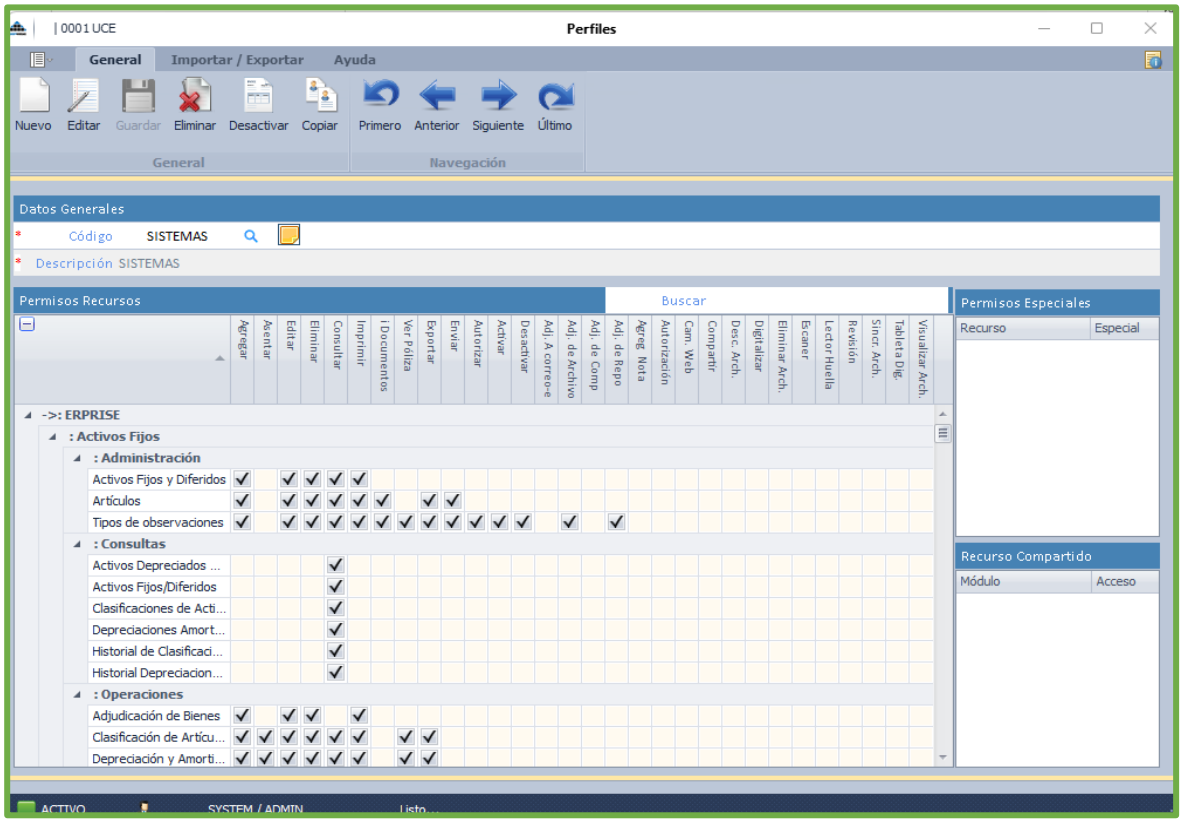
| 0001 UCE
Perfiles
General
Importar / Exportar
Ayuda
Nuevo
Editar
Guardar
Eliminar
Desactivar
Copiar
Primero
Anterior
Siguiente
Último
General
Navegación
Datos Generales
Código SISTEMAS
Descripción SISTEMAS
Permisos Recursos
Buscar
Permisos Especiales
Recurso
Especial
Recurso Compartido
Módulo
Acceso
->: ERPRISE
: Activos Fijos
: Administración
Activos Fijos y Diferidos
Artículos
Tipos de observaciones
: Consultas
Activos Depreciados ...
Activos Fijos/Diferidos
Clasificaciones de Acti...
Depreciaciones Amort...
Historial de Clasificaci...
Historial Depreciacion...
: Operaciones
Adjudicación de Bienes
Clasificación de Artícu...
Depreciación y Amorti...
ACTIVO
SYSTEM / ADMIN
Listo ...

IX Bis .- Proveer la información que la Entidad incluirá en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 22ª-1 de las Disposiciones.

11.- El sistema permite la generación de consultas con información de los clientes, que desagregan las operaciones diarias y las de datos de conocimiento del socio.

X.- Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 42ª de las Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo señalado en la 71ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

12. A través del módulo de ingreso, así como el de barridos periódicos, es posible detectar operaciones con PPE o listas bloqueadas. Un socio ubicado y confirmado en lista será actualizado con estatus Bloqueado PLD. Adicionalmente un socio puede ser bloqueado manualmente, por alto riesgo, nacionalidad excluida por GAFI.

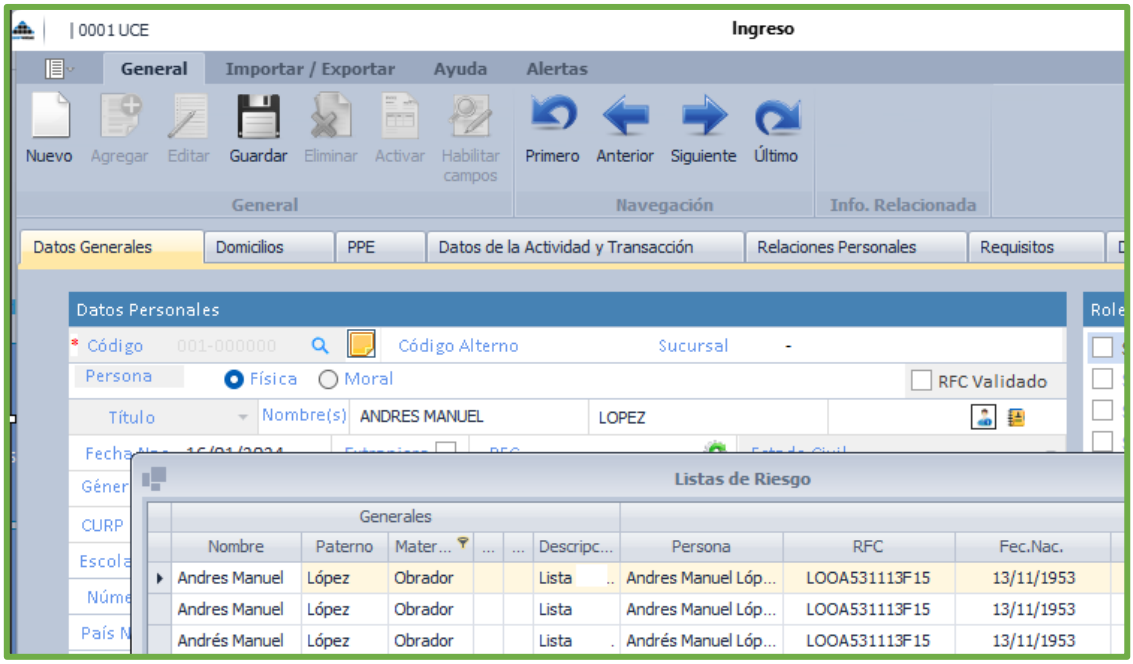

XI.- Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma remota por el Cliente.

No se realizan operaciones no presenciales.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el uso de **sistemas automatizados** de acuerdo con las disposiciones se detallan en el informe de hallazgos.

3.8. Relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos en Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) La Unión cuenta con procedimientos de selección de empleados que cumplen con lo señalado en las Disposiciones.

De acuerdo a la disposición 49ª, la Unión deberá adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el

comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Unión.

La Unión deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** al contar con procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden.

Por lo que se revisó que en el manual se establecieran los procedimientos que llevan a cabo para la selección de su personal, que establece lo siguiente:

9.5 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

Política:

UCE deberá adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Unión.

Fragmento del manual de cumplimiento de la Unión de Crédito Empresarial

b) Comprobar que cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, indicándose si dichos expedientes se encuentran integrados de acuerdo a sus procedimientos de selección.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE***, pues si bien de acuerdo con su procedimiento incluye el CV del personal para comprobar la calidad técnica y experiencia del personal, no se muestra la evidencia de los aspectos de honorabilidad y la declaración de haber laborado anteriormente en otra sociedad y demás puntos considerados en su procedimiento.

Procedimiento:

UCE contará con un procedimiento de selección de personal, en el que verificará y obtendrá cuando menos lo siguiente:

1. Calidad técnica y experiencia necesaria:

El departamento de Recursos Humanos de UCE verificará que los nuevos ingresos cuenten con calidad técnica y experiencia necesarias, a través de su currículo vitae, comprobante de estudios, y entrevistas personales con el empleado.

2. Honorabilidad:

El Departamento de Recursos Humanos solicitará al empleado tres cartas de recomendación o referencias, en original y con una antigüedad no mayor a 1 mes (pueden ser profesionales o personales).

El Departamento de Recursos Humanos verificará que dichas referencias o cartas de recomendación muestren una relación personal o profesional haya sido honorable.

3. Declaración de haber laborado anteriormente en otra Sociedad o Sujeto Obligado:

El Departamento de Recursos Humanos obtiene declaratoria del empleado para identificar si el mismo ha laborado o no anteriormente en otra Entidad o Sujeto Obligado y sobre no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano mediante un escrito libre suscrito y firmado por los empleados y funcionarios de UCE.

4. Reserva y confidencialidad:

Una vez que fue seleccionado el candidato idóneo, el Departamento de Recursos Humanos, obtiene la firma de aceptación y conocimiento del empleado en formato de Carta de Reserva y confidencialidad.

5. Código de ética y de conducta:

El Departamento de Recursos Humanos, obtiene firma de aceptación y conocimiento del empleado del código de ética y conducta, en el formato de "Código de ética y Conducta".

6. Manual de PLD/FT:

El Departamento de Recursos Humanos obtiene firma del empleado sobre la recepción y lectura el presente Manual, en el formato "Recepción de Manual de PLD/FT"

Evidencia Propiedad de la Unión de Crédito Empresarial

Personal activo CSG										
No.	No. de Empleado	Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Curriculum Vitae	Comprobante de estudios	Cartas de recomendación (3)	Identificación oficial vigente	Declaración PLD	Contrato
1	----------	DULCE FABIOLA FERNANDEZ LOPEZ	----------	----------	SI	SI	NO	SI	NO	NO
2	----------	ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ	CONTADOR	01-jul-23	NO	NO	NO	SI	NO	SI
3	----------	LEISDY ORQUIDIA RAMIREZ OLGUIN	----------	01-jul-23	SI	NO	NO	SI	NO	SI
4	----------	MARIA DOLORES RESENDIZ ARAUJO	----------	----------	SI	NO	SI	SI	NO	NO
5	----------	NANCY CRUZ NOCHEBUENA	AUXILIAR CONTABLE	04-sep-23	SI	NO	NO	SI	NO	SI

Evidencia Propiedad de la Unión de Crédito Empresarial

c) Comprobar que la Unión emitió constancias o algún otro documento que acredite que sus empleados han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

De acuerdo a la disposición 41ª.- La Unión deberá expedir constancias que acrediten la participación de los funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a

quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de la Unión que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** al revisar los expedientes no se encontró evidencia de la capacitación al ingreso conforme a lo que se menciona en su Manual. Aun cuando en la entrevista se manifestó que no se tomaron fotos ni alguna otra evidencia y que solo se impartió.

7. Capacitación al ingreso en materia de PLD/FT:

El empleado firma carta de "Constancia de capacitación PLD/FT" donde consta que obtuvo capacitación al ingreso en materia de PLD/FT, así mismo consta que le fue entregado el material impreso de dicha inducción.

Evidencia Propiedad de la Unión de Crédito Empresarial

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para **evaluar la relación con los empleados** de acuerdo con las disposiciones se detallan en el informe de hallazgos.

3.9. De la conservación de la información de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) Comprobar la existencia de mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, copia de, entre otros, los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.

De acuerdo a la disposición 51ª, La Unión está obligada a conservar por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la Operación realizada por sus Clientes, lo siguiente:

I. La documentación e información que acredite la Operación de que se trate una vez que se haya celebrado.

II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus Clientes, los cuales deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que estos concluyan, por el periodo al que hace referencia esta Disposición, a partir de la conclusión de la relación contractual.

El expediente de identificación que las Uniones deben conservar en términos de la presente Disposición debe permitir identificar al Cliente, así como conocer las Operaciones que realiza con la Unión.

III. Los registros históricos de las Operaciones que realicen con sus Clientes.

IV. Copia de los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **27ª** de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las presentes Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la propia Unión por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La conservación prevista en esta Disposición podrá realizarse por medios electrónicos o digitales, la cual deberá garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del Cliente.

Para tal efecto, las Uniones cumplirán con los criterios que conforme a la Ley o las Disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** debido a que tiene mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años, los reportes de las Operaciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes socios, lo anterior, se verificó con la revisión al Manual.

9.7 CONSERVACIÓN Y RESERVA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Política:

UCE está obligada a conservar por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la Operación realizada por sus Clientes, lo siguiente:

I. La documentación e información que acredite la Operación de que se trate una vez que se haya celebrado.

II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus Clientes, los cuales deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que éstos concluyan, por el periodo al que hace referencia esta política, a partir de la conclusión de la relación contractual.

El expediente de identificación que UCE debe conservar en términos de la presente política debe permitir identificar al Cliente, así como conocer las Operaciones que realiza con la Unión.

III. Los registros históricos de las Operaciones que realicen con sus Clientes.

IV. Copia de los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la Unión por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La conservación prevista en esta política podrá realizarse por medios electrónicos o digitales, la cual deberá garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del Cliente.

Procedimiento:

1. La información y documentación con que cuente UCE, será conservada en anaqueles bajo llave ubicados en sus oficinas comerciales, bajo la responsabilidad de los encargados de dichas sucursales por un plazo mínimo de 10 años.

Personal que interviene en el procedimiento:

- Personal de UCE
- El Oficial de Cumplimiento.

Fragmento del Manual de Cumplimiento de la Unión

b) Revisar la conservación de los reportes de las Operaciones, previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.

De acuerdo a la disposición 51ª.- La Unión está obligada a conservar por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la Operación realizada por sus Clientes, lo siguiente:

I.

II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus Clientes, los cuales deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que estos concluyan, por el periodo al que hace referencia esta Disposición, a partir de la conclusión de la relación contractual.

El expediente de identificación que las Uniones deben conservar en términos de la presente Disposición debe permitir identificar al Cliente, así como conocer las Operaciones que realiza con la Unión.

III.

IV. Copia de los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **27ª** de las presentes

Disposiciones, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las presentes Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la propia Unión por el mismo periodo.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se revisó y verificó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** mediante la revisión de la existencia de algunos de los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes, a través de una muestra de ellos. Sin embargo, no muestra un control y resguardo adecuado de los mismos.

Para comprobar lo anterior se revisaron en electrónico carpetas que muestran el resguardo de reportes y los archivos que dieron origen al mismo.

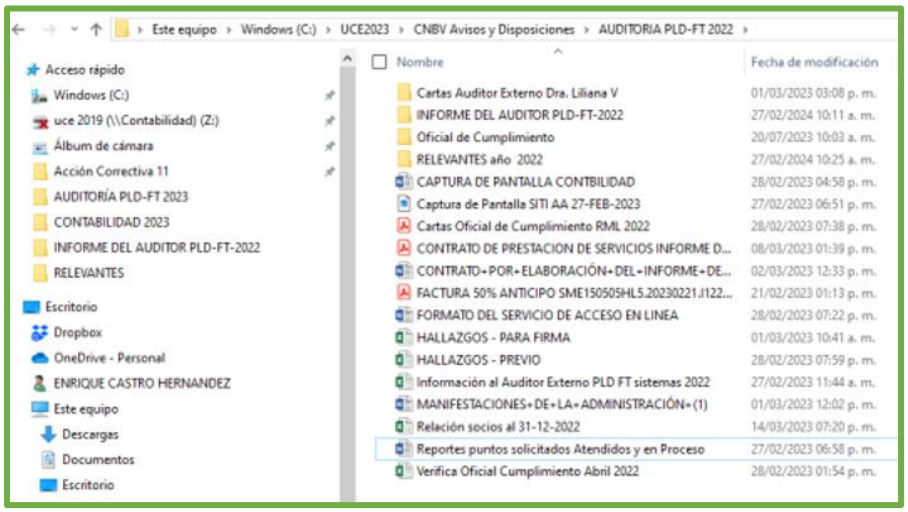

Evidencia Propiedad de la Unión

27	Informe de auditoría (Anual)	300 - Envío Exitoso	2022	1	5	08585768-2022-0005-IFA	01/03/2023
28	Operaciones Relevantes R41 SOT (Trimestral)	300 - Envío Exitoso	2023	1	715	715	12/04/2023
29	Operaciones Relevantes R41 SOT (Trimestral)	300 - Envío Exitoso	2023	2	716	716	05/07/2023
30	Operaciones Relevantes R41 SOT (Trimestral)	300 - Envío Exitoso	2023	3	717	717	03/10/2023
31	Operaciones Relevantes R41 SOT (Trimestral)	300 - Envío Exitoso	2023	4	718	718	02/01/2024

Evidencia Propiedad de la Unión

Evidencia Propiedad de la Unión

c) Comprobar la existencia de mecanismos para conservar los Informes de Auditoría.

La Unión Comprobó la existencia de mecanismos para conservar los Informes de Auditoría.

De acuerdo a la disposición 52ª, La Unión deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre de cada año, o bien con respecto del periodo que resulte de la fecha en que la Comisión otorgue la autorización a la Unión en cuestión a diciembre del respectivo año, la efectividad del cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Unión, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de la Unión.

La información a que hace referencia esta Disposición deberá ser conservada por la Unión durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE***, debido a que cuenta con mecanismos para conservar, por un periodo no menor a cinco años los Informes de Auditoría.

Del análisis practicado, se encontró que la Unión cuenta con los mecanismos para conservar, por un periodo no menor a 5 años los Informes de Auditoría, consistentes en resguardos en manera digital como sigue:

Política:

La Unión deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre de cada año, la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Unión, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de la Unión.

La información a que hace referencia esta política, deberá ser conservada por la Unión durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del período al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

Fragmento de Manual de Cumplimiento de la Unión

d) Comprobación de conservación de los informes de Auditoría.
La Unión conservó por el periodo mencionado en el inciso anterior, los Informes de Auditoría.

De acuerdo con la disposición 52ª, la información a que hace referencia esta Disposición deberá ser conservada por la Unión durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale

Se revisó que la Unión conservara por un periodo no menor a 5 años, los informes de Auditoría, lo anterior se llevó a cabo mediante la selección de Informes de Auditoría, para verificar que la Unión contara con ello se solicitaron dos informes de auditoría correspondientes a los años 2020 y 2021 mismos que fueron proporcionados.

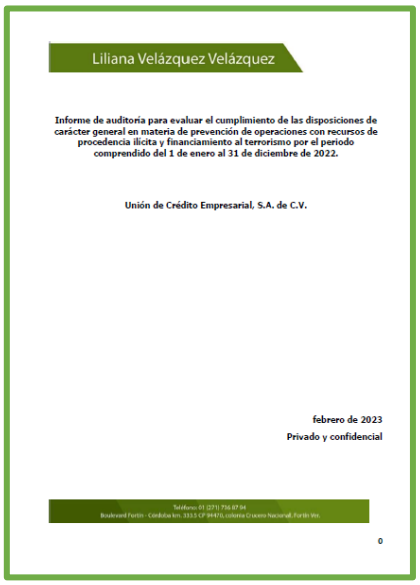

Evidencia Propiedad de la Unión

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE***, debido a que se validó que conserva, por un periodo no menor a cinco años los Informes de Auditoría.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **De la conservación de la información** se detallan en el informe de hallazgos.

3.10. Listas de personas bloqueadas en la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

En la disposición 59ª indica que la Secretaría pondrá a disposición de las Uniones, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

Por otro lado, las Uniones deberán adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar. Dichos mecanismos deberán estar previstos en el Manual de Cumplimiento de la propia Unión.

a) Comprobar la existencia de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales.

Se revisó y comprobó que la Unión aplica las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo, o con otras actividades ilegales, lo anterior, en la revisión del sistema automatizado denominado ERPRISE que muestra que puede conectarse a través de interfaz con proveedor de listas o bien con la carga de las mismas por el oficial de cumplimiento.

Por lo que podemos concluir que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** pues tendrá acceso a verificar a sus socios en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales, así como con los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas, lo anterior en base al sistema automatizado contratado, sin embargo, deben documentar las políticas, mecanismos y procedimientos que aplicaran.

El sistema genera un formato con el resultado de la búsqueda:

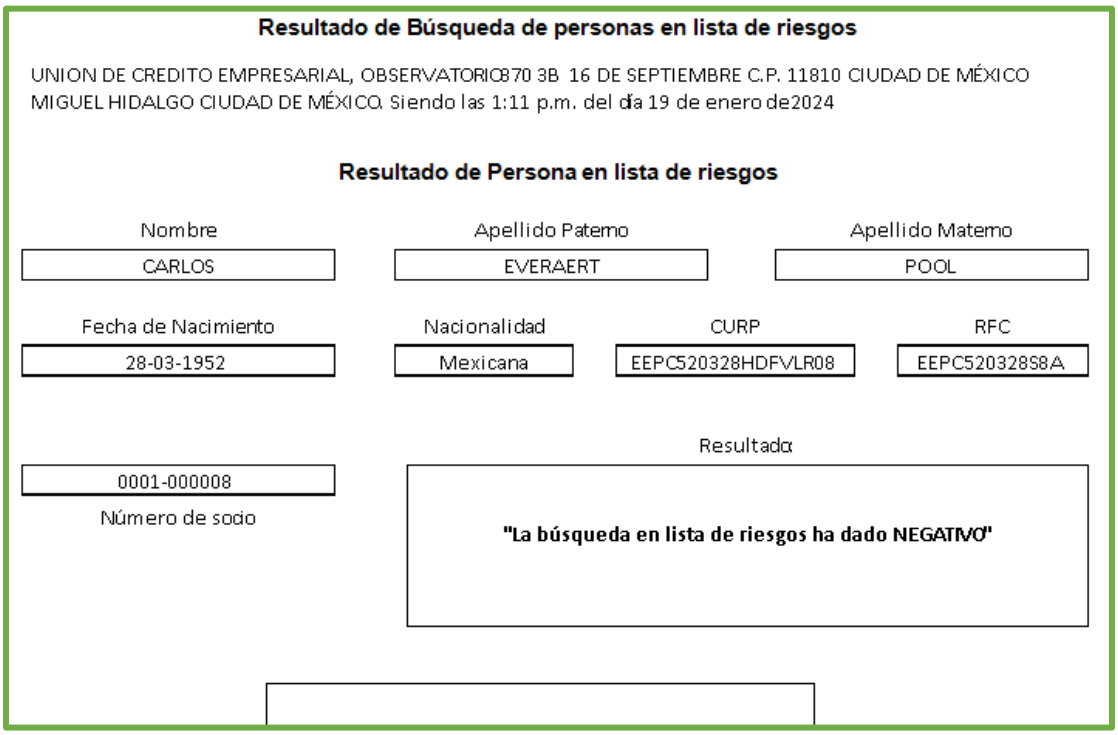

Evidencia propiedad de UCE.

Permite la Carga de los archivos XML proporcionados por la CNBV.

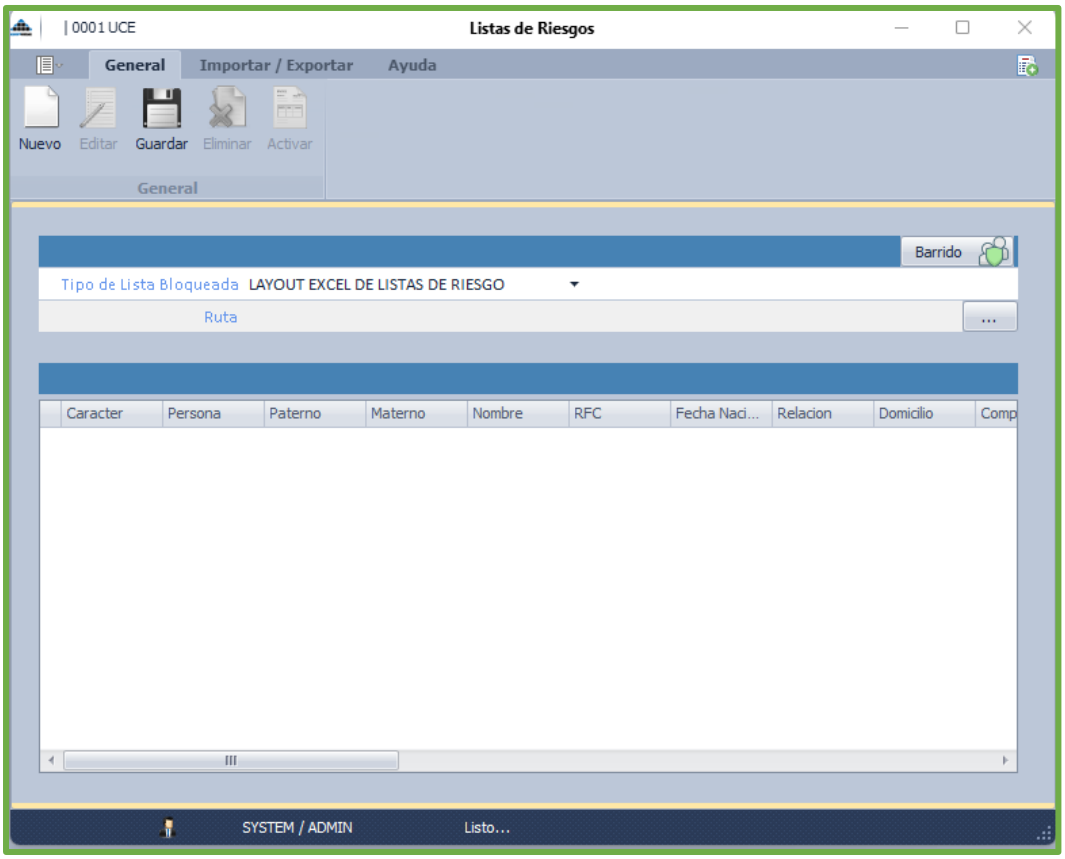

Evidencia propiedad de UCE.

O a través de un proveedor de listas.

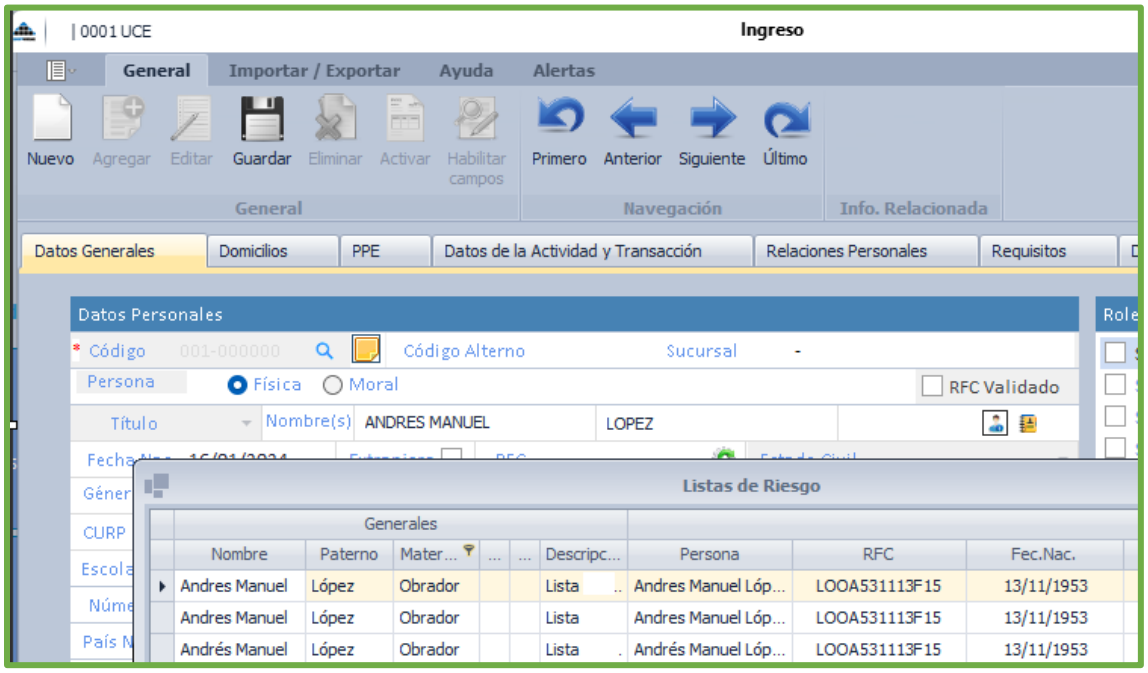

Evidencia propiedad de UCE.

En ambos casos se podrán realizar la búsqueda al ingreso del socio y con la programación de barridos periódicos de acuerdo a la muestra del sistema, solo es necesario documentar el procedimiento en el manual de cumplimiento.

b) Comprobar la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas que los Sujetos Obligados deben elaborar conforme a las Disposiciones.

Se comprobó que la Unión durante el periodo enero a diciembre 2023 ***CUMPLE MAYORITARIMENTE*** con la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas, así como de los mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, no tiene socios marcados como personas políticamente expuestas, de acuerdo a lo manifestado por el Oficial en el anexo 4, sin embargo, al cierre de auditoria no se presentó evidencia de ese control, por estar iniciando la implementación de su sistema automatizo, sin embargo, si mostraran en la base de pruebas como detectara a una persona políticamente expuesta:

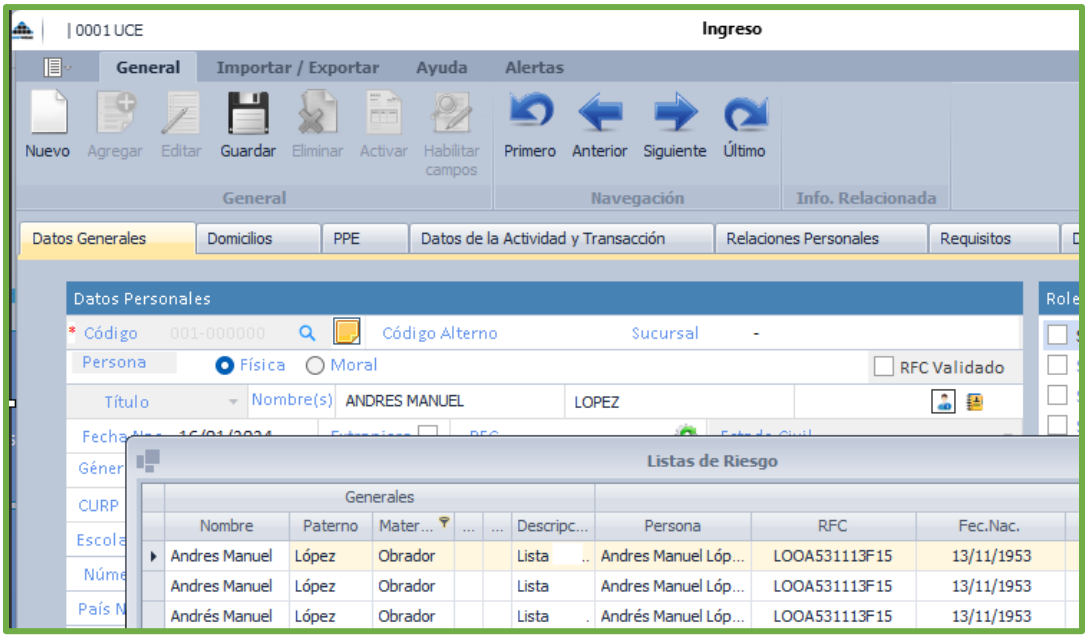

Evidencia propiedad de UCE.

c) Comprobar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.

Se comprobó que las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, se encuentren implementadas en la Unión por lo que ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** al aplicar las búsquedas

en el sistema automatizado, sin embargo, es necesario, implementar el sistema en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.

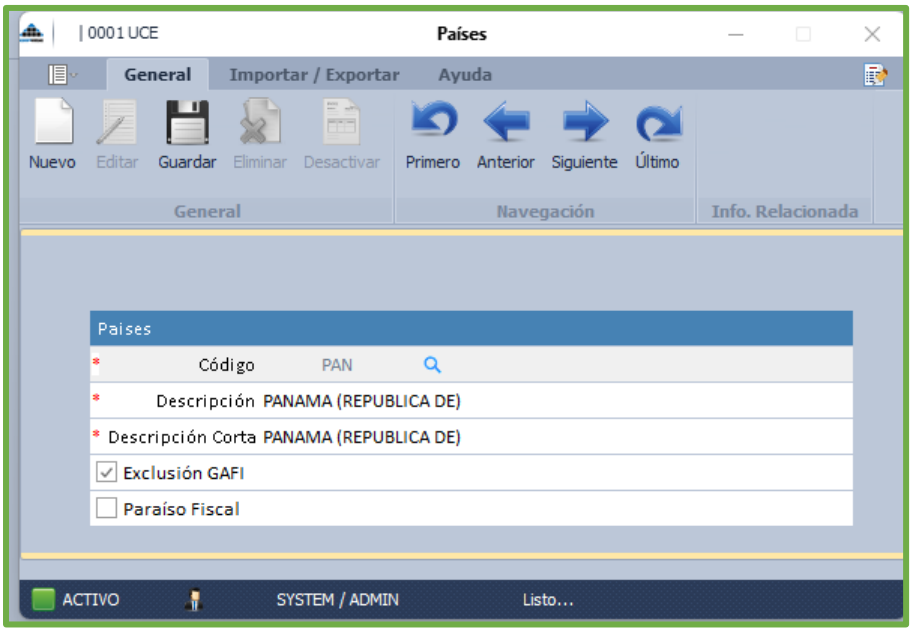

Evidencia propiedad de UCE.

d) Comprobar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** **MAYORITARIAMENTE** que el sistema automatizado muestra la existencia de listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente, sin embargo es necesario, implementar el sistema en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.

Se muestra el sistema automatizado en implementación que cuenta con el contenido del catálogo de países, el cual se usa al momento de la evaluación del riesgo del socio, mecanismo que identifica si un socio aparece en alguna lista como sigue:

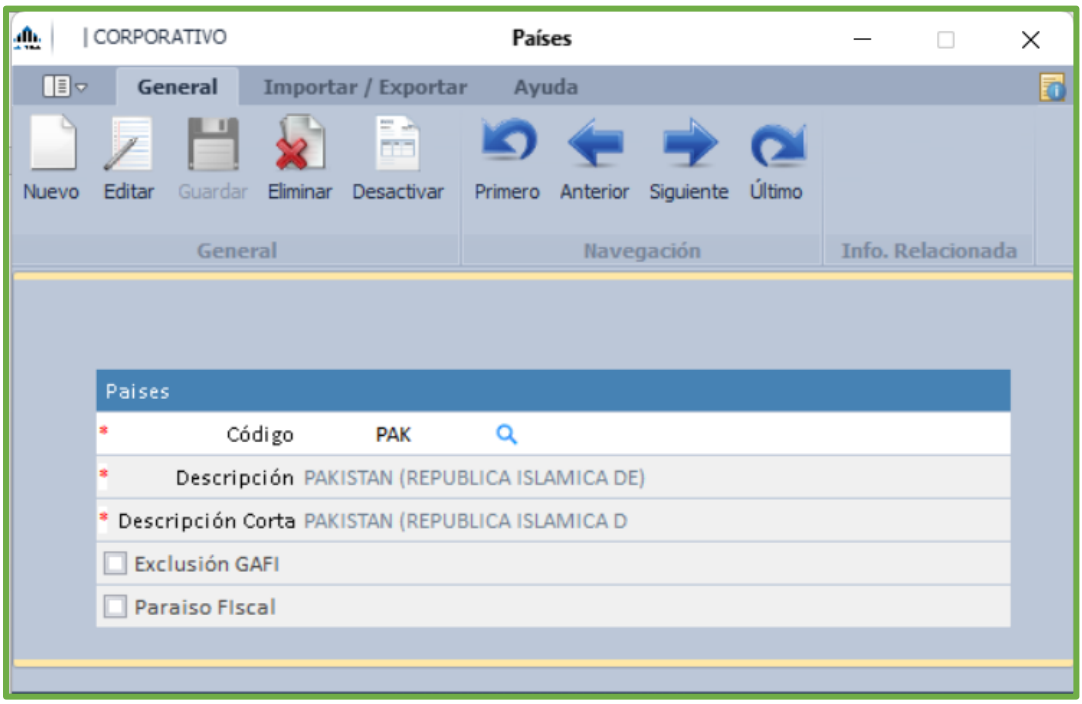

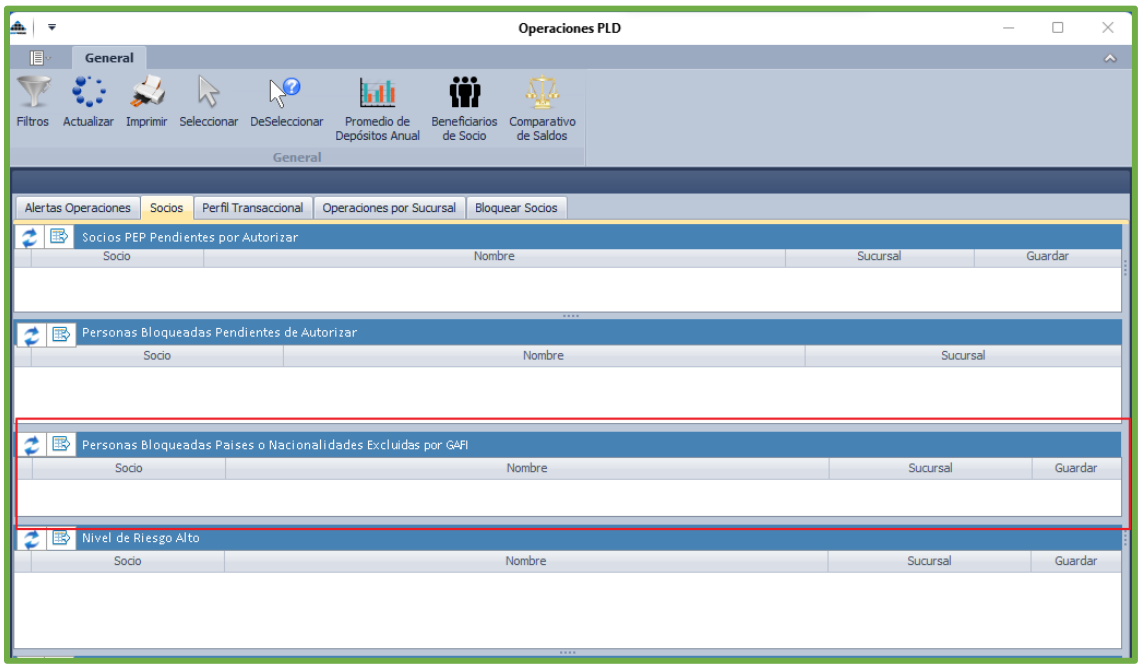

Evidencia propiedad de UCE.

e) Comprobar la existencia de las Listas de Personas Bloqueadas.

De acuerdo con la disposición 59ª. La Secretaría pondrá a disposición de la Unión, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

La Unión deberá adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos, y aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar. Dichos mecanismos deberán estar previstos en el Manual de Cumplimiento de la propia Unión.

Se verificó que la Unión ***CUMPLE MAYORITARIAMENTE*** debido a que cuenta con acceso a las Listas de Personas Bloqueadas, así como de los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, implementar el sistema en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.

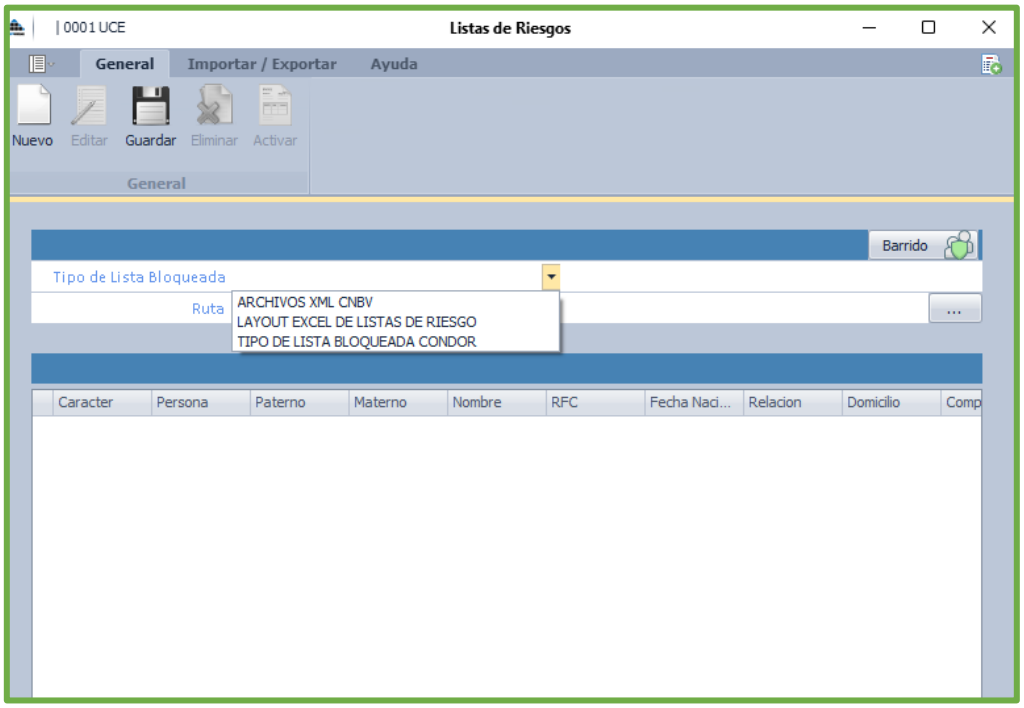

Evidencia propiedad de UCE.

f) Comprobar que la Unión ha implementado las medidas establecidas en las Disposiciones en caso de identificar a un Cliente o Usuario en dichas listas.

De acuerdo a esta disposición 61ª.- En caso de que la Unión identifique que, dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Clientes, deberá tomar las siguientes medidas:

I. Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el Cliente identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y

II. Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de la **32ª** de las presentes Disposiciones en el que, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".

La Unión que en términos de la presente Disposición hayan suspendido los actos, Operaciones o servicios con sus Clientes, de manera inmediata deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito o a través de medios digitales, en el que se deberá informar a dichos Clientes los fundamentos y la causa o causas de dicha inclusión, así como que, dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la recepción del citado escrito.

Se comprobó que la Unión ***CUMPLE*** pues tiene implementadas las medidas establecidas en las Disposiciones en su Manual de Cumplimiento.

Dentro del ejercicio de la auditoria, se buscó verificar la aplicación de las medidas de socios, cuyos nombres hubieran sido incluidos en la lista de referencia y en su caso, la aplicación de las medidas establecidas en las Disposiciones, sin embargo, mediante el anexo 4, la Unión informó que en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 NO tuvo que implementar las medidas establecidas en las Disposiciones, con respecto a la lista de Personas Bloqueadas, toda vez que no tuvo socios, cuyos nombres estuvieran contenidos en dichas listas.

Derivado de que no se materializó lo anterior, NO se pudo llevar a cabo la verificación correspondiente.

Los hallazgos de los procedimientos ejecutados en la auditoría para evaluar el aspecto denominado **Listas** se detallan en el informe de hallazgos.

3.11 Del intercambio de información por Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) Intercambió información de conformidad con la forma y términos que se establecen en las Disposiciones, así como si comunicó o presentó a la Secretaría, por conducto de la Comisión, o a esta última, según corresponda, la información y documentación que así lo acredite.

La Unión ***CUMPLE***, porque manifestó que NO realizó durante el periodo de enero a diciembre de 2023 intercambio de información con otros sujetos obligados de acuerdo con el anexo 4.

3.12 De los Modelos Novedosos en Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

NO APLICA. Se concluye que, durante el periodo de enero a diciembre de 2023, la Unión NO desarrolló ni aplicó modelos novedosos, lo anterior, de acuerdo con las manifestaciones realizadas en el anexo 4, y por otro lado en el análisis del sistema automatizado que se contrató el 11 de diciembre de 2023 en donde se identificó que la Unión No lleva a cabo operaciones a través de modelos novedosos.

3.13 Otra información de la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

a) Verificar la comunicación en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información inicial sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el Control, así como cualquier cambio en dichas personas, de conformidad con las Disposiciones.

NO APLICA. Las Disposiciones no establecen dicha obligación para la Unión, por lo que no se pudo realizar la validación correspondiente.

b) Comprobar en su caso si comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, sobre la transmisión de acciones o partes sociales por más del dos por ciento de su capital social pagado, de conformidad con las Disposiciones.

NO APLICA. Las Disposiciones no establecen dicha obligación para la Unión, por lo que no se pudo realizar la validación correspondiente.

c) Tratándose de transmisores de dinero, si se presentó en tiempo y forma, el aviso que contenga la lista de los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual y los terceros con los que operen los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes.

NO APLICA. La Unión no tiene relación con transmisores de dinero y no mantiene ningún estado contractual ni operación con terceros lo anterior fue manifestado con el anexo 1.

d) Cualquier otra información que haya sido requerida al Sujeto Supervisado por la Comisión.

Se analizó que la información que ha sido solicitada a la Unión encontrándose lo siguiente:

- Dentro de Requerimientos en el sistema institucional de transferencia de información a autoridades SITI_AA corroboró que el área de requerimientos no mostraba avisos vigentes hasta el 26 de febrero de 2024, como se puede ver a continuación:

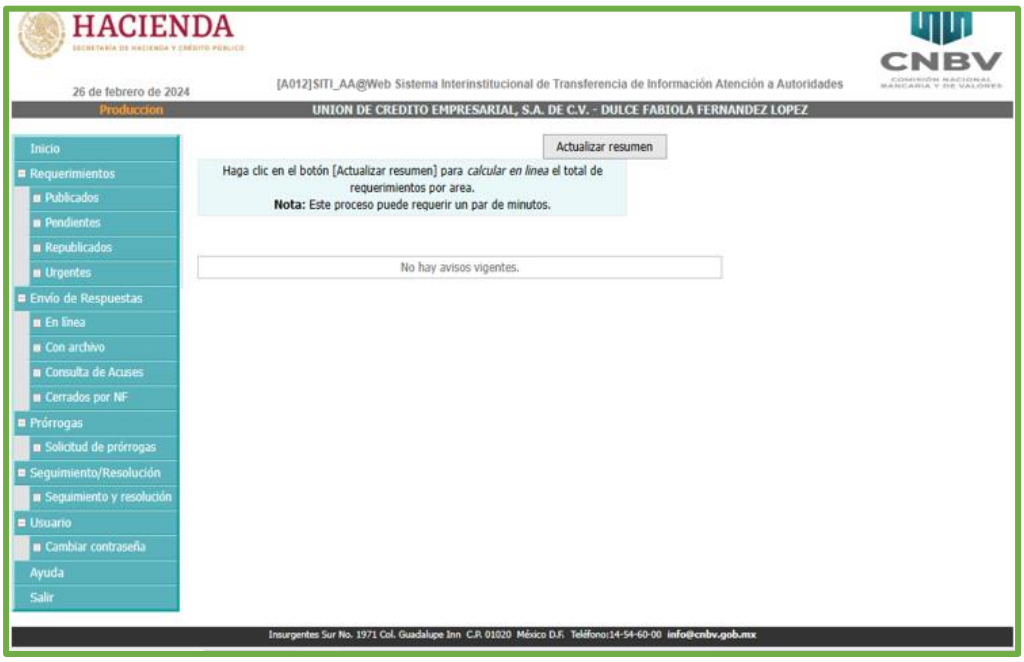

Evidencia Propiedad de la Unión

- Fue solicitado el seguimiento a hallazgos detectados por el auditor externo, correspondientes al ejercicio 2022 con oficio 213-3/1332/514/2023de fecha 15 de diciembre de 2023 y con acuse de recibido el 19 de diciembre de 2023, sin embargo, la respuesta fue realizada el 28 de febrero de 2024 argumentado que la extemporaneidad se debió a que se recibió el Oficio No. P401/2023, donde se notifica la Revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, en fecha 8 de enero de 2024.

Por lo que se concluye que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** con entregar la información que le fue solicitada.

e) En su caso, el Auditor deberá informar si la Unión subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la Comisión le notificó.

Se informa que la auditora validó que la Unión ***CUMPLE PARCIALMENTE*** al haber dado respuesta a las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que, en su caso, la Comisión le notificó, de forma parcial a los hallazgos de 2022 y de forma extemporánea con fecha del 28 de febrero de 2024.

Como resultado de lo anterior, se revisó el oficio que la CNBV le envió, a fin de validar que hubiera implementado cada una de las observaciones, recomendaciones

y acciones correctivas que, en su caso, la Comisión le hubiera notificado.

Con oficio 213-3/1332/514/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y con acuse de recibido el 19 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B le solicitó a la unión un informe sobre el avance del programa de acción correctiva para subsanar las deficiencias descritas en el informe de auditoría por el periodo de enero a diciembre 2022

En este sentido la Unión envío un escrito con la respuesta a cada uno de los puntos el 28 de febrero de 2024.

De: ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ <enriosoy@yahoo.com.mx>
Enviado el: miércoles, 28 de febrero de 2024 03:26 p. m.
Para: prevencion.lavado <prevencion.lavado@cnbv.gob.mx>
CC: Ing. Francisco Javier Diaque Dondé <jdiaque@prodigy.net.mx>; ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ <ecastrouce@prodigy.net.mx>
Asunto: UNION DE CREDITO EMPRESARIAL Respuesta al Oficio 213-3/1332/514/2023)

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos

Dirección General de Prevención de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita B

At´n.: LIC. JORGE ALAIN HIDALGO PEREA

De Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V., CASFIM 85768

Por este medio adjunto envío la respuesta al Oficio 213-3/1332/514/2023, Exp.: CNBV 2S.1., firmada por el Director General de la Unión, Ing. Francisco Javier Diaque Dondé.

f) Comprobar si la Unión cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales, en territorio nacional o en el extranjero. En su caso, el Auditor deberá verificar si el Sujeto Supervisado cumple con las obligaciones establecidas en las Disposiciones, en cada una de ellas.

NO APLICA. Se comprobó mediante la manifestación del oficial de cumplimiento en el anexo 4 que la Unión no cuenta con sucursales, agencias, filiales, locales, establecimientos en territorio nacional o el extranjero, ni realiza operaciones con agentes relacionados, ni con terceros, por lo que se exceptúa de dar cumplimiento a lo que señalan las Disposiciones.

3.14 Comprobar si la Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V. llevó a cabo Operaciones a través de comisionistas facultados para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de los propios Sujetos Supervisados.

NO APLICA. Mediante manifestación del oficial de cumplimiento que se encuentra en el anexo 4 se concluye que la Unión No realizó operaciones a través de comisionistas en el periodo de enero a diciembre de 2023.

III. CUMPLIMIENTO REGULATORIO

La evaluación de cada una de las obligaciones de acuerdo con el apartado Resultados de la evaluación y con base en la revisión realizada a la evidencia presentada por la Unión queda de la siguiente manera.

TABLA DE CUMPLIMIENTO 2023

REQUISITO	Calificación	Ponderación
3.1 De las políticas de identificación del Cliente o Usuario.		
a) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un manual de cumplimiento que, con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del cliente o usuario, con base en los servicios, productos u operaciones que éste ofrezca.	Cumple mayoritariamente	75
b) Verificar que Unión de Crédito Empresarial Identifique al Cliente o Usuario de conformidad con el perfil, características y tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su Manual de Cumplimiento.	Cumple mayoritariamente	75
c) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial aplica las políticas de identificación y conocimiento del Cliente o Usuario que realiza Operaciones en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular dicho Sujeto Supervisado abiertas en algún otro Sujeto Supervisado.	Cumple	100
d) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones señalados en las Disposiciones, y, en su caso, los relativos al escalamiento de aprobación interna.	Cumple mayoritariamente	75
e) Revisar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas, criterios, medidas y procedimientos para verificar los expedientes de identificación del Cliente o Usuario de conformidad con su Grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el Grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional.	Cumple parcialmente	50
f) Comprobar la realización las visitas al domicilio del Cliente o Usuario de Unión de Crédito Empresarial de conformidad con las Disposiciones aplicables, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.	Cumple mayoritariamente	75
	75.00	

3.2 Elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos.		
a) Verificar que Unión de Crédito Empresarial haya establecido en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Cooperativa, todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos tomando en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto haya identificado.	Cumple	100
b) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial diseñó e implementó una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesto derivado de sus productos, servicios, Clientes, y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan.	Cumple	100
c) Revisar que Unión de Crédito Empresarial consideró, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera la Cooperativa.	Cumple mayoritariamente	75
d) Verificar que Unión de Crédito Empresarial utilizó un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como si asignó un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.	Cumple parcialmente	50
e) Confirmar que Unión de Crédito Empresarial identificó los Mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.	Cumple parcialmente	50
f) Analizar que, Unión de Crédito Empresarial, modificó las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por Unión de Crédito Empresarial, a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.	Cumple parcialmente	50
g) Verificar que Unión de Crédito Empresarial en la etapa de implementación, puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados y utilizó, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.	Cumple parcialmente	50
h) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.	Cumple parcialmente	50

		65.63

3.3 Políticas de conocimiento del cliente o usuario.		
a) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con el Documento de políticas que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Cliente.	Cumple mayoritariamente	75
b) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del cliente o usuario conforme a las Disposiciones.	Cumple parcialmente	50
c) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para clasificar al Cliente en función a su grado de Riesgo.	Cumple parcialmente	50
d) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus clientes.	No cumple	25
e) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente clasificados como de alto Riesgo.	Cumple mayoritariamente	75
f) Verificar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos relacionados con los Clientes considerados Personas Políticamente Expuestas.	Cumple mayoritariamente	75
g) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial ha realizado operaciones con clientes considerados Personas Políticamente Expuestas y además como de alto Riesgo, y si fueron aprobadas conforme a las Disposiciones.	Cumple	100
h) Revisar si las Operaciones que Unión de Crédito Empresarial realizó con clientes que por sus características pudieron generar un alto Riesgo para el Sujeto Obligado, fueron aprobadas de conformidad con las Disposiciones.	Cumple	100
i) Mostrar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos, así como al beneficiario de éstos.	Cumple mayoritariamente	75
j) Revisar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de operaciones que realiza con Sujetos Obligados.	Cumple	100
k) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la SHCP, así como a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas.	Cumple mayoritariamente	75
		72.73

3.4. Reportes de operaciones de Unión de Crédito Empresarial.		
a) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes de Operaciones Relevantes.	Cumple	100
b) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes por cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.	Cumple parcialmente	50
c) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma el reporte de 24 horas y en el formato expedido para tal efecto.	Cumple parcialmente	50
d) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y si dichas operaciones fueron dictaminadas por el comité de comunicación y control o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.	Cumple parcialmente	50
e) Comprobar si el Sujeto Obligado presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de EUA, cheques de caja, intercambio de información, así como el monto total de divisas extranjeras.	Cumple mayoritariamente	75
	65.00	

3.5. Evaluación de la integración de las estructuras internas en la Unión de Crédito Empresarial.		
a) Comprobar la información que acredite que se revisó que Unión de Crédito Empresarial integró el Comité de Comunicación y Control de conformidad con las Disposiciones.	Cumple	100
b) Verificar la información que acredite que se revisó que Unión de Crédito Empresarial comunicó en tiempo y forma, a la SHCP por conducto de la CNBV, la integración inicial del Comité de Comunicación y Control.	Cumple	100
c) Comprobar la presentación en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información correspondiente a la integración y cambios del Comité a que se refieren las Disposiciones.	Cumple	100
d) Comprobación de la Designación del Oficial de Cumplimiento conforme a los requisitos señalados en las disposiciones.	Cumple	100

e) Verificación de Comunicar en tiempo y forma a la SHCP por conducto de la CNBV, la designación o revocación de su Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento interino.	Cumple	100
f) Información que acredite que se evaluó que tanto el comité de comunicación y control, como el oficial de cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones que tienen asignadas, conforme a las Disposiciones.	Cumple parcialmente	50
	91.67	

3.6. Evaluación de la capacitación y difusión en Unión de Crédito Empresarial.		
a) Programa Anual de Capacitación.	Cumple mayoritariamente	75
b) Verificar que se impartió los cursos de capacitación a los miembros del Comité, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas, en términos de las Disposiciones aplicables y a su Manual de Cumplimiento.	Cumple parcialmente	50
c) Comprobar que difundió al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.	Cumple parcialmente	50
d) Expedición de constancias que acreditan la participación de sus funcionarios o empleados en los cursos de capacitación.	Cumple	100
e) Comprobar que cuenta con medidas para el caso de aquellos funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos a que se refieren las Disposiciones.	Cumple	100
	75	

3.7. Sistemas automatizados en Unión de Crédito Empresarial.	Cumple mayoritariamente	75
	75	

3.8. Relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos en Unión de Crédito Empresarial.		
a) Comprobar la existencia de procedimientos de selección de empleados que cumplen con lo señalado en las Disposiciones.	Cumple parcialmente	50

b) Comprobar que Cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, indicándose si dichos expedientes se encuentran integrados de acuerdo a sus procedimientos de selección.	Cumple	100
c) Comprobar constancias o algún otro documento que acredite que sus empleados han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.	Cumple parcialmente	50
	66.67	

3.9. Conservación de la información en Unión de Crédito Empresarial.		
a) Comprobar la existencia de mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, copia de, entre otros, los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.	Cumple	100
b) Conservación de los reportes de las Operaciones, previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.	Cumple mayoritariamente	75
c) Comprobar la existencia de mecanismos para conservar los Informes de Auditoría.	Cumple	100
d) Comprobación de Conservación de los Informes de Auditoría.	Cumple	100
	93.75	

3.10. Listas de personas bloqueadas en Unión de Crédito Empresarial.		
a) Comprobar la existencia de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales.	Cumple mayoritariamente	75
b) Comprobar la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas que Unión de Crédito Empresarial debe elaborar conforme a las Disposiciones.	Cumple mayoritariamente	75
c) Comprobar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.	Cumple mayoritariamente	75

d) Existencia de las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.	Cumple mayoritariamente	75
e) Comprobar la Existencia de las Listas de Personas Bloqueadas.	Cumple mayoritariamente	75
f) Comprobar cómo se han implementado las medidas establecidas en las Disposiciones en caso de identificar a un Socio o usuario en dichas listas.	Cumple	100
	79.17	

3.11. Del intercambio de información por Unión de Crédito Empresarial.		
a) Intercambió información de conformidad con la forma y términos que se establecen en las Disposiciones, así como si comunicó o presentó a la Secretaría, por conducto de la Comisión, o a esta última, según corresponda, la información y documentación que así lo acredite.	Cumple	100
	100	

3.12 De los Modelos Novedosos en Unión de Crédito Empresarial.		
a) ¿Unión de Crédito Empresarial realiza operaciones a través de modelos novedosos?	No aplica	0
	0	

3.13. De otra información.		
a) Verificar la Comunicación en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información inicial sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el Control, así como cualquier cambio en dichas personas, de conformidad con las Disposiciones.	No aplica	0

b) Comprobar en su caso si comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, sobre la transmisión de acciones o partes sociales por más del dos por ciento de su capital social pagado, de conformidad con las Disposiciones.	No aplica	0
c) Tratándose de transmisores de dinero, si se presentó en tiempo y forma, el aviso que contenga la lista de los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual y los terceros con los que operen los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes.	No aplica	0
d) Cualquier otra información que haya sido requerida al Sujeto Supervisado por la Comisión.	Cumple parcialmente	50
e) En su caso, el Auditor deberá informar si Unión de Crédito Empresarial subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la Comisión le notificó.	Cumple parcialmente	50
f) Comprobar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales, en territorio nacional o en el extranjero. En su caso, el Auditor deberá verificar si el Sujeto Supervisado cumple con las obligaciones establecidas en las Disposiciones, en cada una de ellas.	No aplica	0
	50	**50**

3.14 Comprobar si Unión de Crédito Empresarial llevó a cabo Operaciones a través de comisionistas facultados para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de los propios Sujetos Supervisados.	No aplica	0
	0	

75.80

IV. ASUNTOS CLAVE DE LA AUDITORÍA

Derivado de la revisión efectuada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, No se encontró alguna situación u operaciones que se consideren preocupantes durante el curso de la auditoría, tampoco se identificó que la Unión de Crédito empresarial aplique medidas implementadas no acordes al tipo de servicios, productos u Operaciones que ofrezca y realice.

Para mejorar sus controles implementados contrató un sistema automatizado el 11 de diciembre de 2023 por lo que deberá implementarlo para cumplir con lo establecido en las Disposiciones, acorde al tipo de servicio, a los productos y operaciones que ofrece, en el mismo sentido es necesario que implemente la Metodología de Evaluación de Riesgos en adelante.

Por lo que no consideramos que los hallazgos determinados en 2023 se sitúen en alguna infracción grave en términos de las Leyes aplicables; o que se hubieran detectado irregularidades y con base a nuestro juicio profesional pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

V. HALLAZGOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y RECOMENDACIONES DE MEJORA.

Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones de mejora del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

TABLA DE HALLAZGOS 2023				
LINEAMIENTO DE AUDITORÍA		**RESULTADO**	**HALLAZGO**	**ACCIÓN CORRECTIVA**
3.1 De las políticas de identificación del Cliente o Usuario.				
1	**a)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un manual de cumplimiento con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del cliente o usuario, con base en los servicios, productos u operaciones que ofrezca.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien cuenta con un Manual de cumplimiento, no señala aquellos productos o servicios que NO brinda, atendiendo lo señalado en los párrafos quinto y sexto de la 53ª de las Disposiciones, y aunque los cambios fueron aprobados por el consejo de administración, el 7 de diciembre de 2023, no fueron enviados a la CNBV en el periodo de la auditoria, por lo que no fueron considerados dentro del presente ejercicio de auditoría.	Es importante que se actualicen la política de identificación del socio, así como su identificación con la puesta en marcha del sistema automatizado contratado el 11 de diciembre de 2023, estableciendo los criterios medidas y procedimientos que se llevarán a cabo.

2	**b)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial identifique al Cliente o Usuario de conformidad con el perfil, características y tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su Manual de Cumplimiento.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó el cumplimiento de identificación del socio en el periodo de enero a diciembre de 2023, no hubo ingresos de nuevos socios, los expediente revisados representaron un 12.67% con respecto a la base es 300 socios, encontrándose cumplimiento en socios personas físicas de 87% y en personas morales de 97%. Se concluye que para los socios personas físicas, es necesario actualizar los datos domicilio, actividad económica, correo electrónico, errores de captura de CURP, número telefónico, además de errores en el nombre, mientras que en documentos se encontró falta de constancia de firma electrónica, actualización de identificación oficial y declaración firmada. Mientras en personas morales es necesario actualizar que los expedientes tengan constancia de situación fiscal y constancias de firma electrónica y declaración firmada.	Es necesario realizar capacitaciones al personal de atención a socios para que cumpla con la totalidad los datos, documentos y el procedimiento establecido en su Manual de Cumplimiento, así mismo, desarrollar un programa de actualización de datos y documentos de socios de años anteriores.

3	**d)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones señalados en las Disposiciones, y, en su caso, los relativos al escalamiento de aprobación interna.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó que documentó mecanismos de seguimiento, agrupación y escalamiento de aprobación interna de operaciones señalados en las Disposiciones y en su manual de cumplimiento, sin embargo, es necesario que con el uso del sistema automatizado se actualicen, acorde a lo que estarán operando en el día a día, de acuerdo a lo que fue mostrado que puede realizar con el sistema.	Actualizar el Manual de cumplimiento con el procedimiento que detalle el uso del sistema automatizado.
4	**e)** Revisar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas, criterios, medidas y procedimientos para verificar los expedientes de identificación del Cliente o Usuario de conformidad con su Grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el Grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Aunque tiene políticas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación del cliente de conformidad con su grado de riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional, y contrato el 11 de diciembre un sistema automatizado que le permite revisar el comportamiento transaccional, sin embargo, no se mostró evidencia del análisis realizado para mantener en riesgo bajo a todos los socios durante 2023.	Actualizar el Manual de cumplimiento con el procedimiento que detalle el uso del sistema automatizado.
5	**f)** Comprobar la realización las visitas al domicilio del Cliente o Usuario de Unión de Crédito Empresarial de conformidad con las Disposiciones aplicables, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien cuenta con políticas y procedimientos establecidos en el Manual de cumplimiento para realizar visitas al domicilio de los socios, sin embargo, el manual establece cambios de nivel medio a alto, siendo necesario se documente en el anexo 10 la distinción de preguntas cuando es riesgo medio y alto.	Actualizar el Manual de cumplimiento y el anexo 10 para mostrar la diferenciación de información cuando es nivel riesgo medio y cuando es alto.

3.2 Elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos.				
6	**c)** Revisar que Unión de Crédito Empresarial consideró, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera Unión de Crédito Empresarial.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se muestra los indicadores de riesgo, sin embargo, al no tener cifras en la hoja de cálculo no se pudo comprobar que consideraron el monto total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución	Considere que la hoja de cálculo muestre que se tomaron el total de elementos de riesgo en el periodo de 12 meses.
7	**d)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial utilizó un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como si asignó un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien el apartado X. Medición de los riesgos, explica que se llevará a cabo la evaluación de los riesgos, no establece el procedimiento para determinar la evaluación de la probabilidad y el impacto, así como la hoja de cálculo no muestra cómo se realiza la asignación de un peso ponderador a cada uno de los segmentos.	Es necesario que se realice la actualización Manual y de la hoja de cálculo para que ambos coincidan en los criterios que la Unión considera aplicar.
8	**e)** Confirmar que Unión de Crédito Empresarial identificó los mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	De acuerdo con el anexo 11 del manual se documentaron mitigantes implementados como el Gobierno Corporativo, Administración de riesgos, control interno en materia de PLD/FT, Auditoría en materia de PLD/FT, Estructuras Internas, Capacitación, Manual de Cumplimiento, sistemas automatizados estos, sin embargo, es necesario que se muestre evidencia de su aplicación en la hoja de cálculo proporcionada.	Mostrar evidencia de la aplicación de los mitigantes que fueron considerados en la hoja de cálculo.

9	**f)** Analizar que, Unión de Crédito Empresarial, modificó las políticas, criterios medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por Unión de Crédito Empresarial, a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien realizaron la implementación de la metodología, lo es también, que NO se dieron a conocer los resultados arrojados en la revisión que corresponde al periodo auditado en acta del oficial como lo establece su manual, no fueron presentados al consejo, además, de no haber realizado modificación alguna en su Manual de cumplimiento.	Realizar un plan de trabajo que muestre obligaciones, plazos y encargados de realizar la presentación de resultados de la Metodología de evaluación de riesgos año con año.
10	**g)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial en la etapa de implementación, puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados y utilizó, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien llevo a cabo la implementación de Metodología de Evaluación de Riesgos en una hoja de cálculo, al no haber contado con información de algún sistema automatizado, y no mostrar la aplicación de información como cifras del comportamiento de los elementos de riesgo, no fue posible verificar la consistencia de la información.	Al tener contratado un Sistema automatizado desde el 11 de diciembre De 2023, se recomienda actualizar el funcionamiento de la metodología asegurándose que se incluya información de todos los elementos del riesgo.
11	**h)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Al no haber podido verificar la eficiencia y eficacia de la implementación de la metodología en el periodo en revisión, no fue posible establecer el periodo de evaluación, no pudiendo identificar si no fue mayor a 12 meses, tampoco fue mostrado el riesgo determinado, ni los resultados obtenidos en cuanto al riesgo inherente y residual.	Realizar la valoración de la metodología, cuidando que la implementación no rebase los 12 meses, además de mostrar los riesgos inherente y residual.

3.3 Políticas de conocimiento del cliente o usuario.				
12	**a)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con el Manual de Cumplimiento que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Cliente o Usuario conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien tiene políticas, procedimientos y medidas para el debido conocimiento del socio, sin embargo, se identificó que debe desarrollar la política que establezca procedimientos y controles para mitigar los riesgos metodología de acuerdo con los resultados 2023.	Actualizar el manual de cumplimiento para considerar los procedimientos para el debido conocimiento del socio.
13	**b)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del cliente o usuario conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Se identificaron criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y comportamiento transaccional de clientes y en el manual de cumplimiento se tiene documentado el procedimiento a seguir para determinar el perfil transaccional en el apartado 3.2 donde establece el uso de una matriz de riesgo transaccional parametrizada que el oficial de cumplimiento aplica con la información personal, profesión, ocupación y productos y servicios que No nos fue proporcionada.	Es importante actualizar el apartado 3.2 Perfil transaccional del socio con los procedimientos y mecanismos que funcionarán a partir de la implementación del sistema automatizado que fue contratado
14	**c)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para clasificar al Cliente en función a su Grado de Riesgo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	La clasificación del grado de riesgo fue llevada a cabo de forma manual y a manifestación del oficial de cumplimiento indica que se realiza considerando el tipo de producto, zona geográfica, transacciones que realiza diariamente y que son monitoreadas cuando realiza depósitos bancarios, sin embargo, en el periodo 2023 no se realizaron cambios en el nivel de riesgo permaneciendo los socios en riesgo bajo.	Con la contratación del sistema automatizado el 11 de diciembre es necesario establecer el procedimiento que se seguirá para clasificar el grado de riesgo de los socios.

15	**d)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional del cliente o usuario.	**NO CUMPLE**	Si bien se encuentra en proceso de implementación su sistema automatizado también lo es que durante el periodo en revisión no se generaron alertas que permitieran detectar cambios en el comportamiento transaccional de los socios.	Actualice el manual de cumplimiento con las alertas, que darán seguimiento y detección de los cambios en el comportamiento transaccional del socio, de acuerdo a los escenarios que parametrice en el sistema automatizado.
16	**e)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente clasificados como de alto Riesgo.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Cuenta con los apartados 3.7 Socios considerados con grado de riesgo alto y 3.8 Identificación de socios considerados con grado de riesgo alto, 3.9 grado de riesgo de PEP´s nacionales, sin embargo, debe actualizar su procedimiento al implementar un sistema automatizado.	Actualizar el Manual para considerar la aplicación del procedimiento que aplicará cuando se implemente el sistema automatizado.

17	**f)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos relacionados con los Clientes considerados Personas Políticamente Expuestas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Tiene políticas y procedimientos documentados, sin embargo, en el periodo de revisión 2023 no pudo aplicar mecanismos automatizados que le permite cumplir con lo establecido en el manual, ya que contrato el sistema automatizado con fecha 11 de diciembre de 2023	Una vez implementado el sistema automatizado y contratado el proveedor de listas es recomendable establecer barridos periódicos a la base de socios con la finalidad de identificar a los socios al inicio de la relaciona, así como cambios posteriores, adjuntar el formato de búsqueda en listas a cada expediente de socios.
18	**i)** Mostrar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos, así como al beneficiario de éstos.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien muestra que cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos y al beneficiario, sin embargo, No mostro los formatos llenos con la información.:	Realizar un programa de actualización de expedientes con la finalidad de recabar información para el llenado de los formatos cuando aplique de propietarios reales y beneficiarios y resguardarlo en cada expediente.

19	**k)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la SHCP, a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas, así como las Operaciones que hayan realizado.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Documenta y aplica las políticas y procedimientos para identificar a los socios que se encuentren en la lista de Personas Bloqueadas, así como a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas, sin embargo, lo realizó de forma manual al haber contrato hasta el 11 de diciembre de 2023 un sistema automatizado	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.
3.4. Reportes de operaciones de Unión de Crédito Empresarial.				
20	**b)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes por cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien el Oficial de cumplimiento manifestó que en cada uno de los meses del periodo enero a diciembre 2023 no se identificaron operaciones que fueran consideradas inusuales, y aunque se cuenta con un Manual de Cumplimiento que establece la política y procedimiento respectivo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023, como lo son las actas del oficial de cumplimiento que establece el manual, para validar la no generación de alertas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.

21	**c)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato expedido para tal efecto.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien en el Manual de Cumplimiento tiene la política y procedimiento, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023 para validar la no generación de alertas y al no generar el acta mensual donde conste la revisión mensual por parte del oficial de cumplimiento de acuerdo a su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.
22	**d)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones en el formato oficial expedido y si dichas operaciones fueron dictaminadas por el Comité de Comunicación y Control o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	se buscó validar en la base de datos de alertamientos revisada por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023, el oficial manifestó en el anexo 4 que no hubo ninguna operación de este tipo, sin embargo, no lo documento en acta mensual como lo establece su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.
23	**e)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de EUA, cheques de caja, intercambio de información, así como el monto total de divisas extranjeras.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	si bien se aprobó la actualización del manual por el consejo de administración, que estableció que no se realizan operaciones en moneda extranjera, esta modificación no fue presentada ante la CNBV, por lo que en el periodo de revisión del año 2023 el oficial de cumplimiento manifestó que no realizaron operaciones de este tipo, sin dejar constancia en actas mensuales de acuerdo a su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.

3.5. Evaluación de la integración de las estructuras internas en Unión de Crédito Empresarial.				
24	**f)** Información que acredite que se evaluó que tanto el Comité de Comunicación y control, como el Oficial de Cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones que tienen asignadas, conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Las funciones del Oficial del Cumplimiento fueron manifestadas en la entrevista realizada, y algunas funciones fueran mostradas en los apartados de este informe, sin embargo, no encontramos que se dejara evidencia de cada una de ellas en actas, como lo establece su manual de cumplimiento.	Es necesario realizar un plan de trabajo que considere los mecanismos, procesos, plazos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de todas las funciones y obligaciones del oficial de cumplimiento y de comité de comunicación y control.
3.6. Del programa de capacitación y difusión				
25	**a)** Programa Anual de Capacitación.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien la Unión elaboró el Programa de Capacitación Anual 2023, con los contenidos suficientes para el ofrecimiento del servicio, productos u operaciones y dicho programa fue presentado el 30 de junio de 2023 sin embargo, no se evidencia el acta en la que haya sido autorizado y formalizado.	Se debe presentar, autorizar y aplicar el programa de capacitación anual conforme a lo establecido en su Manual.

26	**b)** Verificar que se impartieron los cursos de capacitación a los miembros del Comité, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas, en términos de las Disposiciones aplicables y a su Manual de Cumplimiento.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Durante la auditoría la Unión manifestó haber capacitado y expidió constancias de capacitación a funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboran en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones por el periodo comprendido de enero a diciembre 2023, sin embargo, no dio cumplimiento a su política y procedimiento mismo que declara en su Manual de cumplimiento.	La unión debe cumplir con lo declarado en su Manual en lo relacionado con la política de capacitación dejando como evidencia, listas de asistencia y calificaciones.
27	**c)** Comprobar que difundió al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien la Unión manifestó durante la auditoría que realizó una video conferencia, sin embargo, no hay evidencia de ello y tampoco se mostró el programa de difusión ni la evidencia de se haya elaborado.	Se debe presentar, autorizar y aplicar el programa de difusión anual conforme a lo establecido en su Manual.

3.7. Infraestructura tecnológica.				
28	**a)** Comprobar el cumplimiento de las funciones del sistema automatizado	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien realizaron la contratación de un sistema automatizado denominado ERPRISE esto fue el 11 de diciembre de 2023, por lo que se pudo observar las funcionalidades del mismo en la etapa inicial de implementación, con la información de algunos socios capturados, pero no se registraron operaciones aun en el mismo, además de ser necesario que documenten en el manual de cumplimiento los procedimientos aplicables en el sistema automatizado.	Implementar el sistema automatizado para cumplir con las funcionalidades establecidas en las disposiciones así mismo actualizar el manual de cumplimiento para considerar los procedimientos de acuerdo al sistema automatizado contratado.
3.8. Relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos en Unión de Crédito Empresarial.				
29	**b)** Comprobar que Cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, indicándose si dichos expedientes se encuentran integrados de acuerdo a sus procedimientos de selección.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien la Unión incluye en su procedimiento el CV del personal para comprobar la calidad técnica y experiencia del personal, no se muestra la evidencia de los aspectos de honorabilidad y la declaración de haber laborado anteriormente en otra sociedad y demás puntos considerados en su procedimiento.	Se debe realizar una actualización en los expedientes de sus colaboradores para que estos se integren de conformidad con la política y el procedimiento declarado en su Manual.

30	**c)** Comprobar constancias o algún otro documento que acredite que sus empleados han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Al revisar los expedientes no se encontró evidencia de la capacitación al ingreso conforme a lo que se menciona en su Manual. Aun cuando durante la auditoría se manifestó que se realizó y no se tomaron fotos ni alguna otra evidencia de que se impartió.	Se debe resguardar la evidencia de la capacitación inicial misma que esta declarada en el Manual de Cumplimiento.
3.9. Conservación de la información en Unión de Crédito Empresarial.				
31	**b)** Conservación de los reportes de las Operaciones, previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se realizó la revisión de la existencia de algunos de los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes, a través de una muestra de ellos. Sin embargo, no muestra un control y resguardo adecuado de los mismos.	Se debe realizar el resguardo de la documentación de forma adecuada estableciendo controles que le aseguren tener actualizada y disponible la misma.

3.10. Listas de personas bloqueadas en Unión de Crédito Empresarial.				
32	**a)** Comprobar la existencia de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo, o con otras actividades ilegales.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien, muestra que tendrá acceso a verificar a sus socios en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales, así como con los mecanismos que le permiten a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas, lo anterior en base al sistema automatizado contratado, sin embargo, deben documentar las políticas, mecanismos y procedimientos que aplicaran una vez que el sistema este implementado.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.
33	**b)** Comprobar la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas que Unión de Crédito Empresarial debe elaborar conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien muestra la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas, así como de los mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y si bien durante 2023 no tuvo socios en esta condición, sin embargo, al cierre de auditoria no se presentó evidencia de ese control, por estar iniciando la implementación de su sistema automatizado.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.
34	**c)** Comprobar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien mostró la aplicación de las búsquedas en el sistema automatizado, sin embargo, es necesario implementarlo en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.

35	**d)** Verificar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó que el sistema automatizado tenga la listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente, sin embargo es necesario, implementar el sistema en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.
36	**e)** Comprobar la existencia de las Listas de Personas Bloqueadas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Mostró que cuenta con acceso a las Listas de Personas Bloqueadas, así como de los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, el sistema aún no ha sido implementado en su totalidad y fue manifestando también que se va a contratar al proveedor de listas que le permita tenerlas actualizadas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.

3.13. De otra información.				
37	**d)** Cualquier otra información que haya sido requerida al Sujeto Supervisado por la Comisión.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Fue solicitado el seguimiento a hallazgos detectados por el auditor externo, correspondientes al ejercicio 2022 con oficio 213-3/1332/514/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y con acuse de recibido el 19 de diciembre de 2023, sin embargo, la respuesta fue realizada fuera de tiempo hasta el 28 de febrero de 2024, derivado del Oficio No. P401/2023, donde se notifica la Revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, en fecha 8 de enero de 2024.	Dentro la planeación anual la Unión, deberá establecer el seguimiento a los hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones que den a conocer, por auditoría interna, externa y la CNBV
38	**e)** En su caso, el Auditor deberá informar si Unión de Crédito Empresarial subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la Comisión le notificó.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien mostró avances en subsanar los hallazgos y una carta compromiso de su director general para concluir, la respuesta a las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas la Comisión le notificó fue realizada con fecha 28 de febrero de 2024 y con avance parcial en los hallazgos.	Dentro la planeación anual la unión, deberá establecer el seguimiento a los hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones que den a conocer, por auditoría interna, externa y la CNBV

Derivado de lo anterior la Unión envía la evidencia de aceptación estableciendo fechas de cumplimiento y responsables:

TABLA DE HALLAZGOS 2023						
	LINEAMIENTO DE AUDITORÍA	RESULTADO	HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES
3.1 De las políticas de identificación del Cliente o Usuario.						
1	**a)** Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un manual de cumplimiento con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del cliente o usuario, con base en los servicios, productos u operaciones que ofrezca.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien cuenta con un Manual de cumplimiento, no señala aquellos productos o servicios que NO brinda, atendiendo lo señalado en los párrafos quinto y sexto de la 53ª de las Disposiciones, y aunque los cambios fueron aprobados por el consejo de administración, el 7 de diciembre de 2023, no fueron enviados a la CNBV en el periodo de la auditoria, por lo que no fueron considerados dentro del presente ejercicio de auditoría.	Es importante que se actualicen la política de identificación del socio, así como su identificación con la puesta en marcha del sistema automatizado contratado el 11 de diciembre de 2023, estableciendo los criterios medidas y procedimientos que se llevarán a cabo.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
2	**b)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial identifique al Cliente o Usuario de conformidad con el perfil, características y tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su Manual de Cumplimiento.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó el cumplimiento de identificacion del socio en el periodo de enero a diciembre de 2023, no hubo ingresos de nuevos socios, los expediente revisados representaron un 12.67% con respecto a la base es 300 socios, encontrandose cumplimiento en socios personas físicas de 87% y en personas morales de 97%. Se concluye que para los socios personas físicas, es necesario actualizar los datos domicilio, actividad económica, correo electrónico, errores de captura de CURP, número telefónico, además de errores en el nombre, mientras que en documentos se encontró falta de constancia de firma electrónica, actualización de identificación oficial y declaración firmada. Mientras en personas morales es necesario actualizar que los expedientes tengan constancia de situación fiscal y constancias de firma electrónica y declaración firmada.	Es necesario realizar capacitaciones al personal de atención a socios para que cumpla con la totalidad los datos, documentos y el procedimiento establecido en su Manual de Cumplimiento, así mismo, desarrollar un programa de actualización de datos y documentos de socios de años anteriores.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3	**d)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones señalados en las Disposiciones, y, en su caso, los relativos al escalamiento de aprobación interna.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó que documentó mecanismos de seguimiento, agrupación y escalamiento de aprobación interna de operaciones señalados en las Disposiciones y en su manual de cumplimiento, sin embargo, es necesario que con el uso del sistema automatizado se actualicen, acorde a lo que estarán operando en el día a día, de acuerdo a lo que fue mostrado que puede realizar con el sistema.	Actualizar el Manual de cumplimiento con el procedimiento que detalle el uso del sistema automatizado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
4	**e)** Revisar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas, criterios, medidas y procedimientos para verificar los expedientes de identificación del Cliente o Usuario de conformidad con su Grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el Grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Aunque tiene políticas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación del cliente de conformidad con su grado de riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional, y contrato el 11 de diciembre un sistema automatizado que le permite revisar el comportamiento transaccional, sin embargo, no se mostró evidencia del análisis realizado para mantener en riesgo bajo a todos los socios durante 2023.	Actualizar el Manual de cumplimiento con el procedimiento que detalle el uso del sistema automatizado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
5	**f)** Comprobar la realización las visitas al domicilio del Cliente o Usuario de Unión de Crédito Empresarial de conformidad con las Disposiciones aplicables, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien cuenta con políticas y procedimientos establecidos en el Manual de cumplimiento para realizar visitas al domicilio de los socios, sin embargo, el manual establece cambios de nivel medio a alto, siendo necesario se documente en el anexo 10 la distinción de preguntas cuando es riesgo medio y alto.	Actualizar el Manual de cumplimiento y el anexo 10 para mostrar la diferenciación de información cuando es nivel riesgo medio y cuando es alto.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.2 Elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos.						
6	**c)** Revisar que Unión de Crédito Empresarial consideró, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera Unión de Crédito Empresarial.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se muestra los indicadores de riesgo, sin embargo, al no tener cifras en la hoja de cálculo no se pudo comprobar que consideraron el monto total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución	Considere que la hoja de cálculo muestre que se tomaron el total de elementos de riesgo en el periodo de 12 meses.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
7	**d)** Verificar que Unión de Crédito Empresarial utilizó un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como si asignó un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien el apartado X. Medición de los riesgos, explica que se llevará a cabo la evaluación de los riesgos, no establece el procedimiento para determinar la evaluación de la probabilidad y el impacto, así como la hoja de cálculo no muestra cómo se realiza la asignación de un peso ponderador a cada uno de los segmentos.	Es necesario que se realice la actualización Manual y de la hoja de cálculo para que ambos coincidan en los criterios que la Unión considera aplicar.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
8	**e)** Confirmar que Unión de Crédito Empresarial identificó los mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	De acuerdo con el anexo 11 del manual se documentaron mitigantes implementados como el Gobierno Corporativo, Administración de riesgos, control interno en materia de PLD/FT, Auditoría en materia de PLD/FT, Estructuras Internas, Capacitación, Manual de Cumplimiento, sistemas automatizados estos, sin embargo, es necesario que se muestre evidencia de su aplicación en la hoja de cálculo proporcionada.	Mostrar evidencia de la aplicación de los mitigantes que fueron considerados en la hoja de cálculo.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde

9	f) Analizar que, Unión de Crédito Empresarial, modificó las políticas, criterios medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por Unión de Crédito Empresarial, a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien realizaron la implementación de la metodología, lo es también, que NO se dieron a conocer los resultados arrojados en la revisión que corresponde al periodo auditado en acta del oficial como lo establece su manual, no fueron presentados al consejo además, de no haber realizado modificación alguna en su Manual de cumplimiento.	Realizar un plan de trabajo que muestre obligaciones, plazos y encargados de realizar la presentación de resultados de la Metodología de evaluación de riesgos año con año.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
10	g) Verificar que Unión de Crédito Empresarial en la etapa de implementación, puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados y utilizó, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien llevo a cabo la implementación de Metodología de Evaluación de Riesgos en una hoja de cálculo, al no haber contado con información de algún sistema automatizado, y no mostrar la aplicación de información como cifras del comportamiento de los elementos de riesgo, no fue posible verificar la consistencia de la información.	Al tener contratado un Sistema automatizado desde el 11 de diciembre De 2023, se recomienda actualizar el funcionamiento de la metodología asegurándose que se incluya información de todos los elementos del riesgo.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
11	h) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Al no haber podido verificar la eficiencia y eficacia de la implementación de la metodología en el periodo en revisión, no fue posible establecer el periodo de evaluación, no pudiendo identificar si no fue mayor a 12 meses, tampoco fue mostrado el riesgo determinado, ni los resultados obtenidos en cuanto al riesgo inherente y residual	Realizar la valoración de la metodología, cuidando que la implementación no rebase los 12 meses, además de mostrar los riesgos inherente y residual.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.3 Políticas de conocimiento del cliente o usuario.						
12	a) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con el Manual de Cumplimiento que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Cliente o Usuario conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien tiene políticas, procedimientos y medidas para el debido conocimiento del socio, sin embargo, se identificó que debe desarrollar la política que establezca procedimientos y controles para mitigar los riesgos metodología de acuerdo a los resultados 2023.	Actualizar el manual de cumplimiento para considerar los procedimientos para el debido conocimiento del socio.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
13	b) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del cliente o usuario conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Se identificaron criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y comportamiento transaccional de clientes y en el manual de cumplimiento se tiene documentado el procedimiento a seguir para determinar el perfil transaccional en el apartado 3.2 donde establece el uso de una matriz de riesgo transaccional parametrizada que el oficial de cumplimiento aplica con la información personal, profesión, ocupación y productos y servicios que No nos fue proporcionada.	Es importante actualizar el apartado 3.2 Perfil transaccional del socio con los procedimientos y mecanismos que funcionarán a partir de la implementación del sistema automatizado que fue contratado	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
14	c) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para clasificar al Cliente en función a su Grado de Riesgo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	La clasificación del grado de riesgo fue llevada a cabo de forma manual y a manifestación del oficial de cumplimiento indica que se realiza considerando el tipo de producto, zona geográfica, transacciones que realiza diariamente y que son monitoreadas cuando realiza depósitos bancarios, sin embargo en el periodo 2023 no se realizaron cambios en el nivel de riesgo permaneciendo los socios en riesgo bajo.	Con la contratación del sistema automatizado el 11 de diciembre es necesario establecer el procedimiento que se seguirá para clasificar el grado de riesgo de los socios.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
15	d) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional del cliente o usuario.	**NO CUMPLE**	Si bien se encuentra en proceso de implementación su sistema automatizado también lo es que durante el periodo en revisión no se generaron alertas que permitieran detectar cambios en el comportamiento transaccional de los socios.	Actualice el manual de cumplimiento con las alertas, que darán seguimiento y detección de los cambios en el comportamiento transaccional del socio, de acuerdo a los escenarios que parametrice en el sistema automatizado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
16	e) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente clasificados como de alto Riesgo.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Cuenta con los apartados 3.7 Socios considerados con grado de riesgo alto y 3.8 Identificación de socios considerados con grado de riesgo alto, 3.9 grado de riesgo de PEP's nacionales, sin embargo, debe actualizar su procedimiento al implementar un sistema automatizado.	Actualizar el Manual para considerar la aplicación del procedimiento que aplicará cuando se implemente el sistema automatizado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
17	f) Verificar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con criterios, medidas y procedimientos relacionados con los Clientes considerados Personas Políticamente Expuestas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Tiene políticas y procedimientos documentados, sin embargo, en el periodo de revisión 2023 no pudo aplicar mecanismos automatizados que le permite cumplir con lo establecido en el manual, ya que contrato el sistema automatizado con fecha 11 de diciembre de 2023	Una vez implementado el sistema automatizado y contratado el proveedor de listas es recomendable establecer barridos periódicos a la base de socios con la finalidad de identificar a los socios al inicio de la relaciona así como cambios posteriores, adjuntar el formato de búsqueda en listas a cada expediente de socios.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
18	i) Mostrar si Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos, así como al beneficiario de éstos.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien muestra que cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos y el beneficiario, sin embargo, No mostro los formatos llenos con la información.:	Realizar un programa de actualizacion de expedientes con la finalidad de recabar informacion para el llenado de los formatos cuando aplique de propietarios reales y beneficiarios y resguardarlo en cada expediente.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
19	k) Comprobar que Unión de Crédito Empresarial cuenta con políticas y procedimientos para identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la SHCP, a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas así como las Operaciones que hayan realizado.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Documenta y aplica las políticas y procedimientos para identificar a los socios que se encuentren en la lista de Personas Bloqueadas, así como a cualquier tercero que actúe a nombre o por cuenta de dichas personas, sin embargo, lo realizó de forma manual al haber contrato hasta el 11 de diciembre de 2023 un sistema automatizado	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde

3.4. Reportes de operaciones de Unión de Crédito Empresarial.						
20	**b)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes por cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien el Oficial de cumplimiento manifestó que en cada uno de los meses del periodo enero a diciembre 2023 no se identificaron operaciones que fueran consideradas inusuales, y aunque se cuenta con un Manual de Cumplimiento que establece la política y procedimiento respectivo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023, como lo son las actas del oficial de cumplimiento que establece el manual, para validar la no generación de alertas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
21	**c)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los reportes de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato expedido para tal efecto.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien en el Manual de Cumplimiento tiene la política y procedimiento, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023 para validar la no generación de alertas y al no generar el acta mensual donde conste la revisión mensual por parte del oficial de cumplimiento de acuerdo a su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
22	**d)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones en el formato oficial expedido y si dichas operaciones fueron dictaminadas por el Comité de Comunicación y Control o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	se buscó validar en la base de datos de alertamientos revisada por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, el sistema automatizado se contrató el 11 de diciembre de 2023, por lo que NO se tiene información al periodo de la auditoria de enero a diciembre de 2023, el oficial manifestó en el anexo 4 que no hubo ninguna operacion de este tipo, sin embargo, no lo documento en acta mensual como lo establece su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
23	**e)** Comprobar si Unión de Crédito Empresarial presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de EUA, cheques de caja, intercambio de información, así como el monto total de divisas extranjeras.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	si bien se aprobó la actualización del manual por el consejo de administración, que estableció que no se realizan operaciones en moneda extranjera, esta modificación no fue presentada ante la CNBV, por lo que en el periodo de revisión del año 2023 el oficial de cumplimiento manifestó que no realizaron operaciones de este tipo, sin dejar constancia en actas mensuales de acuerdo a su manual.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.5. Evaluación de la integración de las estructuras internas en Unión de Crédito Empresarial.						
24	**f)** Información que acredite que se evaluó que tanto el Comité de Comunicación y control, como el Oficial de Cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones que tienen asignadas, conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Las funciones del Oficial del Cumplimiento fueron manifestadas en la entrevista realizada, y algunas funciones fueran mostradas en los apartados de este informe, sin embargo, no encontramos que se dejara evidencia de cada uno de ellas en actas, como lo establece su manual de cumplimiento.	Es necesario realizar un plan de trabajo que considere los mecanismos, procesos, plazos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de todas las funciones y obligaciones del oficial de cumplimiento y de comité de comunicación y control.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.6. Del programa de capacitación y difusión						
25	**a)** Programa Anual de Capacitación.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien la Unión elaboró el Programa de Capacitación Anual 2023, con los contenidos suficientes para el ofrecimiento del servicio, productos a operaciones y dicho programa fue presentado el 30 de junio de 2023 sin embargo, no se evidencia el acta en la que haya sido autorizado y formalizado.	Se debe presentar, autorizar y aplicar el programa de capacitación anual conforme a lo establecido en su Manual.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
26	**b)** Verificar que se impartieron los cursos de capacitación a los miembros del Comité, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios,empleados, apoderados y demás personas, en términos de las Disposiciones aplicables y a su Manual de Cumplimiento.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Durante la auditoria la Unión manifestó haber capacitado y expedió constancias de capacitación a funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboran en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones por el periodo comprendido de enero a diciembre 2023, sin embargo, no dio cumplimiento a su política y procedimiento mismo que declara en su Manual de cumplimiento.	La unión debe cumplir con lo declarado en su Manual en lo relacionado con la política de capacitación dejando como evidencia, listas de asistencia y calificaciones.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
27	**c)** Comprobar que difundió al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien la Unión manifestó durante la auditoría que realizó una video conferencia, sin embargo, no hay evidencia de ello y tampoco se mostró el programa de difusión ni la evidencia de se haya elaborado.	Se debe presentar, autorizar y aplicar el programa de difusión anual conforme a lo establecido en su Manual.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.7. Infraestructura tecnológica.						
28	**a)** Comprobar el cumplimiento de las funciones del sistema automatizado	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien realizaron la contratación de un sistema automatizado denominado ERPRISE esto fue el 11 de diciembre de 2023, por lo que se pudo observar las funcionalidades del mismo en la etapa inicial de Implementación, con la información de algunos socios capturados pero no se registraron operaciones aun en el mismo, además de ser necesario que documentes en el manual de cumplimiento los procedimientos aplicables en el sistema automatizado.	Implementar el sistemas automatizado para cumplir con las funcionalidades establecidas en las disposiciones así mismo actualizar el manual de cumplimiento para considerar los procedimientos de acuerdo al el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde

3.8. Relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos en Unión de Crédito Empresarial.						
29	**b)** Comprobar que Cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, indicándose si dichos expedientes se encuentran integrados de acuerdo a sus procedimientos de selección.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien la Unión incluye en su procedimiento el CV del personal para comprobar la calidad técnica y experiencia del personal, no se muestra la evidencia de los aspectos de honorabilidad y la declaración de haber laborado anteriormente en otra sociedad y demás puntos considerados en su procedimiento.	Se debe realizar una actualización en los expedientes de sus colaboradores para que estos se integren de conformidad con la política y el procedimiento declarado en su Manual.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
30	**c)** Comprobar constancias o algún otro documento que acredite que sus empleados han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Al revisar los expedientes no se encontró evidencia de la capacitación al ingreso conforme a lo que se menciona en su Manual. Aun cuando durante la auditoría se manifestó que se realizó y no se tomaron fotos ni alguna otra evidencia de que se impartió.	Se debe resguardar la evidencia de la capacitación inicial misma que esta declarada en el Manual de Cumplimiento.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.9. Conservación de la información en Unión de Crédito Empresarial.						
31	**b)** Conservación de los reportes de las Operaciones, previstas en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se realizó la revisión de la existencia de algunos de los reportes de las Operaciones previstas en las Disposiciones, así como de los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes, a través de una muestra de ellos. Sin embargo, no muestra un control y resguardo adecuado de los mismos.	Se debe realizar el resguardo de la documentación de forma adecuada estableciendo controles que le aseguren tener actualizada y disponible la misma.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.10. Listas de personas bloqueadas en Unión de Crédito Empresarial.						
32	**a)** Comprobar la existencia de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo, o con otras actividades ilegales.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien, muestra que tendrá acceso a verificar a sus socios en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales, así como con los mecanismos que le permitiran a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas, lo anterior en base al sistema automatizado contratado, sin embargo, deben documentar las políticas, mecanismos y procedimientos que aplicaran una vez que el sistema este implementado.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicara al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
33	**b)** Comprobar la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas que Unión de Crédito Empresarial debe elaborar conforme a las Disposiciones.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien muestra la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas, así como de los mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y si bien durante 2023 no tuvo socios en esta condicion, sin embargo, al cierre de auditoria no se presentó evidencia de ese control, por estar iniciando la implementación de su sistema automatizado.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
34	**c)** Comprobar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Si bien mostró la aplicación de las búsquedas en el sistema automatizado, sin embargo, es necesario implementarlo en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
35	**d)** Verificar la existencia de las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Se verificó que el sistema automatizado tenga la listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente, sin embargo es necesario, implementar el sistema en su totalidad y contratar al proveedor de listas que le permita tener actualizadas las mismas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
36	**e)** Comprobar la existencia de las Listas de Personas Bloqueadas.	**CUMPLE MAYORITARIAMENTE**	Mostró que cuenta con acceso a las Listas de Personas Bloqueadas, así como de los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a los personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, el sistema aún no ha sido implementado en su totalidad y fue manifestando tambien que se va a contratar al proveedor de listas que le permita tenerlas actualizadas.	Actualizar en el manual de cumplimiento el procedimiento que aplicará al implementar el sistema automatizado contratado.	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde
3.13. De otra información.						
37	**d)** Cualquier otra información que haya sido requerida al Sujeto Supervisado por la Comisión.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Fue solicitado el seguimiento a hallazgos detectados por el auditor externo, correspondientes al ejercicio 2022 con oficio 213-3/1332/514/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 y con acuse de recibido el 19 de diciembre de 2023, sin embargo, la respuesta fue realizada fuera de tiempo hasta el 28 de febrero de 2024, derivado del Oficio No. P401/2023, donde se otifica la Revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, en fecha 8 de Enero de 2024.	Dentro la planeación anual la Unión, deberá establecer el seguimiento a los hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones que den a conocer, por auditoría interna, externa y la CNBV	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Diaque Donde

38	e) En su caso, el Auditor deberá informar si Unión de Crédito Empresarial subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la Comisión le notificó.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Si bien mostró avances en subsanar los hallazgos y una carta compromiso de su director general para concluir, la respuesta a las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas la Comisión le notificó fue realizada con fecha 28 de febrero de 2024 y con avance parcial en los hallazgos.	Dentro la planeación anual la unión, debera establecer el seguimiento a los hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones que den a conocer, por auditoria interna, externa y la CNBV	31 - Diciembre - 2024	Ing. Francisco Javier Dlaque Donde

Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones de mejora del informe de auditoría presentado en el año inmediato anterior.

Se identificó como contestación a los hallazgos de 2023 oficio presentado el 28 de febrero de 2024 en donde se responde parcialmente cada uno de los puntos concretando algunos y los que no se terminaron se consideran dentro de los hallazgos identificados en 2023.

Obligación	Hallazgos / Recomendaciones	Acciones Correctivas	Cumplimiento
POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	De la revisión efectuada al Manual de Cumplimiento y de acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones se identifica que no señala aquellos productos y servicios que no brinda.	Señalar aquellos productos o servicios que no brinda, atendiendo lo dispuesto por lo señalado en los párrafos quinto y sexto de la 53ª de las Disposiciones, así mismo deberá tomar acciones para que se detallen criterios y procedimientos.	CUMPLIMIENTO PARCIAL

POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	Para poder efectuar la revisión de registros de los expedientes de identificación, se revisaron 23 expedientes de personas físicas y morales, la finalidad fue determinar si dichos expedientes se encuentran debidamente integrados con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su manual de políticas encontrándose faltante tanto en datos como en documentos.	Es necesario realizar un programa de actualización de expedientes con la finalidad de que estos se encuentren integrados conforme a lo establecido en su Manual, evitando errores e incidencias como las siguientes:-Faltante de identificación oficial del socio. -Faltante de la constancia de la CURP. -Faltante de la constancia de la FIEL. -Faltante de la declaración firmada. -Faltante de formatos "identificación" y "cuestionario de conocimiento" de los socios. -Resultado de la búsqueda en lista de personas bloqueadas. -Faltante de datos tales como entidad federativa de nacimiento, domicilio, entre otros, así como los documentos donde se validen dichos datos. Por lo anterior se recomienda utilizar los formatos que establece su Manual como anexos.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	Cuenta con mecanismos de seguimiento, agrupación y escalamiento de aprobación interna de operaciones señalados en las Disposiciones, establecidos en el Manual de Cumplimiento, realizando el control manual a través de la revisión de estados de cuenta y controles financieros. Recomendación. Se recomienda la adquisición de un sistema que le permitan automatizar sus operaciones aplicar mecanismos más estrictos.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	Cuenta con políticas y procedimientos para integrar los expedientes de identificación del cliente de conformidad con su grado de riesgo, así como para reclasificarlos en el grado de Riesgo superior que corresponda en caso de detectar cambios significativos en su comportamiento transaccional, lo lleva a cabo de forma manual. Recomendación. Se recomienda la adquisición de un sistema que le permitan estandarizar mediante una matriz de riesgo el nivel que corresponda a cada socio y realice de forma automatizada la reclasificación en el grado de riesgo.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	Si bien el anexo 11 Metodología De Evaluación De Riesgos documenta cómo deberá llevarse a cabo la implementación de ésta, no se cuenta con la evidencia de que haya sido valorada durante el año 2022.	Es necesario que se lleve a cabo la implementación de la Metodología y se establezca la implementación de una herramienta tecnológica que controle los datos y el comportamiento de los elementos de riesgo por el periodo de evaluación.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	Si bien se muestran los indicadores de riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera estos no se han actualizado desde 2020.	Es necesario llevar a cabo acciones para que la Metodología y su implementación contemplen las actualizaciones necesarias cuando se lance un nuevo producto, se incursione en un área geográfica distinta ya que esto permitirá identificar y evaluar los riesgos en materia de PLD/FT.	CUMPLIMIENTO PARCIAL

ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	Si bien en el anexo 11 del Manual de Cumplimiento el apartado X. Medición de los riesgos, explica que se llevará a cabo la evaluación de los riesgos, no establece el procedimiento para determinar la evaluación de la probabilidad y el impacto, así como no muestra cómo se realiza la asignación de un peso ponderador a cada uno de los segmentos.	Se deben establecer los procedimientos para evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos en materia de PLD/FT.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	Se identifican los mitigantes documentados como el Gobierno Corporativo, Administración de riesgos, control interno en materia de PLD/FT, Auditoría en materia de PLD/FT, Estructuras Internas, Capacitación, Manual de Cumplimiento, sistemas automatizados que se encuentran documentados, pero no aplicados. Recomendación. Es recomendable que se implementen los mitigantes establecidos y se genere la evidencia que permita su validación.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	NO se dieron a conocer los resultados arrojados en la revisión que corresponde al periodo auditado.	Deberá establecer acciones con la finalidad de implementar la metodología y en su caso realizar modificaciones correspondientes.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	No realizó la implementación de Metodología de Evaluación de Riesgos.	Es necesario se tomen acciones, con la finalidad de contar con evidencia que compruebe la implementación de la metodología de conformidad al apartado XII	CUMPLIMIENTO PARCIAL
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	No se pudo verificar que la Unión hubiera valorado la implementación y resultados de	Se debe implementar la metodología a fin de valorar la eficacia de la misma.	CUMPLIMIENTO PARCIAL

	su Metodología como lo establece su Manual de Cumplimiento.		
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	El contenido del Manual de Cumplimiento prevé políticas, procedimientos y medidas para el debido conocimiento del Cliente conforme a las disposiciones sin embargo no fue actualizado en el año 2022 ni se consideraron los resultados de la evaluación de riesgos. Recomendación. Se recomienda actualizar el Manual considerando los resultados de la evaluación de riesgos	Sin acción correctiva.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	Si bien establece en su Manual de Cumplimiento criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del Cliente o Usuario en 2022 no contó con un sistema automatizado que le permitiera cumplir con lo documentado. Recomendación. Se recomienda la adquisición de un sistema que le permitan aplicar procedimientos, medidas y mecanismos operativos con la finalidad de aplicarlos y determinar el perfil y comportamiento transaccional de forma automatizada.	Sin acción correctiva.	CUMPLIMIENTO PARCIAL

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	La clasificación del grado de riesgo fue llevada a cabo de forma manual y a manifestación del oficial de cumplimiento indicó que se realizaron, considerando el tipo de producto, zona geográfica, transacciones que realiza diariamente y que son monitoreadas cuando realizan depósitos bancarios. Recomendación. Es recomendable que la Unión considere incluir los resultados de su metodología para clasificar a los socios en el grado de riesgo correcto.	Sin acción correctiva.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	Al no contar con un sistema automatizado no tiene instrumentado un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus socios	Aun cuando cumple con estas funciones de manera manual, es necesario considerar la automatización de las alertas que permitan detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	Si bien cuenta con políticas y procedimientos que lleva a cabo de forma manual la falta de sistemas automatizados pone en riesgo no identificar el comportamiento transaccional del socio cuando este no corresponda razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de su cargo como PEP. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que permita identificar el comportamiento transaccional de los socios PEP y además establecer barridos periódicos de los mismos con la finalidad de identificar cambios en su registro inicial, así como adjuntar el formato de búsqueda de listas de riesgo en cada expediente de los socios.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	Se revisó el contenido del Manual y se corroboró que cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los Recursos, así mismo, sin embargo, hay dos apartados 3.10 y con diferente contenido, además de que no se cuenta con todos los formatos de identificación de propietario real y beneficiario. Recomendación. Se sugiere la actualización del Manual para corregir el error en el numeral 3.10 y la generación de los formatos del propietario real y beneficiario en los casos que aplique.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL USUARIO.	Al realizar la búsqueda de forma manual se incrementa el riesgo de no identificar a un socio que pudiera encontrarse en lista de personas bloqueadas aunado a que no se puede evidenciar que dicha búsqueda haya sido realizada cuando lo solicite alguna autoridad (CNBV). Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que permita realizar la búsqueda de forma automatizada y generar la evidencia.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
REPORTES	El Oficial manifestó que en cada uno de los meses del periodo enero a diciembre 2022 no se identificaron operaciones que fueran consideradas inusuales, y aunque se cuenta con un Manual de Cumplimiento que establece la política y procedimiento respectivo, al no contar con un sistema automatizado no es posible generar y revisar las alertas que muestren inusualidades en las operaciones.	Si bien manifiestan que el control manual les permite identificar la no existencia de este tipo de operaciones es necesario valorar contar con un sistema que asegure el cumplimiento.	CUMPLIMIENTO PARCIAL

REPORTES	Aunque tiene documentado en el Manual de Cumplimiento la política y procedimiento, NO tiene un sistema automatizado que permita revisar la base de alertamientos, el Oficial de Cumplimiento manifestó que NO existieron operaciones para generar reportes de 24 horas durante el periodo de enero a diciembre de 2022.	Si bien manifiestan que el control manual les permite identificar la no existencia de este tipo de operaciones es recomendable contar con un sistema que asegure el cumplimiento.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
REPORTES	Se buscó validar en la base de datos de alertamientos revisada por el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, al no contar con un sistema automatizado, no fue posible validarlo, el Oficial manifestó que en el periodo de enero a diciembre de 2022 NO existieron Operaciones Internas Preocupantes, por lo que no se generaron reportes de este tipo.	Si bien manifiestan que el control manual les permite identificar la no existencia de este tipo de operaciones es recomendable contar con un sistema que asegure el cumplimiento	CUMPLIMIENTO PARCIAL
REPORTES	Si bien la Unión no realiza reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, cheques de caja, Activos Virtuales, operaciones en efectivo en moneda extranjera, así como el reporte de montos totales de divisas extranjeras, debió presentar el reporte de operaciones en efectivo con dólares como lo establece la 27a de las disposiciones. Recomendación. Se recomienda analizar el cumplimiento del envío de los reportes en cero de las operaciones en efectivo en dólares en cumplimiento a las disposiciones.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

ESTRUCTURAS INTERNAS	Si bien se exceptúa de la integración del comité de comunicación y control el manual establece que dichas funciones serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento adicionalmente a las que le corresponden y que se documentarán en actas mensuales sin que esto se hubiera cumplido.	Es necesario realizar actas mensuales en cumplimiento a su Manual donde el Oficial relacionará las funciones que se hubieran llevado a cabo en cada uno de los meses.	CUMPLIMIENTO PARCIAL
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	Si bien el Manual establece la impartición de cursos de capacitación a funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboran en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones no se encontró la evidencia de haberse cumplido. Recomendación. Se recomienda generar la evidencia tal como lista de asistencia y evaluaciones al término de la impartición de los cursos de capacitación.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	La Unión realizó su Programa de Difusión sin embargo no hay evidencia de su implementación. Recomendación. Se recomienda implementar lo establecido en su Programa de Difusión y generar la evidencia correspondiente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Si bien documenta el cumplimiento e identifica las funciones de un sistema automatizado, en la Unión se realiza con controles manuales buscando cubrir cada una de las funciones. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que realice las funciones establecidas en las disposiciones.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

OTRAS OBLIGACIONES	Si bien en su Manual establece el procedimiento de selección de personal incluyendo elementos como calidad técnica y experiencia del personal, aspectos de honorabilidad, declaración de haber laborado en otros sujetos obligados, entre otros, no se encontró evidencia del cumplimiento de dicha documentación. Recomendación. Se recomienda hacer una actualización de expedientes del personal considerando los elementos declarados en su manual.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
OTRAS OBLIGACIONES	Al revisar los expedientes no se encontró evidencia de la capacitación al ingreso conforme a lo que se menciona en su Manual. Recomendación. Se recomienda incluir en su Programa de Capacitación la capacitación al personal de nuevo ingreso.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
LISTAS	Si bien se trabajó en 2022 con "www.prevenciondelavado.com" teniendo acceso a las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o con otras actividades ilegales, así como con los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas, sin embargo, no pudo llevarse a cabo la validación durante la auditoría practicada. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que le permita mantener vigente la consulta a las listas de forma permanente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

LISTAS	Si bien se trabajó en 2022 con "www.prevenciondelavado.com" verificando la existencia de listas de Personas Políticamente Expuestas, así como de los mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, no pudo llevarse a cabo la validación durante la auditoría practicada. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que le permita mantener vigente la consulta a las listas de forma permanente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
LISTAS	Si bien se trabajó en 2022 con "www.prevenciondelavado.com" que le permite identificar los países y jurisdicciones que se encuentren en las referidas listas, por medio de la revisión del catálogo de territorios de regímenes fiscales preferentes, sin embargo, no pudo llevarse a cabo la validación durante la auditoría practicada. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que le permita mantener vigente la consulta a las listas de forma permanente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

LISTAS	Si bien se trabajó en 2022 con "www.prevenciondelavado.com" y se tuvo acceso a las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente, sin embargo, no pudo llevarse a cabo la validación durante la auditoría practicada. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que le permita mantener vigente la consulta a las listas de forma permanente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL
LISTAS	Si bien se trabajó en 2022 con "www.prevenciondelavado.com" y se tuvo acceso a las Listas de Personas Bloqueadas, así como de los mecanismos que le permitan a la Unión identificar a las personas que se encuentran en dichas listas y la efectividad de dichos mecanismos, sin embargo, no pudo llevarse a cabo la validación durante la auditoría practicada. Recomendación. Se recomienda la implementación de un sistema automatizado que le permita mantener vigente la consulta a las listas de forma permanente.	Sin acción correctiva	CUMPLIMIENTO PARCIAL

Seguimiento que llevó a cabo la Unión respecto a las observaciones, recomendaciones o acciones correctivas que le hayan sido formuladas por la CNBV en el año inmediato anterior.

Al respecto a la Unión le fue solicitado los avances a los hallazgos y recomendaciones de la auditoría en PLD/FT del año 2022, formuladas por la CNBV, que se indicaron en el punto que antecede, así como el inciso del apartado Otra Información.

VI. ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario inicial.

(Proporcionado a la Entidad)

Requerimiento de Información No. 1			
No.	**Información**	**Formato**	**Comentarios**
1	ESTATUS en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la CONDUSEF	PDF	Acuse de actualización, 2022
2	Documento de políticas (manual de pld)	PDF	versiones utilizadas en 2023
3	Documento que evidencie la implementación y/o actualización del EBR	PDF	Puede incluir los archivos en excel que maneje el área
4	Último reporte Serie R14 B-1413.- Número de clientes. empleados y sucursales.	XLS	
5	Último reporte Serie R14 A-1411.- Desagregado de Integración Accionaria.	XLS	
6	Reporte(s) de Operaciones Inusuales	PDF	Acuse de envío y detalle de cada uno
7	Reporte(s) en dólares	PDF	Acuses de envío, cierres en ceros; en su caso
8	Reporte(s) de Operaciones Relevantes	PDF	Acuses de envío, cierres en ceros; en su caso
9	Reporte(s) de Operaciones internas preocupantes	PDF	Acuse de envío y detalle de cada uno
10	Reporte(s) de Operaciones Inusuales (24 horas)	PDF	Acuse de envío y detalle de cada uno
11	Programa de capacitación anual	PDF	
12	Programa de difusión en materia de PLD/FT	PDF	
13	Organigrama de la institución	PDF	Con firma y fecha de aprobación /actualización
14	Acta en la que se ha modificado el CCC (2023), en su caso	PDF	O bien escrito libre en hoja membratada en la que señale que en el ejercicio 2023 no se hicieron cambios
15	Reporte de modificaciones al CCC	PDF	

Anexo 2. Calculadora de riesgo.

Auditoría en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo Calculadora de riesgo				
Elemento	**Indicador de análisis**	**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**
Preguntas iniciales	¿Cuenta con Manual de PLD/FT?	X		0
	¿Considera que sus productos y servicios pueden ser utilizados en alguna actividad ilícita?		X	
	¿Cuenta con criterios adicionales para clasificar a clientes y usuarios de Alto Riesgo?	X		
	¿Tiene implementado un EBR?	X		
	¿Presentó reportes en tiempo y forma?	X		
	¿Cuenta con sistema automatizado?	X		
	¿Cuenta con un programa de capacitación de PLD/FT?	X		
Realiza operaciones e identifica a:		**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**
Clientes y usuarios	Persona física sin actividad empresarial		X	13.33333333
	Persona física con actividad empresarial	X		
	Persona moral	X		
	PEP	X		
	Propietario Real	X		
	Beneficiario	X		
Oferta:		**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**
Productos y servicios	**Pasivos**			5.128205128
	Crédito	X		
	Inversión	X		
	Adicionales			
	Remesas		X	
	Pago de servicios		X	
	Tarjeta de Débito		X	
	Tarjeta de Crédito		X	
	Spei		X	
	Cajeros Automático		X	
	Banca Móvil		X	
	Activos			
	Crédito de Comercial	X		
Opera en la zona:		**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**
Zonas Geográficas	Noroeste		X	2.083333333
	Noreste		X	
	Occidente		X	
	Oriente		X	
	Centronorte		X	
	Centrosur	X		
	Suroeste		X	
	Sureste		X	
Utiliza los canales:		**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**

Canales	**Presencial**			4.166666667
	Ventanilla		X	
	Corresponsales		X	
	No presencial			
	ATM		X	
	Banca Móvil		X	
	Depósito referenciado		X	
	Instrumento			
	Efectivo		X	
	Cheque	X		
	Transferencia	x		
Utiliza Infraestructura Tecnológica:		**Sí**	**No**	**Nivel de riesgo calculado**
Infraestructura tecnológica	¿El sistema informático cuenta con mecanismos de autenticación?	X		4.545454545
	¿Los mecanismos de autenticación son de dos pasos?		X	
	¿Las contraseñas de usuario tienen períodos de caducidad menores a 90 días?	X		
	¿El sistema informático cuenta con mecanismos de trazabilidad?	X		
	¿Los mecanismos de trazabilidad cuentan con elementos de no repudio?	X		
	¿El sistema informático cuenta con accesos vía web?		X	
	¿Se realizan respaldos periódicos de las bases de datos?		X	
	¿Se cuenta con mecanismos de firewall ya sean físicos o por software?		X	
	¿El sistema informático emite alertas automáticas al oficial de cumplimiento en el caso de ingreso de socios de alto riesgo y operaciones sospechosas?	X		
	¿El sistema informático cuenta con un buzón de denuncia de operaciones internas preocupantes?	X		
	¿Las denuncias de operaciones internas preocupantes son totalmente anónimas?	X		
	Nivel de riesgo de la entidad	29.25699301		**RIESGO BAJO**

Anexo 3. Cuestionario de funcionalidades

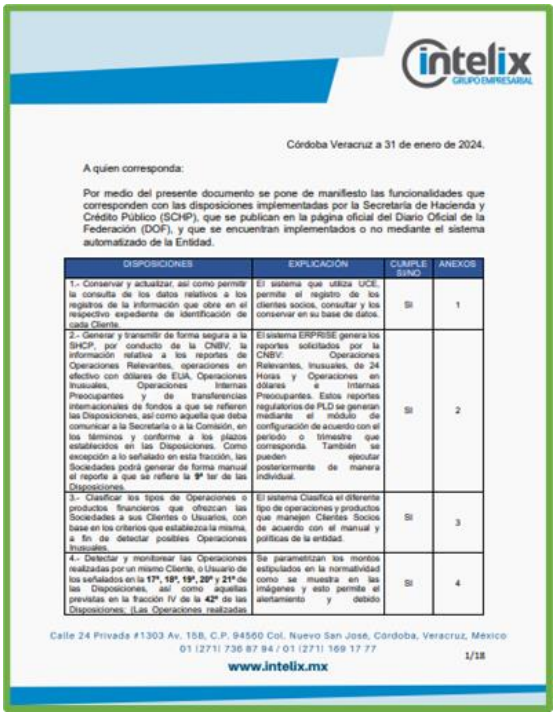

Córdoba Veracruz a 31 de enero de 2024.

A quien corresponda:

Por medio del presente documento se pone de manifiesto las funcionalidades que corresponden con las disposiciones implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), que se publican en la página oficial del Diario Oficial de la Federación (DOF), y que se encuentran implementados o no mediante el sistema automatizado de la Entidad.

DISPOSICIONES	EXPLICACIÓN	CUMPLE SI/NO	ANEXOS
1.- Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente.	El sistema que utiliza UCE, permite el registro de los clientes socios, consultar y los conservar en su base de datos.	SI	1
2.- Generar y transmitir de forma segura a la SHCP, por conducto de la CNBV, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de EUA, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones. Como excepción a lo señalado en esta fracción, las Sociedades podrá generar de forma manual el reporte a que se refiere la **9ª** ter de las Disposiciones.	El sistema ERPRISE genera los reportes solicitados por la CNBV: Operaciones Relevantes, Inusuales, de 24 Horas y Operaciones en dólares e Internas Preocupantes. Estos reportes regulatorios de PLD se generan mediante el módulo de configuración de acuerdo con el período o trimestre que corresponda. También se pueden ejecutar posteriormente de manera individual.	SI	2
3.- Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Sociedades a sus Clientes o Usuarios, con base en los criterios que establezca la misma, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.	El sistema Clasifica el diferente tipo de operaciones y productos que manejen Clientes Socios de acuerdo con el manual y políticas de la entidad.	SI	3
4.- Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, o Usuario de los señalados en la **17ª, 18ª, 19ª, 20ª** y **21ª** de las Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la **43ª** de las Disposiciones. (Las Operaciones realizadas	Se parametrizan los montos estipulados en la normatividad como se muestra en las imágenes y esto permite el alertamiento y debido	SI	4

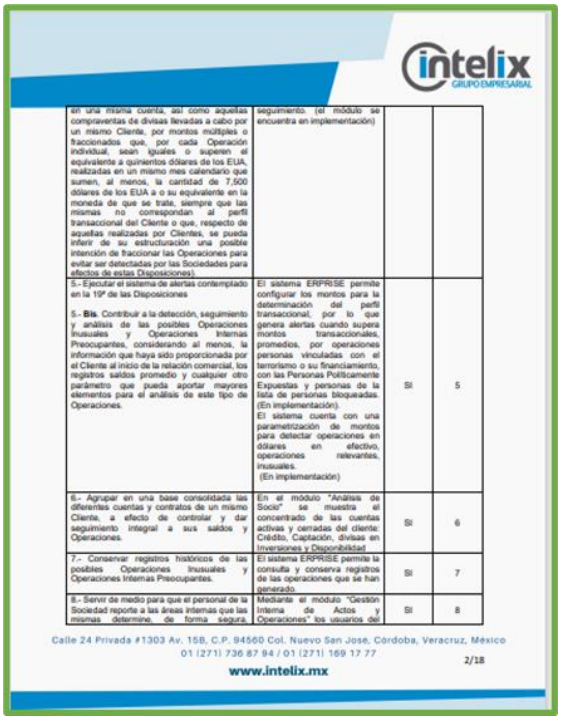

en una misma cuenta, así como aquellas compraventas de divisas llevadas a cabo por un mismo Cliente, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los EUA, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de 7,500 dólares de los EUA a o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que, respecto de aquellas realizadas por Clientes, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por las Sociedades para efectos de estas Disposiciones).	seguimiento. (el módulo se encuentra en implementación)		
5.- Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la **19ª** de las Disposiciones 5.- **Bis.** Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.	El sistema ERPRISE permite configurar los montos para la determinación del perfil transaccional, por lo que genera alertas cuando supera montos transaccionales, promedios, por operaciones personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, con las Personas Políticamente Expuestas y personas de la lista de personas bloqueadas. (En implementación). El sistema cuenta con una parametrización de montos para detectar operaciones en dólares en efectivo, operaciones relevantes, inusuales. (En implementación)	SI	5
6.- Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.	En el módulo "Análisis de Socio" se muestra el concentrado de las cuentas activas y cerradas del cliente: Crédito, Captación, divisas en Inversiones y Disponibilidad	SI	6
7.- Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.	El sistema ERPRISE permite la consulta y conserva registros de las operaciones que se han generado.	SI	7
8.- Servir de medio para que el personal de la Sociedad reporte a las áreas internas que las mismas determine, de forma segura,	Mediante el módulo "Gestión Interna de Actos y Operaciones" los usuarios del	SI	8

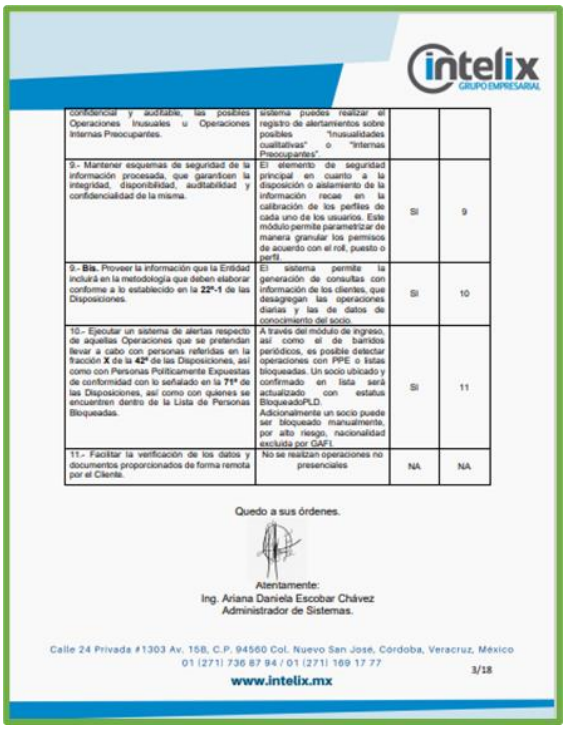

confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.	sistema puedes realizar el registro de alertamientos sobre posibles "Inusualidades cualitativas" o "Internas Preocupantes"		
9.- Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma.	El elemento de seguridad principal en cuanto a la disposición o aislamiento de la información recae en la calibración de los perfiles de cada uno de los usuarios. Este módulo permite parametrizar de manera granular los permisos de acuerdo con el rol, puesto o perfil.	SI	9
9.- **Bis.** Proveer la información que la Entidad incluirá en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la **22ª-1** de las Disposiciones.	El sistema permite la generación de consultas con información de los clientes, que desagregan las operaciones diarias y las de datos de conocimiento del socio.	SI	10
10.- Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción **X** de la **42ª** de las Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo señalado en la **71ª** de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.	A través del módulo de ingreso, así como el de barridos periódicos, es posible detectar operaciones con PPE o listas bloqueadas. Un socio ubicado y confirmado en lista será actualizado con estatus BloqueadoPLD. Adicionalmente un socio puede ser bloqueado manualmente, por alto riesgo, nacionalidad excluida por GAFI.	SI	11
11.- Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma remota por el Cliente.	No se realizan operaciones no presenciales	NA	NA

Quedo a sus órdenes.

Atentamente:
Ing. Ariana Daniela Escobar Chávez
Administrador de Sistemas.

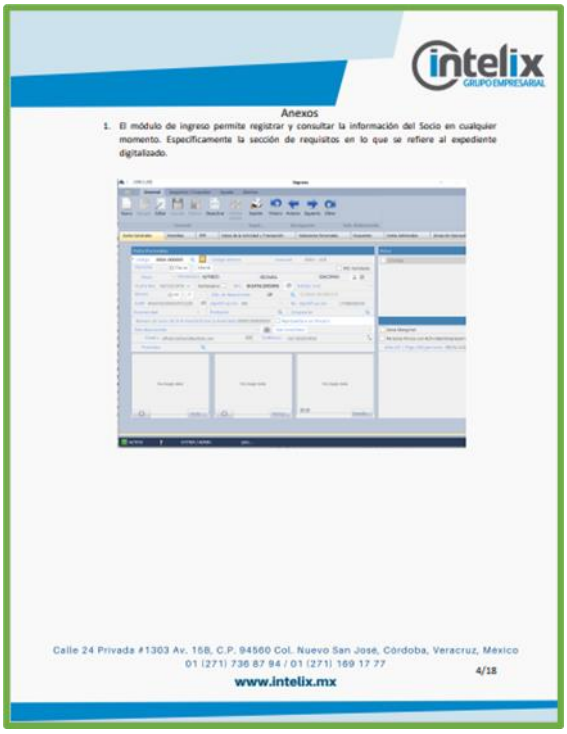

Anexos

1. El módulo de ingreso permite registrar y consultar la información del Socio en cualquier momento. Específicamente la sección de requisitos en lo que se refiere al expediente digitalizado.

Calle 24 Privada #1303 Av. 15B, C.P. 94560 Col. Nuevo San José, Córdoba, Veracruz, México
01 (271) 736 87 94 / 01 (271) 169 17 77
www.intelix.mx
5/18

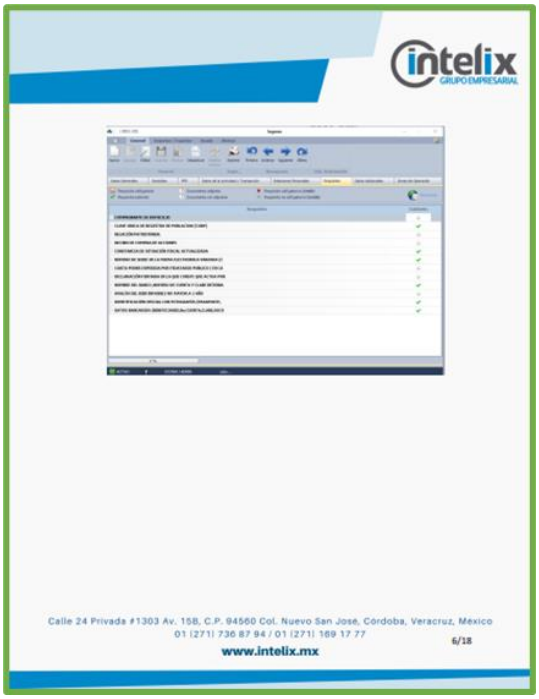

Calle 24 Privada #1303 Av. 15B, C.P. 94560 Col. Nuevo San José, Córdoba, Veracruz, México
01 (271) 736 87 94 / 01 (271) 169 17 77
www.intelix.mx
6/18

2. Los reportes regulatorios de PLD se generan mediante el módulo de configuración de acuerdo con el periodo o trimestre que corresponda. Posteriormente se puede ejecutar de manera individual.

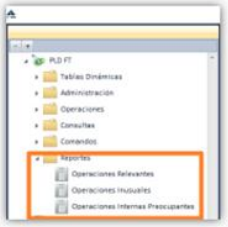

Calle 24 Privada #1303 Av. 15B, C.P. 94560 Col. Nuevo San José, Córdoba, Veracruz, México
01 (271) 736 87 94 / 01 (271) 169 17 77
www.intelix.mx
7/18

3. La detección de inusualidades se hace con base a las políticas de la entidad, así como sobre aquellas tipologías generales consideradas de fabrica por el sistema.

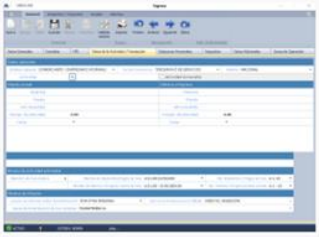

Calle 24 Privada #1303 Av. 15B, C.P. 94560 Col. Nuevo San José, Córdoba, Veracruz, México
01 (271) 736 87 94 / 01 (271) 169 17 77
www.intelix.mx
8/18

4. Configuración PLD

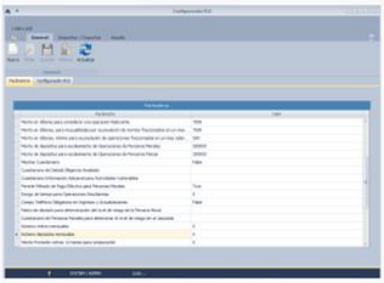

Análisis del Socio, ofrece el concentrado de las operaciones actuales e históricas del cliente.

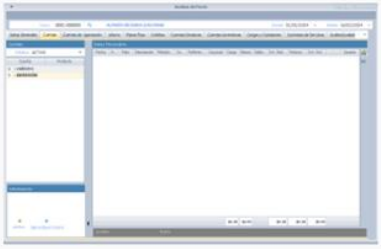

5. Operaciones PLD

6. En el módulo "Análisis de Socio" se ofrece el concentrado de la totalidad de cuentas activas y cerradas tanto de credito como de captación, divididas en inversiones y disponibilidad.

7. Como se menciona en el punto 5, el módulo "Operaciones PLD" permite la consulta de alertamientos históricos en su totalidad.

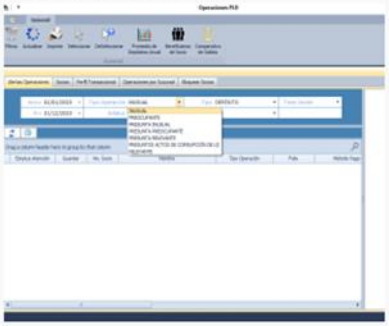

8. Módulo "Gestión Interna de Actos y Operaciones".

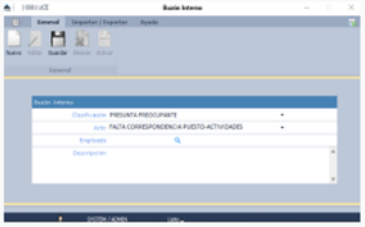

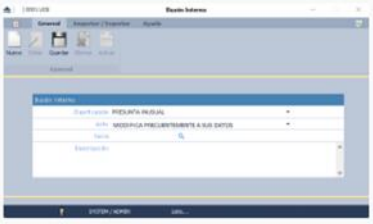

9. Usuarios, Perfiles y Parametrización de Permisos.

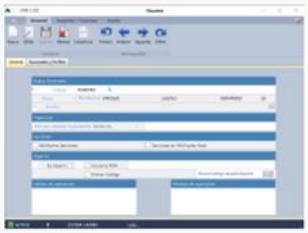

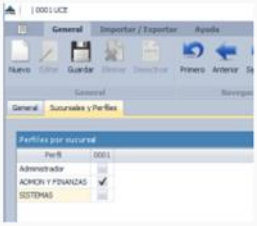

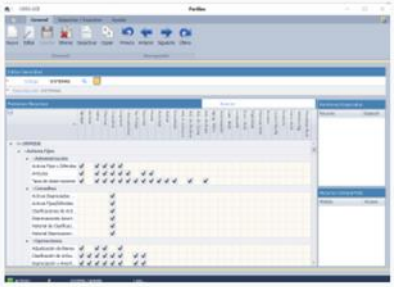

10. Consultas de Desagregado de Información de Clientes.

11. Mediante el módulo de ingreso, así como el de barridos periódicos, es posible detectar operaciones con PPE o bien en Listas Bloqueadas.

12. La Entidad No se realizan operaciones no presenciales.

Anexo 4. Carta de no circunstancias.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024

Liliana Velázquez Velázquez
Auditor Certificado en prevención de
lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
VEVLLX1-2016-23667-NCOC

De acuerdo con la **auditoría externa en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo, por el periodo de enero a diciembre de 2023** para validar el cumplimiento de la ley de Uniones de crédito vigente y con los lineamientos de elaboración del informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones publicados en el DOF el 18 de octubre de 2021, **manifestamos** que en el periodo sujeto a revisión, en la **Unión de crédito empresarial S.A. de C.V., NO se presentaron ninguna de las siguientes circunstancias**:

1. No lanzó ningún producto o servicio nuevo, ni alguna práctica o tecnología.
2. No tuvo socios considerados personas políticamente expuestas y además de alto Riesgo.
3. No se celebraron operaciones con socios que por sus características pudieran generar un alto riesgo a la entidad.
4. No realizó operaciones con usuarios que tengan la calidad de centros cambiarios, transmisores de dinero o dispersores.
5. No presentó reportes de 24 horas toda vez que no se presentaron operaciones de esta naturaleza.
6. No tuvo que presentar reportes de operaciones internas preocupantes, toda vez que no se suscitaron operaciones de esta naturaleza.
7. No tuvo que presentar reportes de operaciones inusuales.
8. No realizó transferencias internacionales.
9. No realizó operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, no envío ni recibió dólares, no prestó servicios de corresponsalía bancaria, ni emitió cheque de caja, tampoco operó tarjetas pre pagadas bancarias en moneda extranjera, no realizó operaciones con centros cambiarios, ni con transmisores de dinero.
10. No se realizó cambio de oficial de cumplimiento.
11. No operó banca privada ni tuvo relaciones con comisionistas bancarios, ni con comisionistas cambiarios, ni operó cheques de viajero, ni recibió transferencias internacionales para el pago de remesas directamente del extranjero o a través de los transmisores de dinero a que se refiere el art. 95 bis de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ni mantuvo cuentas en dólares de clientes personas físicas con domicilio fuera de la franja fronteriza.
12. No tiene de Clientes socios a cualquiera de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
13. No tuvo que implementar las medidas establecidas en las disposiciones con respecto a la lista de personas bloqueadas toda vez que no tuvo socios cuyos nombres estuvieran contenidos en dichas listas.
14. No cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales en el extranjero

15. No lleva a cabo Operaciones a través de comisionistas facultados para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de la Unión de crédito empresarial, S.A. de C.V.
16. No solicitó al proveedor de lista la inclusión en la listas de PEPs de algún cargo público de comunidades o municipios que no hubieran estado considerados.
17. No realizo intercambio de información con otros sujetos obligados.
18. No desarrollo ni aplicó modelos novedosos.
19. No quedaron avisos o asuntos pendientes de atender en el SITI_AA@Web Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información Atención a Autoridades.
20. No realizo operaciones con países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

Atentamente

Lic. Rubén Magaña Luna
Oficial de Cumplimiento de
Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.

C.P. Enrique Castro Hernández.
Contador General